

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,373

Sección A

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO No. SOJD-IHSS-074-XII

El suscrito, Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-074-2023**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se conoció el Punto de Agenda **XII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS Y SU NORMATIVA DEL AÑO 2023**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **ACUERDO No. SOJD-IHSS-074-XII**, que literalmente **DICE:** “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), **VISTO:** Para emitir Acuerdo respecto al Listado Oficial de Medicamentos y su Normativa del año 2023. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos

SUMARIO

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Certificación de Acuerdo No. SOJD-IHSS-074-XII	A. 1-100
Sección B	
Avisos Legales	
Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 28	

1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que la Secretaría de Salud, al ser el órgano legitimado para la definición de la política nacional de salud mediante el Acuerdo Ministerial 300 emitió las “Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud” el cual es contenido del listado oficial de medicamentos así como de las disposiciones utilizadas por dicha Secretaría para su aprobación. **CONSIDERANDO (03):** Que la finalidad del establecimiento del listado oficial de medicamentos es que la

Institución pueda seleccionar los medicamentos idóneos que permitan la prestación de servicios eficientes y efectivos, de calidad y a un costo razonable. Finalidad que es compatible con la disposición contenida en los artículos 145 Constitucional y 1 de la Ley del Seguro Social, así como con la norma jurídica nominada en los artículos: 51, 52 y 54 de la Ley General de la Administración Pública en el sentido de que esta institución con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud se encuentra legitimada para emitir las disposiciones que fuesen necesarias. **CONSIDERANDO (04):** Que en aplicación del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 116, 118 numeral 2) y 120 de la Ley General de la Administración Pública las normas contenidas en el listado oficial de medicamentos tendrán un carácter general debido a que su aplicación no se limita a un caso concreto o a una sola situación jurídica individualizada razón por la cual en aplicación del referido artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo así como el artículo 2 de la Ley de Publicación Obligatoria en La Gaceta, será necesaria su publicación en dicho Diario con la finalidad de que dicha disposición adquiera eficacia. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”, asimismo: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen

derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de acuerdos los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social. **ACUERDA: SOJD-IHSS-074-XII PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto los protocolos aprobados por la Comisión Interventora, indicados en el documento identificado como: “Listado Oficial de Medicamentos y la normativa”, remitido a la Secretaria de Junta Directiva a través del Memorando No. 4117-DE-IHSS-2023 y Memorando No. 6739-DMN-GRSAS-IHSS-2023. **SEGUNDO:** Aprobar el Listado Oficial de Medicamentos 2023, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
A		TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO			
A02		AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS			
A02B		AGENTES CONTRA LA ÚLCERA PÉPTICA Y EL REFLUJO			
A02BC		INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES			
A02BC009	A02BC009	ESOMEPRAZOL 10mg gránulos para reconstituir a suspensión Oral sobre 10mg. Vía de Administración: Oral. Uso por un periodo de 4 a 8 semanas y hasta un máximo de 12 semanas.	SOB	2-3	30-120
A02BC010	A02BC010	ESOMEPRAZOL 40mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
A02BC08	A02BC008	ESOMEPRAZOL (sal magnésica trihidratada) 40mg Cápsula o tableta. Vía de Administración: Oral. Uso por un periodo de 4 a 8 semanas y hasta un máximo de 12 semanas.	CAP-TAB	1-2-3	30-60
A02BX		OTRAS AGENTES CONTRA LA ULCERAS PÉPTICAS Y EL REFLUJO GASTROESOFÁGICO			
A02BX001	A02BX001	SUCRALFATO 1g polvo para uso oral, sobre. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo intrahospitalario, gastroenterología, medicina interna, cuidados paliativos	SOB	2-3	60
A03		AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO			
A03A		AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO			
A03AB		ANTICOLINÉRGICOS SINTÉTICOS, COMPUESTOS AMONIO CUATERNARIO			
A03AB001	A03AB001	BROMURO DE OTILONIO 40mg tableta Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo gastroenterología y medicina interna, cuidados paliativos	TAB	2-3	30-60
A03B		BELLADONA Y DERIVADOS, MONO DROGAS			
A03BA		ALCALOIDES DE BELLADONA, AMINAS TERCIARIAS			
A03BA002	A03BA002	HIOSCINA (butilbromuro) 20mg/ml solución inyectable. Ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	1-2-3	S.I.M
A03BA01	A03BA001	ATROPINA (sulfato) 1mg/ml solución inyectable, ampolla 1ml. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso en > 3 meses	AMP	1-2-3	S.I.M
A03BA03	A03BA003	HIOSCINA (butilbromuro) 10mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	15-30
A03F		PROPULSIVOS			
A03FA		PROPULSIVOS			
A03FA01	A03FA002	METOCLOPRAMIDA 10mg tableta. Vía de Administración: Oral. Contraindicado en neonatos.	TAB	1-2-3	30
A03FA01	A03FA003	METOCLOPRAMIDA 5mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 2ml. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular. Contraindicado en neonatos.	AMP-FCO	1-2-3	S.I.M
A03FA03	A03FA001	DOMPERIDONA 1mg/ml suspensión oral 60-100ml frasco. Vía de administración: Oral. uso exclusivo gastroenterología pediátrica, neumología	FCO	2-3	1-2

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
A03FA03	A03FA005	DOMPERIDONA 10mg tableta o capsula. Vía de administración: Oral Uso exclusivo gastroenterología, neumología	CAP-TAB	2-3	90
A04		ANTIEMÉTICOS Y ANTI NAUSEOSOS			
A04AA		ANTAGONISTAS DE RECEPTORES SEROTONINA (5-HT3)			
A04AA02	A04AA001	GRANISETRON Clorhidrato (equivalente a Granisetron) 1 mg solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología, medicina interna, Emergencia pediatría, reumatología, cuidados paliativos	AMP	2-3	S.I.M
A04AA02	A04AA005	GRANISETRON (Como Clorhidrato) 3mg solución inyectable ampolla 3ml. Vía de administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología, medicina interna, reumatología, cuidados paliativos).	AMP	2-3	S.I.M
A04AD		OTROS ANTIEMÉTICOS			
A04AD12	A04AD003	APREPITANT 1 capsula 125 mg y 2 capsula 80 mg. Vía de administración: Oral.	CAP	2-3	S.I.M
A06		LAXANTES			
A06A		LAXANTES			
A06AD		LAXANTES OSMÓTICAMENTE ACTIVOS			
A06AD11	A06AD001	LACTULOSA 10g/15ml solución Oral frasco 200-240ml. Vía de Administración: Oral. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala de ml o cc.	FCO	2-3	S.I.M
A06AD15	A06AD004	POLIETILENGLICOL 17-65g o Macrogol 3350-4000mg, polvo para suspensión, sobre. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo gastroenterología y radiología	SOB	2-3	GASTROENTEROLOGÍA – CONCENTRACION 17 g –RANGO MAXIMO 30 SOB. GASTROENTEROLOGÍA - CONCENTRACION 64g – RANGO MAXIMO 15 SOB.
A06AG		ENEMAS			
A06AG04	A06AG001	ENEMA EVACUANTE DE ADULTO, FOSFATO (Sódico Monobásica) 19g + FOSFATO (sódico dibásico) 7g en frasco 120-240ml con aplicador. Vía de Administración: Rectal.	FCO	1-2-3	1-2
A07		ANTIDIARREICOS, AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTI INFECCIOSOS			
A07B		ADSORBENTES INTESTINALES			
A07BA		PREPARACIONES DE CARBÓN			
A07BA01	A07BA001	CARBÓN ACTIVADO 50g polvo o granulos para reconstituir a solución oral frasco. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo emergencia	FCO	3	S.I.M
A07C		ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS			
A07CA		FORMULAS DE SALES PARA REHIDRATACIÓN ORAL			
A07CA00	A07CA001	SALES PARA HIDRATACIÓN ORAL Polvo para reconstituir a solución oral en 1 litro de agua. Sobre laminado de 20.5g/L. (ver anexo (Formula OMS)). Vía de Administración: Oral.	SOB	1-2-3	2-5

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
A07E		AGENTES ANTINFLAMATORIO INTESTINAL			
A07EA		CORTICOSTEROIDES DE ACCIÓN LOCAL			
A07EA06	A07EA001	BUDESONIDA 0.5mg/ml suspensión para nebulizar ampolla, vial o frasco. Vía de Administración: Inhalatoria.	AMP-FCO	1-2-3	10 Neumología 30
A07EC		ACIDO AMINO SALICÍLICO Y AGENTES SIMILARES			
A07EC01	A07EC001	SULFASALAZINA 500mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo gastroenterología, medicina interna, reumatología	TAB	2-3	60-150Gastroenterología Pediatría: 180
A07EC02	A07EC002	MESALAZINA tabletas 500mg comprimidos gastrointestinales - tabletas de liberación prolongada. Vía de administración: Oral Uso exclusivo Gastroenterología y seguimiento por Medicina Interna Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular.	TAB	2-3	240
A07F		MICROORGANISMOS ANTIDIARREICOS			
A07FA		MICROORGANISMOS ANTIDIARREICOS			
A07FA02	A07FA001	SACCHAROMYCES BOULARDII 200- 250 mg. Polvo para suspensión oral. Sobre. Vía de Administración: Oral.	SOB	1-2-3	14
A09		DIGESTIVAS, INCLUYENDO ENZIMAS			
A09A		DIGESTIVAS, INCLUYENDO ENZIMAS			
A09AA		PREPARACIONES ENZIMAS			
A09AA02	A09AA002	PANCREATINA 300 mg que equivale equivalente a amilasa 18,000 U, Lipasa 25,000 U y Proteasa 1,000 U capsula Vía de administración Oral Uso exclusivo Gastroenterología y seguimiento por Medicina Interna	CAP	2-3	90
A10		DROGAS USADAS EN DIABETES (TERAPIA HIPOGLICEMIANTE)			
A10A		INSULINAS Y ANÁLOGOS			
A10AB		INSULINAS Y ANÁLOGOS POR INYECCIÓN, ACCIÓN RÁPIDA			
A10AB01	A10AB001	INSULINA CRISTALINA humana de origen ADN recombinante 100UI/ml Solución inyectable. Frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Subcutánea.	FCO	1-2-3	S.I.M
A10AB04	A10AB003	INSULINA LISPRO 100UI/ml solución inyectable cartucho (jeringa) prellenada 3 ml. Vía de Administración: Subcutánea Uso exclusivo para el Servicio Endocrinología – Endocrinología Pediatría	CRT-JRC	2-3	S.I.M
A10AC		INSULINAS Y ANÁLOGOS POR INYECCIÓN, ACCIÓN INTERMEDIA			
A10AC01	A10AC001	INSULINA INTERMEDIA HUMANA de origen ADN recombinante (NPH) 100UI/ml suspensión inyectable frasco. 10ml. Vía de Administración: Subcutánea.	FCO	1-2-3	S.I.M
A10AE		INSULINAS Y ANÁLOGOS POR INYECCIÓN, ACCIÓN PROLONGADA			
A10AE04	A10AE003	INSULINA GLARGINA 100UI/ml jeringa prellenada 3.0ml. Vía de Administración: Subcutánea. Incluyendo como mínimo 10 agujas por cada jeringa prellenada. Uso exclusivo endocrinología y Medicina interna, pediatría.	JRC	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular.			
A10B		DROGAS HIPOGLICEMIANTE ORALES			
A10BA		BIGUANIDAS			
A10BA02	A10BA001	METFORMINA (clorhidrato) 500mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-120
A10BA02	A10BA003	METFORMINA (clorhidrato) 1000mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-90
A10BB		DERIVADOS DE UREA Y SULFONAMIDAS			
A10BB09	A10BB003	GLICLAZIDA 60mg tableta ranurada de liberación prolongada o controlada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-60
A10BD		COMBINACIÓN DE DROGAS HIPOGLICEMIANTE ORALES			
A10BD07	A10BD002	METFORMINA + SITAGLIPTINA 1000-50 mg respectivamente tableta recubiertas. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo endocrinología, endocrinología Pediátrica y Medicina interna. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular	TAB	2-3	30-60
A10BH		INHIBIDORES DE LA DIPEPTIDIL PEPTIDASA 4 (DPP-4)			
A10BH05	A10BH001	LINAGLIPTINA 5 mg tableta recubierta. Vía de administración: Oral Uso exclusivo de Endocrinología y Nefrología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular	TAB	2-3	30
A10BK01	A10BX001	DAPAGLIFLOZINA 10mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso Servicios de Endocrinología, Cardiología y Nefrología emitido en circular. No indicación de uso en Obesidad	TAB	2-3	30
A11		VITAMINAS			
A11A		MULTIVITAMÍNICOS, COMBINACIONES			
A11AA		MULTIVITAMÍNICOS CON MINERALES			
A11AA03	A11AA004	VITAMINAS HIDROSOLUBLES + VITAMINAS LIPOSOLUBLES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL EN ADULTOS. Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco, Vía de Administración: Intravenosa. (Ver anexo)	FCO	3	S.I.M
A11AA03	A11AA005	VITAMINAS HIDROSOLUBLES + VITAMINAS LIPOSOLUBLES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL EN PEDIATRÍA. Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. (ver anexo).	FCO	3	S.I.M
A11AA03	A11AA008	VITAMINAS Y MINERALES PRENATALES Hierro elemental 30- 60 mg, Ácido fólico 0.4-1mg, (400mcg - 1000mcg), Vitamina A 4,000 UI, Vitamina D 400 UI, otras vitaminas y minerales. La concentración máxima de vitamina A no debe superar 4,000 UI y la vitamina D no debe superar 400 UI. capsula o tableta. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	1-2-3	30
A11C		VITAMINAS A Y D, INCL. COMBINACIONES DE LAS DOS			
A11CC		VITAMINA D Y ANÁLOGOS			
A11CC03	A11CC003	ALFACALCIDOL 0.25mcg capsula. Vía de Administración: Oral.	CAP	2-3	120

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso Exclusivo Nefrología			
A11CC03	A11CC004	ALFACALCIDOL 1mcg cápsula. Vía de Administración: Oral.	CAP	2-3	30-60
		Uso Exclusivo Nefrología			
A11CC05	A11CC005	COLECALCIFEROL (Vitamina D3) 400 UI solución oral frasco. Vía de administración: Oral	TAB	2-3	1
		Uso exclusivo neonatología.			
A11CC05	A11CC006	COLECALCIFEROL (Vitamina D3) 10,000 UI capsula o tableta. Vía de administración: Oral	TAB-CAP	2-3	4
		Uso exclusivo Endocrinología, Reumatología			
A11CC20	A11CC001	CALCIO (carbonato) 1,500mg, equivalente a 600mg de calcio elemental + VITAMINA D (ergocalciferol) 200UI, tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-90(Endocrinología y seguimiento por Medicina Interna S.I.M)
A11D		VITAMINA B1, SOLA Y EN COMBINACIÓN CON VITAMINAS B6 Y B12			
A11DA		VITAMINA B1			
A11DA01	A11DA001	VITAMINA B1 (TIAMINA) (clorhidrato) 100mg tableta. Vía de administración Oral.	TAB	1-2-3	15-30
A11DA01	A11DA002	VITAMINA B1 (TIAMINA) (clorhidrato) 100mg/ml solución inyectable frasco 10ml. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	1-2-3	1
A11G		ACIDO ASCÓRBICO (Vit C) INCL. COMBINADOS			
A11GA		ACIDO ASCÓRBICO (Vit C) SIN COMBINAR			
A11GA01	A11GA002	VITAMINA C (acido ascórbico) 500mg tableta masticable o efervescente. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-60
A11H		OTROS PREPARADOS DE VITAMINAS, MONO DROGAS			
A11HA		OTROS PREPARADOS DE VITAMINAS, MONO DROGAS			
A11HA02	A11HA001	VITAMINA B6 (piridoxina clorhidrato) 50mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-90
A12		SUPLEMENTOS MINERALES			
A12AA		CALCIO			
A12AA03	A12AA002	CALCIO (gluconato) 10% (100mg/ml) solución inyectable ampolla. 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	2-3	S.I.M
A12AA04	A12AA003	CALCIO (carbonato) que equivale a 600mg calcio elemental, tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	90 (endocrinología, medicina interna, nefrología SIM).
A12C		OTROS SUPLEMENTOS MINERALES			
A12CB		ZINC			
A12CB01	A12CB001	ZINC (sulfato) 2mg/ml Solución oral frasco. resistente a la luz de 100ml-120ml. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala ml o cc,Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1
A12CC		MAGNESIO			
A12CC02	A12CC001	MAGNESIO (sulfato heptahidratado) 10% (100mg/ml) solución inyectable ampolla 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	2-3	S.I.M
		Para uso en eclamsia y pre-eclamsia grave, y no para otras alteraciones convulsivas.			
B		SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE			
B01		AGENTES ANTITROMBOTICOS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
B01A		AGENTES ANTITROMBOTICOS			
B01AA		ANTAGONISTAS DE LA VITAMINA K			
B01AA03	B01AA001	WARFARINA (sódica) 5mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo por medicina interna, cardiología, hematología, cirugía vascular, reumatología, hospitalización Se recuerda la importancia de educar al paciente en los riesgos del medicamento, incluyendo interacciones medicamentosas y alimenticias relacionadas con el uso de la WARFARINA.	TAB	2-3	30-60
B01AB		GRUPO DE LA HEPARINA			
B01AB01	B01AB006	HEPARINA (sódica) 5,000UI/ml. solución inyectable frasco. 5ml. Vía de Administración: Intravenosa, Subcutánea.	FCO	2-3	S.I.M
B01AB05	B01AB002	ENOXAPARINA (sódica) 40mg/0.4ml (4000UI) solución inyectable jeringa prellenada 0.4ml. Vía de Administración: Subcutánea. Uso para profilaxis	JRC	2-3	S.I.M
B01AB05	B01AB003	ENOXAPARINA (sódica) 60mg/0.6ml (6,000UI) Solución inyectable, jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea. Uso terapéutico	JRC	2-3	S.I.M
B01AC		INHIBIDORES DE LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA, EXCLUIDA LA HEPARINA			
B01AC04	B01AC003	CLOPIDOGREL (bisulfato) 75mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo Cardiología, Neurología, intrahospitalario, cirugía vascular, Medicina Interna, reumatología	TAB	2-3	30
B01AC06	B01AC001	ACIDO ACETIL SALICÍLICO 100mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
B01AC17	B01AC004	TIROFIBAN (clorhidrato) Base 12.5mg, solución inyectable frasco. 50ml Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo en UCI, hemodinámica, emergencia, cuidado coronarios, neurointervención	FCO	3	S.I.M
B01AC23	B01AC005	CILOSTAZOL 100mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo para cirugía vascular	TAB	2-3	30-60
B01AC24	B01AC006	TICAGRELOR 90 MG TABLETA. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo cardiología, emergencia y seguimiento por medicina interna	TAB	2-3	30-60
B01AD		ENZIMAS			
B01AD01	B01AD001	ESTREPTOCINASA o ESTREPTOQUINASA 1.5 millones UI, Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable. frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
B01AD02	B01AD002	ALTEPLASA 100mg polvo para reconstituir a solución inyectable, frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
B01AF		INHIBIDORES DIRECTOS DEL FACTOR Xa			
B01AF02	B01AF003	APIXABAN 2.5 mg tableta recubierta. Vía de administración: Oral Uso exclusivo en ortopedia, medicina interna, cirugía vascular y cardiología	TAB	2-3	60
B01AF02	B01AF004	APIXABAN 5 mg tableta recubierta. Vía de administración: Oral	TAB	2-3	60

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo en ortopedia, medicina interna, cirugía vascular y cardiología			
B02		ANTIHEMORRÁGICOS			
B02A		ANTIFIBRINOLÍTICOS			
B02AA		AMINOÁCIDOS			
B02AA02	B02AA001	ÁCIDO TRANEXAMICO 500mg/5ml Solución inyectable ampolla. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo del servicio de Ginecología, Medicina Interna, Cirugía, Anestesiología, Emergencia, UCI, Sala de Operaciones, Ortopedia y Medicina Física y Rehabilitación	AMP	3	S.I.M
B02B		VITAMINA K Y OTROS HEMOSTÁTICOS			
B02BA		VITAMINA K			
B02BA01	B02BA001	VITAMINA K1 (fitomenadiona) 10mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea.	AMP	1-2-3	S.I.M
B02BD		FACTORES DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA			
B02BD02	B02BD003	FACTOR VIII (ocho) (Factor antihemofílico 500-600UI polvo liofilizado para solución inyectable con diluyente y equipo para inyección, frasco 5ml, 10ml ò 20ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hematología	FCO	2-3	S.I.M
B02BD04	B02BD005	FACTOR IX (nueve) Humano complejo (Concentrado de complejo de Protrombina) 500 a 600UI, concentrado liofilizado con diluyente, frasco 5ml, 20ml o 30ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hematología	FCO	2-3	S.I.M
B03		PREPARADOS ANTI ANÉMICOS			
B03A		PREPARACIONES DE HIERRO			
B03AA		HIERRO BIVALENTE, PREPARADOS ORALES			
B03AA07	B03AA003	HIERRO (sulfato) 300mg (equivalente a 60mg de hierro elemental) Tableta con capa entérica o gragea. Vía de administración: Oral.	TAB - GRAGEA	1-2-3	30-90
B03AC		HIERRO TRIVALENTE, PREPARADOS PARENTERALES			
B03AC02	B03AC001	HIERRO SACAROSA 20mg/ml solución inyectable ampolla 5ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso intrahospitalario y nefrología para pacientes con diálisis.	AMP	2-3	S.I.M
B03AD		HIERRO EN COMBINACIÓN CON ACIDO FÓLICO			
B03AD01	B03AD003	HIERRO AMINOQUELADO 8.55 mg / ml con o sin acido folic suspension oral frasco gotero Vía de administración: Oral.	FGT	1-2-3	1-2
B03B		VITAMINA B12 Y ACIDO FÓLICO			
B03BA		VITAMINA B12 (cianocobalamina y análogos)			
B03BA03	B03BA002	HIDROXICOBALAMINA (Vitamina B12) solución inyectable 1mg/ml. Ampolla. Vía de administración: Intramuscular Uso restringido para el manejo de los estados de deficiencia comprobada de vitamina B-12	AMP	1-2-3	S.I.M
B03BB		ACIDO FÓLICO Y DERIVADOS			
B03BB01	B03BB002	ACIDO FÓLICO 5mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso periconceptual para prevención de primera ocurrencia de defectos del Tubo Neural.	TAB	1-2-3	30

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
B03XA		OTROS PREPARADOS ANTI ANÉMICOS			
B03XA01	B03XA005	ERITROPOYETINA 10,000UI solución inyectable jeringa prellenada 0.6-1.0ml. Vía de Administración: Intravenosa, Subcutánea.	JRC	2-3	S.I.M
B03XA01	B03XA002	ERITROPOYETINA BETA 2000UI solución inyectable jeringa prellenada 0.3ml. Vía de Administración: Intravenosa, Subcutánea. Uso exclusivo de nefrología, reumatología	JRC	2-3	S.I.M
B05		SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIÓN ES PARA PERFUSIÓN			
B05A		SANGRE Y PRODUCTOS RELACIONADOS			
B05AA		SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y FRACCIONES PROTEÍNA DEL PLASMA			
B05AA01	B05AA001	ALBUMINA HUMANA 20% - 25% solución inyectable, contenido de sodio, menor o igual 160meq/litro no contiene preservantes o agentes antimicrobianos frasco 50 -100ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
B05B		SOLUCIONES I.V.			
B05BA		SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL			
B05BA01	B05BA011	LÍPIDOS DE CADENA LARGA O DE CADENA MEDIANA Y LARGA 20% emulsión inyectable frasco 500ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
B05BA01	B05BA017	AMINOACIDOS CRISTALINO al 10 % sin electrolitos, sin dextrosa, solución inyectable frasco 500 ml. Vía de administración: Intravenosa	FCO	3	S.I.M
B05BA03	B05BA004	DEXTROSA 10% solución inyectable bolsa 500ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BA03	B05BA005	DEXTROSA 10% solución inyectable bolsa 250ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BA03	B05BA008	DEXTROSA 5% solución inyectable bolsa 250ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BA03	B05BA009	DEXTROSA 5% solución inyectable bolsa 500ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BA03	B05BA010	DEXTROSA 50% solución inyectable bolsa o frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO-BOL	1-2-3	S.I.M
B05BA03	B05BA016	DEXTROSA 50 % sin aminoácidos, solución inyectable frasco 500 ml. Vía de administración: Intravenosa	FCO	3	S.I.M
B05BB		SOLUCIONES QUE AFECTAN EL BALANCE ELECTROLÍTICO			
B05BB01	B05BB025	ELEMENTOS TRAZA (mezcla de 8) debe contener como mínimo: zinc, cobre, manganeso, cromo, molibdeno, preferiblemente selenio, solución para nutrición parenteral frasco 20ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso Intrahospitalario	FCO	3	S.I.M
B05BB01	B05BB018	SELENIO 40mcg/ml solución inyectable frasco. 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en UCI, Servicio de apoyo nutricional hospitalario	FCO	3	S.I.M
B05BB01	B05BB019	ZINC (sulfato heptahidratado) Base 1mg/ml solución inyectable frasco. 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en UCI, Servicio de apoyo nutricional hospitalario	FCO	3	S.I.M
B05BB02	B05BB006	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO 5% + 0.9% respectivamente solución inyectable bolsa 500ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
B05BB02	B05BB008	DEXTROSA 5 % + CLORURO DE SODIO 0.45 % solución inyectable bolsa 500ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BB02	B05BB012	DEXTROSA 5 % + CLORURO DE SODIO 0.45 % solución inyectable bolsa 1000ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BB02	B05BB013	DEXTROSA + CLORURO DE SODIO 5% + 0.9% respectivamente, solución inyectable bolsa 1000 ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BB02	B05BB015	LACTATO RINGER O SUERO HARTMAN solución inyectable bolsa 1000ml. Vía de Administración: Intravenosa. (ver anexo).	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BB02	B05BB016	LACTATO RINGER O SUERO HARTMAN solución inyectable bolsa 500ml. Vía de Administración: Intravenosa. (Ver anexo).	BOL	1-2-3	S.I.M
B05BC		SOLUCIONES QUE PRODUCEN DIURESIS OSMÓTICA			
B05BC01	B05BC001	MANITOL 20% (200mg/ml) solución inyectable bolsa 250 ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	3	S.I.M
B05X		ADITIVOS PARA SOLUCIÓN ES INTRAVENOSAS			
B05XA		SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS.			
B05XA01	A12BA001	POTASIO (cloruro) 2meq/ml solución inyectable ampolla o frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP-FCO	2-3	S.I.M
B05XA02	B05XA003	SODIO (bicarbonato) 7.5% (equivalente a 0.892meq/ml) solución inyectable frasco o bolsa 50ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO-BOL	2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA004	SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica bolsa 100ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA005	SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica bolsa 250ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA006	SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica bolsa 1,000ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA007	SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica bolsa 500ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA009	SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica bolsa 3000ml. Vía de Administración: Intravenosa.	BOL	1-2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA010	SODIO (cloruro) 3% solución hipertónica bolsa 100ml. Vía de Administración: Inhalación por Nebulización	BOL	2-3 (Primer nivel uso pediatría)	S.I.M
B05XA03	B05BB021	SODIO (cloruro) 20% solución inyectable ampolla 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	3	S.I.M
B05XA06	B05XA016	FOSFATOS DE POTASIO solución inyectable cada mililitro contiene: 224 mg DE FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO y 236 mg DE FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO, Fosforo 3 mM/ml, Potasio 4.4 meq. Frasco 15 ml Vía de administración: Intravenoso. Uso exclusivo UCI pediátrica, de adultos, Nutriología y Medicina Interna, endocrinología y nefrología	FCO	3	S.I.M
C		SISTEMA CARDIOVASCULAR			
C01		TERAPIA CARDIACA			
C01A		GLICÓSIDOS CARDÍACOS			
C01AA		GLICÓSIDOS DIGITÁLICOS.			
C01AA05	C01AA002	DIGOXINA 0.25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo medicina interna, cardiología, UCI, cardiología pediátrica	TAB	2-3	15-30
C01AA05	C01AA003	DIGOXINA 0.25mg/ml (0.5mg/2ml) solución inyectable ampolla 2ml. Vía de Administración: Intravenosa	AMP	3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo medicina interna, cardiología, UCI, cardiología pediátrica			
C01B		ANTI ARRÍTMICOS CLASE I Y III			
C01BC		ANTI ARRÍTMICOS, CLASE Ic			
C01BC03	C01BC002	PROPAFENONA (Clorhidrato) 150mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo medicina interna, cardiología, emergencia	TAB	2-3	30-90
C01BD		ANTI ARRÍTMICOS CLASE III			
C01BD01	C01BD001	AMIODARONA (Clorhidrato) 200mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo en medicina interna, cardiología, emergencia, UCI	TAB	2-3	30-60
C01BD01	C01BD002	AMIODARONA (Clorhidrato) 50mg/ml solución inyectable ampolla 3ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en medicina interna, cardiología, UCI, emergencia y hospitalización, anestesiología). *Tratamiento de arritmias cardíacas severas, atención de paro cardiorespiratorio (pcr) con ritmos desfibrilables: fibrilación ventricular, taquicardia ventricular sin pulso.	AMP	3	S.I.M
C01C		ESTIMULANTES CARDÍACOS, EXCLUIDO GLUCÓSIDOS CARDÍACOS.			
C01CA		AGENTES ADRENÉRGICOS Y DOPAMINÉRGICOS			
C01CA03	C01CA004	NORADRENALINA O NOREPINEFRINA 1mg/ml solución inyectable ampolla 4ml. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo en UCI. Emergencia, intrahospitalario, anestesiología	AMP	3	S.I.M
C01CA04	C01CA003	DOPAMINA (clorhidrato) 40mg/ml solución inyectable ampolla o frasco. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo en hospitalización, anestesiología	AMP-FCO	3	S.I.M
C01CA07	C01CA002	DOBUTAMINA (clorhidrato) 12.5mg/ml Solución inyectable frasco o ampolla 10 - 20ml. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo en UCI, UCIN, UCIP, Intrahospitalario, emergencia, anestesiologíaUso en pacientes con gasto cardíaco disminuido y presión pulmonar elevada	AMP-FCO	3	S.I.M
C01CA24	C01CA001	ADRENALINA (clorhidrato) O EPINEFRINA 1:1000 (1mg/ml) solución inyectable ampolla 1ml. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso en primer nivel para Botiquín emergencia	AMP	1-2-3	S.I.M
C01D		VASODILADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDÍACAS.			
C01DA		NITRATOS ORGÁNICOS			
C01DA02	C01DA004	NITROGLICERINA (trinitrato de glicerilo) 5mg/ml solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. (uso exclusivo intrahospitalario, UCI, emergencia, anestesiología). *Uso en tratamiento de angina de pecho refractaria a otros tratamientos, insuficiencia cardíaca asociada a infarto agudo del miocardio y edema agudo de pulmón.	FCO	3	S.I.M
C01DA02	C01DA005	NITROGLICERINA (trinitrato de glicerilo) 0.3-0.6mg (300-600mcg) tableta sublingual. Vía de Administración: Sublingual.	TAB	1-2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		*Uso en tratamiento de angina de pecho refractaria a otros tratamientos, insuficiencia cardiaca asociada a infarto agudo del miocardio y edema agudo de pulmón.			
C01DA14	C01DA001	ISOSORBIDE (mononitrato) 20mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-90
C01DA14	C01DA002	ISOSORBIDE (dinitrato) 5mg tableta sublingual. Vía de Administración: Sublingual.	TAB	2-3	15
C01E		OTRAS PREPARACIONES CARDÍACAS			
C01EB		OTRAS PREPARACIONES CARDÍACAS			
C01EB10	C01EB001	ADENOSINA 3mg/ml. solución inyectable ampolla. 2-4ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en Emergencia, hemodinámica y UCI, anestesiología	AMP	3	S.I.M
C01EB17	C01EB004	IVABRADINA (clorhidrato) 5mg comprimido recubierto. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en cardiología y seguimiento por medicina interna	TAB	2-3	30-60
C01EB18	C01EB002	RANOLAZINA 500 MG TABLETA. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo cardiología	TAB	3	S.I.M
C02		ANTIHIPERTENSIVOS			
C02A		AGENTES ANTI ADRENÉRGICOS DE ACCIÓN CENTRAL			
C02AB		METILDOPA.			
C02AB01	C02AB001	METILDOPA (alfa) 500mg tableta. Vía de Administración: Oral. *Uso en el manejo de la hipertensión inducida por el embarazo. Su uso en el tratamiento de hipertensión esencial no es recomendada en vista de la evidencia de mayor eficacia y seguridad de otras medicinas.	TAB	1-2-3	30-120
C02D		AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL MÚSCULO LISO ARTERIOLAR			
C02DB		DERIVADOS DE HIDRAZINOFTALACINA.			
C02DB02	C02DB004	HIDRALAZINA (clorhidrato) 20mg/ml Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable ampollas de 1-2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. *Uso en el manejo de la hipertensión inducida por el embarazo. Su uso en el tratamiento de hipertensión esencial no es recomendada en vista de la evidencia de mayor eficacia y seguridad de otras medicinas.	AMP	2-3	S.I.M
C02DD		DERIVADOS DE NITROFERRICIANURO.			
C02DD01	C02DD002	NITROPRUSIATO DE SODIO 50mg Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco o ampolla. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo intrahospitalario, emergencia, UCI, anestesiología.	AMP-FCO	3	S.I.M
C02K		OTROS ANTIHIPERTENSIVOS			
C02KX		ANTIHIPERTENSIVOS PARA HIPERTENSIÓN PULMONAR			
C02KX01	C02KX001	SILDENAFIL 50mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en cardiología, reumatología, neumología en hipertensión pulmonar	TAB	2-3	30-90

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
C02KX01	C02KX002	BOSENTAN 125 mg Tableta Recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	3	30-60
C03		DIURÉTICOS			
C03A		DIURÉTICOS DE TECHO BAJO, TIAZIDAS.			
C03AA		TIAZIDAS PURAS			
C03AA03	C03AA001	HIDROCLOROTIAZIDA 25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
C03C		DIURÉTICOS DE TECHO ALTO.			
C03CA		SULFONAMIDAS PURAS			
C03CA01	C03CA001	FUROSEMIDA 10mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP-FCO	1-2-3	S.I.M
C03CA01	C03CA002	FUROSEMIDA 40mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	120
C03D		AGENTES AHORRADORES DE POTASIO.			
C03DA		ANTAGONISTA DE LA ALDOSTERONA.			
C03DA01	C03DA001	ESPIRONOLACTONA 100mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	Primer nivel 15-60 Segundo y Tercer Nivel 120
C04A		VASODILADORES PERIFÉRICOS			
C04AD		DERIVADOS DE PURINA			
C04AD03	C04AD003	PENTOXIFILINA 400mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en cirugía vascular, medicina interna e intrahospitalario, reumatología	TAB	2-3	30-90
C05		VASO PROTECTORES			
C05A		ANTIHEMORROIDALES PARA USO TÓPICO.			
C05AX		OTROS AGENTES PARA EL TRATAMIENTO HEMORROIDAL Y FISURA ANAL PARA USO TÓPICO			
C05AX03	C05AX002	ANTIHEMORROIDAL (Dobesilato de Calcio 4% + Clorhidrato de Lidocaína 2%+ Betametasona o Dexametasona 0.022% - 0.025%) Crema uso rectal tubo 20-30g con aplicador. Vía de Administración: Rectal.	TUB	1-2-3	1-2
C05C		AGENTES ESTABILIZADORES CAPILARES			
C05CA		BIOFLAVONOIDES			
C05CA53	C05CA008	DIÓSMINA + HESPERIDINA 900mg + 100mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en cirugía vascular, gastroenterología, medicina interna	TAB	2-3	30
C07		AGENTE BETA BLOQUEADORES			
C07A		AGENTES BETA BLOQUEADORES			
C07AA		AGENTES BETA BLOQUEADORES NO SELECTIVOS			
C07AA05	C07AA001	PROPRANOLOL 40mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-120
C07AB		AGENTES BETA BLOQUEADORES SELECTIVOS			
C07AB07	C07AB002	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato) 5mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	60
C07AG		AGENTES ALFA Y BETA BLOQUEANTES			
C07AG01	C07AG005	LABETALOL (clorhidrato) 5mg/ml solución inyectable ampolla. 4ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	3	S.I.M
C07AG02	C07AG002	CARVEDILOL (Base o fosfato) 25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	15-60
C07AG02	C07AG003	CARVEDILOL (Base o fosfato) 6.25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	15-60
C08		BLOQUEADORES DE LOS CANALES DE CALCIO			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
C08C		BLOQUEADORES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS VASCULARES PRINCIPALES.			
C08CA		DERIVADOS DE LA DIHIDROPIRIDINA			
C08CA01	C08CA001	AMLODIPINO (como maleato, mesilato, o besilato) 5mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-60
C08CA05	C08CA005	NIFEDIPINA 20mg capsula o tableta y/o liberación prolongada. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	1-2-3	30-90
C08CA06	C08CA007	NIMODIPINA 30mg tableta. Vía de Administración: Oral. uso exclusivo en UCI, neurocirugía, emergencia. uso exclusivo en hemorragia subaracnoidea	TAB	2-3	30-60
C08D		BLOQUEADORES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS CARDÍACOS DIRECTOS.			
C08DA		DERIVADOS DE LA FENILALQUILAMINA			
C08DA01	C08DA001	VERAPAMILO (clorhidrato) 240mg tableta de liberación extendida. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30
C08DA01	C08DA003	VERAPAMILO (clorhidrato) 5mg (2.5mg/ml) solución inyectable ampolla. 2ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	3	S.I.M
C09		AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA			
C09A		INHIBIDORES DE LA ENZIMA ANGIOTENSINA-CONVERTASA, PUROS.			
C09AA		INHIBIDORES DE LA ENZIMA ANGIOTENSINA-CONVERTASA PUROS			
C09AA02	C09AA002	ENALAPRILATO (maleato) 1.25mg/ml solución inyectable frasco 2ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
C09AA02	C09AA003	ENALAPRILATO (maleato) 20mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	60
C09C		ANTAGONISTAS DE ANGIOTENSINA II, PUROS			
C09CA		ANTAGONISTAS DE ANGIOTENSINA II, PUROS			
C09CA04	C09CA002	IRBESARTAN 300mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso en pacientes con reacciones adversas o falla terapéutica al uso del ENALAPRIL.	TAB	1-2-3	15-30
C09CA06	C09CA005	CANDESARTAN (cilhexetilo) 8mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en cardiología y medicina interna	TAB	2-3	15-30
C09CA06	C09CA006	CANDESARTAN (cilhexetilo) 32mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en cardiología y medicina interna	TAB	2-3	15-30
C09D		BLOQUEADORES DEL RECEPTOR DE ANGIOTENSINA II (ARB), COMBINACIONES			
C09DX		BLOQUEADORES DE LOS RECEPTORES DE ANGIOTENSINA II (BRA), OTRAS COMBINACIONES			
C09DX04	C09DX001	SACUBITRILIO + VALSARTAN (24mg + 26mg respectivamente) 50mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo cardiología	TAB	2-3	30-60
C09DX04	C09DX002	SACUBITRILIO + VALSARTAN (49mg + 51mg respectivamente) 100mg tableta recubierta.. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo cardiología	TAB	2-3	30-60
C09DX04	C09DX003	SACUBITRILIO + VALSARTAN (97mg + 103 mg respectivamente) 200mg tableta recubierta.. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-60

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo cardiología			
C10		AGENTES MODIFICADORES DE LÍPIDOS			
C10A		AGENTES MODIFICADORES DE LÍPIDOS, SENCILLO			
C10AA		INHIBIDORES DE LA HMG COA REDUCTASA			
C10AA05	C10AA001	ATORVASTATINA 40mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
C10AA05	C10AA006	ATORVASTATINA 80mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
C10AB		FIBRATOS			
C10AB08	C10AB001	CIPROFIBRATO 100mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
		NO COMBINAR CON ESTATINAS (INTERACCIÓN)			
D		DERMATOLÓGICOS			
D01		ANTIMICÓTICOS DE USO DERMATOLÓGICO			
D01A		ANTIMICÓTICOS PARA USO TÓPICO			
D01AC		DERIVADOS DE IMIDAZOLES Y TIAZOLICOS			
D01AC01	D01AC001	CLOTRIMAZOL 1%, crema tópica tubo 20-30g. Vía de Administración: Tópica	TUB	1-2-3	1-3
D01B		ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO			
D01BA		ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO			
D01BA02	D01BA003	TERBINAFINA (como clorhidrato) 250mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	15-30
D02		EMOLIENTES Y PROTECTORES			
D02A		EMOLIENTES Y PROTECTORES			
D02AF		PREPARADOS CON ACIDO SALICILICO			
D02AF01	D02AF001	JABÓN DE AZUFRE Y ACIDO SALICILICO 10% + 3% respectivamente, pan. Vía de Administración: Tópica	PAN	1-2-3	1-2
D03		PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS Y ULCERAS			
D03A		CICATRIZANTES			
D03AX		OTROS CICATRIZANTES			
D03AX21	D03AX002	KETANSERINA 2% gel, tubo 70-80g. Vía de Administración: Tópica.	TUB	2-3	1-3
		Uso exclusivo cirugía vascular, dermatología, ortopedia, medicina interna intrahospitalario, gastroenterología y coloproctología			
D05		ANTIPSORIASICOS			
D05A		ANTIPSORIASICOS PARA USO TÓPICO			
D05AX		OTROS ANTIPSORIASICOS PARA USO TÓPICO			
D05AX52	D05AX003	CALCIPOTRIOL (monohidrato) 50mcg + Betametasona (dipropionato) 0.5mg ungüento tópico tubo 30g. Vía de Administración: Tópica.	TUB	2-3	1-2
D05AX52	D05AX005	CALCIPOTRIOL (monohidrato) 50mcg + Betametasona (dipropionato) 0.5mg gel tópico frasco 30g. (antiseborreico, antisoriático para piel cabelluda) Vía de Administración: Tópica.	FCO	2-3	1-2
D06		ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERAPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
D06A		ANTIBIÓTICOS PARA USO TÓPICO			
D06AX		OTROS ANTIBIÓTICOS PARA USO TÓPICO			
D06AX01	D06AX001	ACIDO FUSIDICO 2% crema tópica tubo 15g. Vía de Administración: Tópica	TUB	1-2-3	1-2
D06B		QUIMIOTERAPÉUTICA PARA USO TÓPICO			
D06BA		SULFONAMIDAS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
D06BA01	D06BA001	SULFADIAZINA DE PLATA 1% (10mg/g) crema tópica tarro 400g. Vía de Administración: Tópica	TAR	1-2-3	1
D07		PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOSTEROIDES			
D07A		CORTICOSTEROIDES			
D07AA		CORTICOSTEROIDES, DE BAJA POTENCIA (GRUPO I)			
D07AA02	D07AA001	HIDROCORTISONA (acetato) 1% (10mg/g) crema tópica tubo 15-30g. Vía de Administración: Tópica	TUB	1-2-3	1-3
D07AC		CORTICOSTEROIDES, POTENTES (GRUPO III)			
D07AC01	D07AC001	BETAMETASONA (valerato) 0.1% crema tópica tubo 20-30g. Vía de Administración: Tópica	TUB	1-2-3	1-2
D08		ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
D08A		ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
D08AB		AGENTES CON ALUMINIO			
D08AB01	D08AB001	ALUMINIO (acetato) Fórmula de polvo 2-3g para solución, sobre. Vía de Administración: Tópica.	SOB	1-2-3	30
D09		APÓSITOS CON MEDICAMENTOS			
D09A		APÓSITOS CON MEDICAMENTOS			
D09AA		APÓSITOS CON MEDICAMENTOS CON ANTI INFECCIOSOS			
D09AA02	D09AA001	FUSIDATO (sódico) 2% Sobre de 10 gasas impregnadas 10 x 10cm. Vía de Administración: Tópica.	GASA	2-3	S.I.M
D10		PREPARADOS ANTIACNÉ			
D10A		PREPARADOS ANTIACNÉ PARA USO TÓPICO			
D10AD		RETINOIDES PARA USO TÓPICO EN ACNÉ			
D10AD01	D10AD001	TRETINOINA 0.025% crema tópica tubo 40g. Vía de Administración: Tópica . Uso exclusivo en dermatología	TUB	2-3	1
D10AE		PERÓXIDOS			
D10AE01	D10AE001	BENZOILO PERÓXIDO 5 % gel cutánea tubo 40-60g. Vía de Administración: Tópica.	TUB	2-3	1
D11AH		AGENTES PARA LA DERMATITIS, EXCLUIDOS LOS CORTICOSTEROIDES			
D11AH02	D11AH001	PIMECROLIMUS 1% crema cutánea, tubo 10-40g. Vía de Administración: Tópica Uso exclusivo dermatología	TUB	2-3	1-2
G		SISTEMA GENITO URINARIO Y HORMONAS SEXUALES			
G01		ANTI INFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS			
G01A		ANTI INFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS, EXCL. COMB. CON CORTICOSTEROIDES			
G01AA		ANTIBIÓTICOS			
G01AA10	G01AA001	CLINDAMICINA (sal fosfato) 2% crema vaginal con aplicador tubo 35-40g. Vía de Administración: Vaginal.	TUB	1-2-3	1
G01AF		DERIVADOS DE IMIDAZOLES			
G01AF01	G01AF003	METRONIDAZOL 0.75% gel vaginal tubo 40g incluyendo 7 aplicadores. Vía de Administración: Vaginal.	TUB	1-2-3	1
G01AF02	G01AF001	CLOTRIMAZOL 1% crema vaginal con aplicador, tubo 35g. Vía de Administración: Vaginal.	TUB	1-2-3	1
G01AF02	G01AF008	CLOTRIMAZOL 500mg ovulo vaginal. Vía de Administración: Vaginal.	OVG	1-2-3	1-2
G02		OTROS GINECOLÓGICOS			
G02A		OXITÓCICOS			
G02AB		ALCALOIDES DE LA ERGOT			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
G02AB01	G02AB001	METILERGOMETRINA O ERGONOVINA (maleato) 0.2mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo en ginec obstetricia	AMP	3	S.I.M
G02AD		PROSTAGLANDINAS			
G02AD06	G02AD001	MISOPROSTOL 200mcg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en ginec obstetricia intrahospitalario y emergencia G-O	TAB	3	S.I.M
G02C		OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS			
G02CB		INHIBIDORES DE PROLACTINA			
G02CB03	G02CB001	CABERGOLINA 0.5mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo endocrinología , ginec obstetricia	TAB	2-3	2-4 (ENDOCRINOLOGÍA 2-20)
G03		HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL			
G03A		ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO			
G03A		ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO			
G03AA		PROGESTÁGENOS Y ESTRÓGENOS, COMBINACIÓN FIJA			
G03AA05	G03AA005	NORETISTERONA (enantato) + ESTRADIOL (valerato) 50mg + 5mg Solución inyectable ampolla de 1mL o jeringa prellenada de 1ml. Vía de Administración: Intramuscular	JRC-AMP	1-2-3	1
G03AA16	G03AA006	DIENOGEST 2mg + ETINILESTRADIOL 0.02-0.03mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	S.I.M
G03AC		PROGESTÁGENOS			
G03AC03	G03AC001	LEVONORGESTREL 52mg dispositivo intrauterino Vía de administración Intrauterina	DISPOSITIVO INTRAUTERINO	2-3	1
G03AC08	G03AC003	ETONOGESTREL Implante 68 mg. Vía de administración: Subcutánea	IMPLANTE	1-2-3	1
G03AD		ANTICONCEPTIVOS DE EMERGENCIA			
G03AD01	G03AD001	LEVONORGESTREL 1.5 mg tableta. Vía de administración: Oral	TAB	1-2-3	1
G03C		ESTRÓGENOS			
G03CA		ESTRÓGENOS NATURALES Y SEMISINTÉTICOS, SOLOS			
G03CA03	G03CA001	ESTRADIOL 1mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	S.I.M
G03D		PROGESTÁGENOS			
G03DA		DERIVADOS DEL PREGNENO (4)			
G03DA02	G03AC002	MEDROXIPROGESTERONA (acetato) 10mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	10-30
G03DA02	G03DA002	MEDROXIPROGESTERONA (Acetato) 150mg/ml suspensión inyectable jeringa prellenada de deposito 1ml o frasco 1ml. Vía de Administración: Intramuscular	JRC-FCO	1-2-3	1
G03DA04	G03DA005	PROGESTERONA MICRONIZADA 100mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo ginecología y endocrinología	CAP	2-3	14
G03H		ANTI ANDRÓGENOS			
G03HB		ANTI ANDRÓGENOS Y ESTRÓGENOS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
G03HB01	G03HB001	CIPROTERONA (como acetato) + ETINILESTRADIOL 2mg + 0.035mg respectivamente tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	S.I.M
G04		PRODUCTOS DE USO UROLÓGICO			
G04B		OTROS PRODUCTOS DE USO UROLÓGICOS, INCL. ANTIESPASMÓDICOS			
G04BD		ANTIESPASMÓDICOS URINARIOS			
G04BD07	G04BD001	TOLTERODINA (tartrato) 2 mg tableta Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en Urología, medicina interna	TAB	2-3	60
G04C		DROGAS USADAS EN HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA			
G04CA		ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES ALFA ADRENÉRGICOS			
G04CA01	G04CA001	ALFUZOSINA (clorhidrato) 10mg tableta de liberación prolongada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo Urología	TAB	2-3	30
H		PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCL. HORMONAS SEXUALES			
H01		HORMONAS HIPOFISARIAS, E HIPOTALÁMICAS Y ANÁLOGAS			
H01A		HORMONAS DEL LÓBULO ANTERIOR DE LA HIPÓFISIS Y ANÁLOGOS			
H01AB		TIROTROPINA			
H01AB01	H01AB001	TIROTROPINA ALFA (Hormona Humana Recombinante Estimulante de la Tiroides) 0.9 mg ampolla 5ml. Vía de Administración: Intramuscular Uso exclusivo de endocrinología, endocrinología pediátrica	AMP	2-3	2
H01AC		SOMATROPINA Y ANÁLOGOS			
H01AC01	H01AC001	SOMATROPINA recombinante 5-6 mg polvo liofilizado para solución inyectable con diluyente frasco o solución inyectable en cartucho. Vía de Administración: Subcutánea. Uso exclusivo endocrinología pediátrica	FCO-CRT	2-3	S.I.M
H01B		HORMONAS DEL LÓBULO POSTERIOR DE LA HIPÓFISIS			
H01BA		VASOPRESINA Y ANÁLOGOS			
H01BA01	H01BA002	VASOPRESINA 20 UI/ml solución Inyectable ampolla. Vía de administración: Intramuscular, Subcutánea	AMP	3	S.I.M
H01BA02	H01BA001	DESMOPRESINA (acetato) 0.1mg/ml solución nasal frasco gotero 6 ml o 120 mcg tableta sublingual. Vía de Administración: Nasal o sublingual Uso exclusivo en UCI y endocrinología	FGT-TAB	3	S.I.M
H01BB		OXITOCINA Y ANÁLOGOS			
H01BB02	H01BB001	OXITOCINA SINTÉTICA 5UI/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	2-3	S.I.M
H01BB03	H01BB002	CARBETOCINA 100 mcg/ml solución inyectable frasco. Vía de administración: intravenosa, intramuscular.	FCO	3	S.I.M
H01C		HORMONAS HIPOTALÁMICAS			
H01CB		INHIBIDORES DE LA HORMONA DE CRECIMIENTO			
H01CB02	H01CB001	OCTREOTIDA 0.1mg/ml. solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Subcutánea. Uso exclusivo Intrahospitalario, UCI, emergencia,	AMP	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		medicina interna, gastroenterología, endocrinología y oncología			
H01CB02	H01CB003	OCTREOTIDA LAR 20mg polvo para suspensión inyectable frasco + jeringa prellenada con disolvente 2.5ml. Vía de Administración: Intramuscular	FCO	2-3	S.I.M
		Uso exclusivo por Servicio de Endocrinología – Endocrinología Pediátrica, Oncología			
H02		CORTICOIDES PARA USO SISTÉMICO			
H02A		CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO, MONO DROGAS			
H02AB		GLUCOCORTICOIDES			
H02AB02	H02AB001	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg/ml solución inyectable frasco 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	1-2-3	S.I.M
H02AB02	H02AB002	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	S.I.M
		Uso exclusivo para oncológica			
H02AB04	H02AB004	METILPREDNISOLONA (acetato) 40mg/ml suspensión inyectable frasco 1ml. Vía de administración: intramuscular e intra articular. Uso exclusivo Ortopedia, Reumatología, Cirugía Plástica, Dermatología, anestesiología	FCO	2-3	S.I.M
H02AB04	H02AB005	METILPREDNISOLONA (como succinato sódico) 40mg polvo para reconstitución a solución inyectable frasco 5ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	2-3	S.I.M
H02AB04	H02AB012	METILPREDNISOLONA (succinato sódico) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 8-14ml con diluyente incluido con preservante. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	2-3	S.I.M
H02AB06	H02AB007	PREDNISOLONA (fosfato sódico de prednisolona) 15mg/5ml solución oral frasco 60ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
H02AB07	H02AB008	PREDNISONA 50mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	Primer nivel 5-10 Segundo y tercer nivel 60
H02AB07	H02AB009	PREDNISONA 5mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-120
H02AB09	H02AB003	HIDROCORTISONA (succinato sódico) 500mg polvo estéril para reconstitución a solución inyectable frasco 4ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	1-2-3	S.I.M
H03		TERAPIA TIROIDES			
H03A		PREPARADOS DE HORMONA TIROIDEA			
H03AA		HORMONAS TIROIDEAS			
H03AA01	H03AA001	LEVOTIROXINA (sódica) 100mcg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	15-90
H03AA01	H03AA002	LEVOTIROXINA (sódica) 25mcg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-120
H03B		PREPARADOS ANTITIROIDEOS			
H03BA		TIOURACILOS			
H03BA02	H03BA001	PROPILTIOURACILO 50 mg tableta. Vía de Administración: Oral. (Endocrinología, medicina interna).	TAB	2-3	540
H03BB52	H03BB002	METIMAZOL 5mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	S.I.M
H05		HOMEOSTASIS DEL CALCIO			
H05B		AGENTES ANTI PARATIROIDES			
H05BX		OTROS AGENTES PARATIROIDES			
H05BX02	H05BX003	PARICALCITOL 5mcg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo en nefrología			
J		ANTI INFECCIOSOS GENERALES PARA USO SISTÉMICO			
J01		ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO			
J01A		TETRACICLINAS			
J01AA		TETRACICLINA			
J01AA02	J01AA002	DOXICICLINA (clorhidrato o hclato) 100mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso en > 8 años (Excepto en casos serios de infecciones graves)	CAP	2-3 (Primer nivel uso ginecología)	14-60
J01AA12	J01AA004	TIGECICLINA 50mg Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 5ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo del servicio de Infectología	FCO	3	S.I.M
J01C		ANTIBACTERIANOS BETA-LACTÁMICOS, PENICILINAS.			
J01CA		PENICILINAS DE AMPLIO ESPECTRO			
J01CA01	J01CA003	AMPICILINA (anhidra o sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable ampolla. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo Infectología pediatría	AMP	3	S.I.M
J01CA04	J01CA001	AMOXICILINA (trihidrato) 250mg/5ml. Polvo para reconstituir a suspensión oral. Frasco 100-120ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-4
J01CA04	J01CA002	AMOXICILINA (trihidrato) 500mg capsula. Vía de Administración: Oral.	CAP	1-2-3	40 Gastroenterología 56
J01CE		PENICILINAS SENSIBLES A BETA-LACTAMASA			
J01CE01	J01CE004	PENICILINA G CRISTALINA 1,000.000UI polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	3	S.I.M
J01CE08	J01CE002	PENICILINA G BENZATINICA 1,200,000UI polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable frasco. Vía de Administración: Intramuscular.	FCO	1-2-3	2
J01CE09	J01CE001	PENICILINA G PROCAINICA CON PENICILINA G SODICA 4,000.000 UI Polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable. Vía de administración: Intramuscular Uso exclusivo para prueba de detección de alergia.	FCO	1-2-3	1
J01CF		PENICILINAS RESISTENTES A BETA-LACTAMASA			
J01CF01	J01CF001	DICLOXACILINA (sódica) 250mg/5ml polvo para suspensión oral frasco 80ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
J01CF01	J01CF002	DICLOXACILINA (sódica) 500mg capsula. Vía de Administración: Oral.	CAP	1-2-3	28-40
J01CF04	J01CF003	OXACILINA (sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	3	S.I.M
J01CR		COMBINACIONES CON PENICILINAS, INCLU. INHIBIDORES DE BETA-LACTAMASA			
J01CR01	J01CR003	AMPICILINA 1g + SULBACTAM 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo para servicio de infectología y infectología pediatría.	FCO	3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
J01CR02	J01CR002	AMOXICILINA (trihidrato) 875mg + ACIDO CLAVULANICO (clavulanato de potasio) 125mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	Primer nivel 20 Segundo y Tercer nivel 40
J01CR02	J01CR005	AMOXICILINA (trihidrato) 400 mg + ACIDO CLAVULANICO (clavulanato de potasio) 57mg/5ml polvo para suspensión oral frasco 50 - 70ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
J01CR05	J01CR004	PIPERACILINA (sódica) 4g + TAZOBACTAM (sódico) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo de infectología, medicina interna, UCI, Cirugía General	FCO	3	S.I.M
J01D		OTROS ANTIBACTERIANOS BETA- LACTAMICOS			
J01DB		CEFALOSPORINA DE PRIMERA GENERACIÓN			
J01DB03	J01DB004	CEFALOTINA Base 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	3	S.I.M
J01DB04	J01DD007	CEFAZOLINA (sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	3	S.I.M
J01DD		CEFALOSPORINA DE TERCERA GENERACIÓN			
J01DD04	J01DD003	CEFTRIAXONA (sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Primer nivel uso ginecología	FCO	2-3 (Primer nivel uso ginecología)	S.I.M
J01DD08	J01DD004	CEFIXIMA 400mg tableta. Vía de administración: oral. Uso exclusivo neumología, medicina interna, urología, ginecología. Primer nivel uso ginecología	TAB	2-3(Primer nivel uso ginecología)	14Infectología: S.I.M.
J01DD08	J01DD005	CEFIXIMA (trihidrato) 100mg/5ml polvo para reconstituir a suspensión oral frasco con capacidad para reconstituir a 100ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	2-3	S.I.M
J01DD52	J01DD009	CEFTAZIDIME 2 gr / AVIBACTAM 0.5 gr polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de administración: Intravenosa Uso exclusivo por Infectología	FCO	3	S.I.M
J01DI54	J01DI001	CEFTOLOZANO 1gr + TAZOBACTAM 0.5gr Polvo para solución inyectable frasco. Vía administración Intravenosa Uso exclusivo por Infectología	FCO	3	S.I.M
J01DE		CEFALOSPORINA DE CUARTA GENERACIÓN			
J01DE01	J01DE001	CEFEPIMA (clorhidrato) 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo Infectologia	FCO	3	S.I.M
J01DH		DERIVADOS DEL CARBAPENEM			
J01DH02	J01DH004	MEROPENEM Trihidrato equivalente a 1g de Meropenem anhidro, polvo para reconstituir a solución inyectable frasco vial. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo Infectología	FCO	3	S.I.M
J01DH03	J01DH002	ERTAPENEM 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo Intrahospitalario Infectología, UCI, medicina interna	FCO	3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
J01DH51	J01DH003	IMIPENEM (monohidrato) 500mg + CILASTATINA (sódica) 500mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10 - 20ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo Intrahospitalario infectología, medicina interna y UCI	FCO	3	S.I.M
J01E		SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIMA			
J01EC		SULFONAMIDAS DE ACCIÓN INTERMEDIA			
J01EC02	J01EC001	SULFADIAZINA 500mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo infectología Se recomienda incluir pirimetamina como parte de tratamiento para Toxoplasmosis.	TAB	2-3	S.I.M
J01EE		COMBINACIONES CON SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIM, INCL. DERIVADOS			
J01EE01	J01EE001	TRIMETOPRIMA CON SULFAMETOXAZOLE 40+200 mg/5ml. suspensión oral frasco 120ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-4 Infectología: S.I.M.
J01EE01	J01EE002	TRIMETOPRIMA 160mg CON SULFAMETOXAZOLE 800mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	20 Infectología: S.I.M.
J01F		MACRÓLIDOS, LINCOSAMIDAS Y ESTREPTOGRAMINAS			
J01FA		MACRÓLIDOS			
J01FA09	J01FA004	CLARITROMICINA 250mg/5ml polvo para reconstituir a suspensión oral frasco con capacidad para reconstituir a 50- 60ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
J01FA09	J01FA005	CLARITROMICINA 500mg tableta o capsula. Vía de administración: oral.Uso exclusivo en infectología, gastroenterología, neumología, medicina interna, ORL, odontología especializada, primer nivel para Helicobacter pylori	CAP-TAB	1-2-3	Primer nivel 10-28 Infectología y Gastroenterología SI.M
J01FA10	J01FA001	AZITROMICINA (anhidra o dihidrato) 500mg cápsula o tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	1-2-3	5-7
J01FA10	J01FA003	AZITROMICINA (dihidrato) 600mg/15ml (200mg/5ml) polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 15-25ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	3
J01FA10	J01FA002	AZITROMICINA 500 mg solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable, frasco. Vía de administración Intravenosa	FCO	2-3	S.I.M
J01FF		LINCOSAMIDAS			
J01FF01	J01FF001	CLINDAMICINA (clorhidrato) 300mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo Infectología	CAP	2-3	21-40
J01FF01	J01FF002	CLINDAMICINA (fosfato) 150mg/ml solución inyectable ampolla 2-4ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo Infectología	AMP	3	S.I.M
J01FF01	J01FF003	CLINDAMICINA (palmitato) suspensión oral 75mg/5ml frasco 100-120ml. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo Infectología	FCO	2-3	1-2
J01G		ANTIBACTERIANOS AMINOGLUCÓSIDOS			
J01GA		ESTREPTOMICINAS			
J01GB		OTROS AMINOGLUCÓSIDOS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
J01GB03	J01GB006	GENTAMICINA (como sulfato) Base 40mg/ml solución inyectable frasco o ampolla. 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Primer nivel uso ginecología	AMP-FCO	2-3 (Primer nivel uso ginecología)	S.I.M
J01GB06	J01GB001	AMIKACINA (sulfato) 250mg/ml solución inyectable frasco o ampolla 2-4ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo para tratamiento de infecciones bacterianas graves por gérmenes resistentes a otros antibióticos, según antibiograma	AMP-FCO	2-3	7 días Infectología: S.I.M.
J01GB06	J01GB007	AMIKACINA (sulfato) 50mg/ml (100mg/2ml) Solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo para tratamiento de infecciones bacterianas graves por gérmenes resistentes a otros antibióticos, según antibiograma	FCO	2-3	7 días Infectología: S.I.M.
J01M		QUINOLONAS, ANTIBACTERIANOS			
J01MA		FLUOROQUINOLONAS			
J01MA02	J01MA002	CIPROFLOXACINA (clorhidrato) 500mg tableta. Vía de Administración: Oral. Precaución: no se debe administrar concomitantemente con calcio y xantinas	TAB	1-2-3	14 Infectología: S.I.M..
J01MA02	J01MA001	CIPROFLOXACINA 200 mg. Solución inyectable Vía de administración: Intravenosa	FCO	2-3	S.I.M
J01MA12	J01MA010	LEVOFLOXACINA (hemihidrato) 500mg solución inyectable, bolsa o frasco 100ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO-BOL	3	S.I.M
J01MA12	J01MA005	LEVOFLOXACINA (base o hemihidrato) 500mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de infectología, medicina interna, Gastroenterología, y neumología, otorrinolaringología	TAB	2-3	7-14
J01X		OTROS ANTIBACTERIANOS			
J01XA		ANTIBACTERIANOS GLICOPÉPTIDOS			
J01XA01	J01XA001	VANCOMICINA (clorhidrato) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo Intrahospitalario, Infectología, medicina interna y UCI	FCO	3	10 días Infectología: S.I.M.
J01XB		POLIMIXINA			
J01XB02	J01XX005	POLIMIXINA B 500,000UI Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Antibiótico de Reserva: opción de ultimo recurso cuando otras alternativas han fallado. Uso exclusivo Infectología	FCO	3	S.I.M
J01XD		DERIVADOS DE IMIDAZOLES			
J01XD01	J01XD001	METRONIDAZOL 125mg/5ml (que equivalentes a 200mg de benzoato de metronidazol) suspensión oral frasco. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
J01XD01	J01XD006	METRONIDAZOL 5mg/ml (500 mg) solución inyectable bolsa o frasco 100ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO-BOL	3	S.I.M
J01XD01	J01XD003	METRONIDAZOL 500mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	14-30
J01XD02	J01XD004	TINIDAZOL 500mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	6

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
J01XE		DERIVADOS NITROFURANTOINA			
J01XE01	J01XE001	NITROFURANTOINA 100mg capsula o tableta. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	1-2-3	30-60
J01XX		OTROS ANTIBACTERIANOS			
J01XX08	J01XX002	LINEZOLID 2mg/ml (600mg/300ml) Solución inyectable Bolsa de 300ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo infectología	BOL	3	S.I.M
J01XX08	J01XX003	LINEZOLID 600mg. Tableta recubierta Vía de administración: Oral Uso exclusivo infectología	TAB	3	S.I.M
J02		ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO			
J02A		ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO			
J02AA		ANTIBIÓTICOS			
J02AA01	J01AA001	ANFOTERICINA B 50mg (5mg/ml) polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo infectología	FCO	3	S.I.M
J02AC		DERIVADOS DEL TRIAZOL			
J02AC01	J02AC001	FLUCONAZOL 150mg cápsula. Vía de Administración: Oral.	CAP	2-3	7 Gastroenterología Esofagitis por candida 14 Infectología: S.I.M.
J02AC01	J02AC008	FLUCONAZOL (10mg/ml) 50mg/5ml Polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 30-50ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	2-3	S.I.M
J02AC01	J02AC002	FLUCONAZOL 200mg (2mg/ml) solución inyectable para infusión, frasco 100ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en infectología, medicina interna	FCO	3	S.I.M
J02AC02	J02AC003	ITRACONAZOL 100mg capsula con microgránulos. Vía de Administración: Oral.	CAP	2-3	15- 60
J02AC03	J02AC006	VORICONAZOL 200mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco o ampolla. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo de infectología*Para el tratamiento de aspergilosis pulmonar crónica y aspergilosis aguda invasiva.	AMP-FCO	3	S.I.M
J02AC03	J02AC009	VORICONAZOL 200mg Tableta recubierta. Vía de administración: Oral Uso exclusivo de infectología	TAB	3	S.I.M
J02AX		OTROS ANTIMICÓTICOS DE USO SISTÉMICO			
J02AX04	J02AX001	CASPOFUNGINA (acetato) 50mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en infectología	FCO	3	S.I.M
J05		ANTIRRETROVIRALES PARA USO SISTÉMICO (Uso Exclusivo Infectología, Programa VIH)			
J05		ANTIVIRALES PARA USO SISTÉMICO			
J05A		ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA			
J05AB		NUCLEÓSIDOS Y NUCLEOTIDOS, EXCL. INHIBIDORES DE LA TRANSCRIPTASA REVERSA			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
J05AB01	J05AB001	ACICLOVIR (sódica) 250mg polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo Intrahospitalario en infectología, medicina interna y UCI	FCO	3	S.I.M
J05AB01	J05AB003	ACICLOVIR 200mg/5ml suspensión oral frasco 100-125ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
J05AB01	M04AA002	ACICLOVIR 400mg capsula o tableta. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	1-2-3	56 Medicina Interna y Dermatología 100
J05AB14	J05AB006	VALGANCICLOVIR 450mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo para infectología en trasplante renal	TAB	2-3	S.I.M
J05AP		ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES POR EL HCV			
J05AP55	J05AP001	SOFOSBUVIR 400mg + VELPATASVIR 100mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo infectología	TAB	2-3	S.I.M
J05AX		OTROS ANTIVIRALES			
J05AX08	J05AX001	RALTEGRAVIR (potásico) 400mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	S.I.M
J06		SUEROS INMUNE E INMUNOGLOBULINAS			
J06B		INMUNOGLOBULINAS			
J06BA		INMUNOGLOBULINAS, HUMANA NORMAL			
J06BA02	J06BA002	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL (GAMMA-GLOBULINA) 5-6g No menos del 90% de la proteína Ig G, polvo liofilizado para solución inyectable o solución inyectable frasco. Vía de administración: Intravenosa. Uso exclusivo medicina interna, inmunología, infectología, neurología, neurología pediátrica, reumatología y hematología	FCO	2-3	S.I.M
J06BB		INMUNOGLOBULINAS ESPECIFICAS			
J06BB01	J06BB005	INMUNOGLOBULINA O GAMMAGLOBULINA ANTI "D" (RHO) 300mcg (1,500UI) de proteína solución inyectable o polvo liofilizado para inyección 300mcg/2ml frasco o Jeringa prellenada de 2ml. Vía de Administración: Intramuscular. Uso exclusivo inmunología, ginecología-obstetricia, en pacientes RH negativos	FCO-JRC	1-2-3	S.I.M
J06BB02	J06BB002	GAMMAGLOBULINA ANTITETÁNICA HUMANA (ANTITOXINA TETÁNICA) 250UI/ml Jeringa prellenada 1ml. Vía de Administración: Intramuscular	JRC	1-2-3	1- 2
J07		VACUNAS			
J07A		VACUNAS ANTIBACTERIANAS			
J07AL		VACUNAS ANTINEUMOCOCO			
J07AL01	J07AL002	VACUNA DE POLISACÁRIDOS DE NEUMOCOCO polisacáridos de 23 tipos de neumococo capsular, 0.5ml, solución inyectable, jeringa prellenada. Vía de Administración: Intramuscular, subcutánea Uso exclusivo para protección de infección por neumococo en paciente de riesgo	JRC	1-2-3	S.I.M
L		AGENTES ANTINEOPLÁSICOS Y INMUNOMODULARES			
L01		AGENTES ANTINEOPLÁSICOS			
L01A		AGENTES ALQUILANTES			
L01AA		ANÁLOGOS DE LA MOSTAZA NITROGENADA			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
L01AA01	L01AA001	CICLOFOSFAMIDA 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hemato-oncología, inmunología, reumatología, nefrología	FCO	2-3	S.I.M
L01AA06	L01AA003	IFOSFAMIDA 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01AA09	L01AA009	BENDAMUSTINA HIDROCLORURO 25mg polvo para inyección intravenosa frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo para Hemato – Oncología y Oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01AA09	L01AA008	BENDAMUSTINA HIDROCLORURO 100mg polvo para inyección intravenosa frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo para Hemato – Oncología y Oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01AX		OTROS AGENTES ALQUILANTES			
L01AX03	L01AX004	TEMOZOLAMIDA 250mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	CAP	2-3	30-60

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
L01AX03	L01AX006	TEMOZOLAMIDA 100mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	CAP	2-3	30-60
L01AX04	L01AX001	DACARBAZINA 200mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hemato-oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01B		ANTI METABOLITOS			
L01BA		ANÁLOGOS DEL ÁCIDO FÓLICO			
L01BA01	L01BA003	METOTREXATO 2.5mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo hemato-oncología, inmunología, dermatología, reumatología, gastroenterología	TAB	2-3	12-120
L01BA01	L01BA006	METOTREXATO 500 mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable frasco. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular, Intratecal. Uso exclusivo hemato-oncología, inmunología, dermatología, reumatología, gastroenterología	FCO	2-3	S.I.M
L01BA04	L01BA005	PEMETREXED (sal disodico heptahidratado) 500mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
L01BB		ANÁLOGOS DE LAS PURINAS			
L01BB02	L01BB001	6-MERCAPTOPURINA 50mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-60
L01BC		ANÁLOGOS DE LA PIRIMIDINA			
L01BC01	L01BC002	CITARABINA 500mg solución inyectable o polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
L01BC02	L01BC009	FLUORACILO 500mg (50mg/ml) solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
L01BC05	L01BC005	GEMCITABINA 200mg polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
L01BC05	L01BC008	GEMCITABINA 1g polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable. frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
L01BC06	L01BC001	CAPECITABINA 500mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo oncología	TAB	2-3	S.I.M
L01BC07	L01BC007	AZACITIDINA 100 mg Polvo Liofilizado, Frasco. Vía de Administración: Subcutánea. Uso exclusivo por Servicio de Hemato – oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01C		ALCALOIDES VEGETALES Y OTROS PRODUCTOS NATURALES			
L01CA		ALCALOIDES DE LA VINCA Y ANÁLOGOS			
L01CA01	L01CA001	VINBLASTINA (sulfato) 10mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hemato-oncología y oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01CA02	L01CA002	VINCRISTINA (sulfato) 1mg/ml polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable frasco 1ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hemato-oncología y oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01CB		DERIVADOS PODOFILOTOXINAS			
L01CB01	L01CB001	ETOPOSIDO 100mg (20mg/ml) solución inyectable frasco 5ml. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo hemato-oncología y oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01CD		TAXANOS			
L01CD01	L01CD004	PACLITAXEL 6mg/ml (equivalente a 150mg/25ml) solución inyectable frasco 25ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01CD01	L01CD009	PACLITAXEL unido a proteína de albúmina 5 mg/ml, Polvo para suspensión inyectable 100mg frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01CD02	L01CD002	DOCETAXEL 20mg solución concentrada para infusión frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo por Servicio de Oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01CD02	L01CD003	DOCETAXEL 80mg solución concentrada para infusión frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo por Servicio de Oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01D		ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS			
L01DB		ANTRACICLINA Y SUSTANCIAS RELACIONADAS			
L01DB01	L01DB003	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 50mg polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable o solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
L01DB01	L01DB004	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 2mg/ml liposomal pegilada concentrado o suspensión inyectable frasco o ampolla de 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP-FCO	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo para Servicio de Hemato – oncología y Oncología.			
L01DC		OTROS ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS			
L01DC01	L01DC001	BLEOMICINA (sulfato) 15UI polvo liofilizado para reconstituir a solución Inyectable, frasco o ampolla de 5 - 10ml Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea, Intrapleural. Uso exclusivo hemato – oncología, oncología, neumología y Salas de Hospitalización Medicina Interna	AMP-FCO	2-3	S.I.M
L01EB04	L01XE018	OSIMERTINIB (Mesilato) 80mg tableta recubierta. Vía de administración: Oral Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	TAB	2-3	30
L01ED03	L01XE019	ALECTINIB 150mg capsula. Vía de administración: Oral Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	CAP	2-3	240
L01EF03	L01EF001	ABEMACICLIB 50mg tableta recubierta. Vía de administración: Oral Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	TAB	2-3	180
L01EL01	L01XE016	IBRUTINIB 140mg capsula. Vía de Administración: Oral.	CAP	2-3	120
L01EX03	L01XE014	PAZOPANIB 400mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	TAB	2-3	S.I.M
L01EX05	L01XE011	REGORAFENIB 40mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	TAB	2-3	S.I.M
L01F		ANTICUERPOS MONOCLONALES Y ANTICUERPOS FÁRMACOS CONJUGADOS			
L01FD		INHIBIDORES RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO HER2			
L01FD03	L01XC011	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100mg (20mg/ml) polvo para concentrado para solución para perfusión frasco 5ml.Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01FF		INHIBIDORES DE PD-1/PD-L1 (PROTEÍNA 1 DE MUERTE CELULAR PROGRAMADA/LIGANDO 1 DE MUERTE PROGRAMADA)			
L01FF02	L01XC018	PEMBROLIZUMAB 100 mg (25mg/ml) solución inyectable frasco 4 ml Vía de administración: Intravenosa Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01FF05	L01XC013	ATEZOLIZUMAB 1200mg / 20ml polvo para solución inyectable, frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01X		OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS			
L01XA		COMPUESTOS DE PLATINO			
L01XA01	L01XA002	CISPLATINO 50mg (1mg/ml) Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01XA02	L01XA001	CARBOPLATINO 150mg (10mg/ml) solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable frasco 15ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología, hemato-oncología	FCO	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
L01XA03	L01XA003	OXALIPLATINO 100mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable frasco 20ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01XC		ANTICUERPOS MONOCLONALES			
L01XC02	L01XC006	RITUXIMAB 10mg/ml (equivalente 100mg/10ml) solución concentrada para infusión frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hemato-oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01XC02	L01XC007	RITUXIMAB 10mg/ml (equivalente 500mg/50ml) Solución concentrada para infusión frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo hemato-oncología, Reumatología, nefrología	FCO	2-3	S.I.M
L01XC02	L01XX005	IRINOTECAN (clorhidrato) 20mg/ml solución inyectable frasco 5ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
L01XC03	L01XC010	TRASTUZUMAB 600mg solución inyectable frasco 5ml. Vía de Administración: Subcutánea. Uso exclusivo oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01XC06	L01XC004	CETUXIMAB 5mg/ml solución para infusión frasco 20ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01XC07	L01XC001	BEVACIZUMAB 400mg (25mg/ml) concentrado para infusión frasco Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01XC07	L01XC002	BEVACIZUMAB 100mg (25mg/ml) solución concentrada para infusión frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo oncología y oftalmología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01XC13	L01XC009	PERTUZUMAB 420mg Concentrado para infusión frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en HER 2 positivo en metástasis o recaída de acuerdo a protocolo, y no para otras indicaciones Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L01XE		INHIBIDORES PROTEIN CINASA			
L01XE01	L01XE002	IMATINIB 400mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo Hemato - oncología y Oncología	TAB	2-3	S.I.M
L01XE04	L01XE005	SUNITINIB (Maleato) 25mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de Oncología Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	CAP	2-3	S.I.M
L01XE04	L01XE006	SUNITINIB (Maleato) 50mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de Oncología	CAP	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso			
L01XE04	L01XE007	SUNITINIB (Maleato) 12,5mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de Oncología Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso por Servicio de Oncología	CAP	2-3	S.I.M
L01XE05	L01XE004	SORAFENIB (sal tosilato) 200mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de Oncología Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	TAB	2-3	S.I.M
L01XE06	L01XE010	DASATINIB 100mg tableta o capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de Hemato - Oncología Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso	CAP-TAB	2-3	S.I.M
L01XX		OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS			
L01XX		OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS			
L01XX02	L01XX006	L.ASPARAGINASA 10,000UI polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo hemato-oncología	FCO	2-3	S.I.M
L01XX05	L01XX004	HIDROXIUREA (hidroxycarbamida) 500mg cápsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo hemato-oncología	CAP	2-3	S.I.M
L01XX32	L01XX002	BORTEZOMIB 3.5mg polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Subcutánea. Uso exclusivo hemato-oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	FCO	2-3	S.I.M
L02		TERAPIA ENDOCRINA			
L02A		HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS			
L02AB		PROGESTÁGENOS			
L02AB01	L02AB001	MEGESTROL (acetato) 40mg/ml suspensión oral frasco 240ml. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo nutrición hospitalaria y Segundo nivel uso exclusivo Servicio de Oncología previo valoración por Nutrición	FCO	2-3	1
L02AE		ANÁLOGOS DE LS HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINAS			
L02AE02	L02AE003	LEUPROLIDE (acetato) 11.25mg, polvo liofilizado para reconstituir suspensión frasco + ampolla con diluyente o jeringa prellenada doble cámara. Vía de Administración: Intramuscular, subcutánea. Uso exclusivo de endocrinología, urología	AMP-FCO-JCR	2-3	S.I.M
L02AE03	L02AE001	GOSERELINA (como acetato) 10.8mg Implante, Jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea.	JRC	2-3	1
L02AE03	L02AE002	GOSERELINA (Como acetato) 3.6 mg, implante Jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea. Uso exclusivo ginecología	JRC	2-3	1

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
L02B		ANTAGONISTAS HORMONALES Y AGENTES RELACIONADOS			
L02BA		ANTI-ESTRÓGENOS			
L02BA01	L02BA003	TAMOXIFENO (citrato) 20mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo oncología y ginecología	TAB	2-3	30-60
L02BA03	L02BA001	FULVESTRANT 250mg/5ml Solución Jeringa Prellenada de 5ml Vía de Administración: Intramuscular. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	JRC	2-3	S.I.M
L02BB		ANTI-ANDRÓGENOS			
L02BB03	L02BB001	BICALUTAMIDA 50mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo urología	TAB	2-3	30
L02BB04	L02BB002	ENZALUTAMIDA 40mg Capsula blanda. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	CAP	2-3	120
L02BG		INHIBIDORES ENZIMÁTICOS			
L02BG03	L02BG001	ANASTROZOL 1mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo oncología y ginecología oncológica y Mastología	TAB	2-3	30-60
L02BX		OTROS ANTAGONISTAS DE HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS			
L02BX03	L02BX002	ABIRATERONA (Acetato) 500mg tableta recubierta. Vía de administración: Oral. Uso exclusivo según lineamientos criterios de uso por Servicio de Oncología y Urología previa discusión comité	TAB	2-3	S.I.M
L03		INMUNOESTIMULANTES			
L03A		INMUNOESTIMULANTES			
L03AA		FACTORES ESTIMULANTES DE COLONIAS			
L03AA02	L03AA001	FILGRASTIM 300mcg/ 0.5 - 1.2ml solución inyectable frasco o jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea. Uso exclusivo en hematología, oncología, medicina interna, reumatología, cuidados paliativos *Profilaxis primaria en pacientes en alto riesgo de desarrollar neutropenia febril relacionada con quimioterapia mielotóxica. *Profilaxis secundaria para pacientes que han experimentado neutropenia después de quimioterapia mielotóxica previa. *Para facilitar administración de regímenes de quimioterapia a dosis densa.	JRC-FCO	2-3	S.I.M
L04		AGENTES INMUNOSUPRESORES			
L04A		AGENTES INMUNOSUPRESORES			
L04AA		AGENTES INMUNOSUPRESORES SELECTIVOS			
L04AA04	L04AA012	GAMMAGLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA 50mg/ml ampolla 5ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo para Servicio de Hemato – oncología	AMP	2-3	S.I.M
L04AA06	L04AA007	MICOFENOLATO (mofetilo) 500mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	60-180
L04AA10	L04AA009	SIROLIMUS 1mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	240

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo en nefrología			
L04AA13	L04AA005	LEFLUNOMIDA 20mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30
		Uso exclusivo reumatología			
L04AA18	L04AA010	EVEROLIMUS 5 mg tableta. Vía de administración: Oral	TAB	2-3	60
L04AA23	L04AA011	NATALIZUMAB 300mg (20mg/ml) concentrado para solución para Infusión frasco (vial) 15ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	2-3	S.I.M
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso			
L04AA36	L04AA016	OCRELIZUMAB 300mg concentrado para solución para perfusión frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso			
L04AA52	L04AA019	OFATUMUMAB 20mg solución inyectable jeringa precargada con 0.4 ml Vía de administración: Subcutáneo (Uso exclusivo neurología)	JRC	2-3	S.I.M
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso			
L04AB		INHIBIDORES FACTOR DE NECROSIS TUMORAL ALFA (TNF-A)			
L04AB01	L04AB004	ETANERCEPT 50mg/ml solución inyectable jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea.	JRC	2-3	4
		Uso exclusivo reumatología y dermatología			
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular.			
L04AB04	L04AB001	ADALIMUMAB 40mg/ jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea.	JRC	2-3	2 Dosis de inicio 6
		Uso exclusivo reumatología, dermatología, gastroenterología.			
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular.			
L04AB06	L04AB006	GOLIMUMAB 50 mg/0.5 ml.Solución inyectable. Jeringa prellenada. Vía de Administración: Subcutánea.	JRC	3	1
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular.			
L04AC		INHIBIDOR INTERLEUCINA			
L04AC02	L04AC001	BASILIXIMAB 20mg polvo para reconstitución a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M
		Uso exclusivo nefrología			
L04AC07	L04AC003	TOCILIZUMAB 200mg (20mg/ml) Solución concentrada para infusión ampolla 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	2-3	S.I.M
		(Uso exclusivo en reumatología y pediatría inmunológica. Para el manejo de artritis reumatoidea en adulto y jóvenes, que no responden al tratamiento de primera línea).			
		Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular			
L04AC07	L04AC004	TOCILIZUMAB 80mg (20mg/ml) Solución concentrada para infusión ampolla 4ml. Vía de Administración: Intravenosa(Uso exclusivo en reumatología y pediatría inmunológica. Para el manejo de artritis reumatoidea en	AMP	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		adulto y jóvenes, que no responden al tratamiento de primera línea).Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso emitido en circular.			
L04AC10	L04AC006	SECUKINUMAB 150mg solución inyectable en Jeringa precargada Vía de administración Subcutánea. Uso exclusivo Dermatología, Reumatología, gastroenterología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	JRC	2-3	2
L04AD		INHIBIDOR CALCINEURINA			
L04AD01	L04AA001	CICLOSPORINA 100mg/ml, solución oral para microemulsión frasco 50ml, acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por m o cc. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo inmunología, nefrología , reumatología, dermatología y hematología	FCO	2-3	1-2
L04AD02	L04AD001	TACROLIMUS (Sal Monohidrato) 1mg cápsula de liberación prolongada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en nefrología	CAP	2-3	120-240
L04AX		OTROS INMUNOSUPRESORES			
L04AX01	L04AX001	AZATIOPRINA 50mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-90
L04AX02	L04AX004	TALIDOMIDA 100mg tableta o capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo Hemato-oncología, inmunología, Reumatología Advertencia: contraindicado en mujeres embarazadas.	CAP-TAB	2-3	30-60
L04AX04	L04AX007	LENALIDOMIDA 25mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo por servicio de Hemato – oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	CAP	2-3	30-60
L04AX04	L04AX008	LENALIDOMIDA 10mg capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo por servicio de Hemato – oncología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	CAP	2-3	S.I.M
L04AX07	L04AX012	DIMETIL FUMARATO 120mg microcapsula gastroresistente . Vía de administración: Oral Uso exclusivo neurología Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	CAP	2-3	60
L04AX07	L04AX013	DIMETIL FUMARATO 240mg microcapsula gastroresistente. Vía de administración: Oral (Uso exclusivo neurología) Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	CAP	2-3	60
M		SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO			
M01		PRODUCTOS ANTIRREUMÁTICOS Y ANTIINFLAMATORIOS			
M01A		PRODUCTOS ANTIRREUMÁTICOS/ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
M01AB		DERIVADOS DEL ÁCIDO ACÉTICO Y SUSTANCIAS RELACIONADAS			
M01AB05	M01AB003	DICLOFENACO (sódico) 25mg/ml (75mg/3ml), solución inyectable ampolla 3ml. Vía de administración: Intravenosa, intramuscular. Evitar en pacientes con riesgo cardiovascular	AMP	1-2-3	Primer nivel 2 Segundo y Tercer nivel S.I.M.
M01AB05	M01AB008	DICLOFENACO (sódico o potásico) 75mg tableta. Vía de Administración: Oral. Evitar en pacientes con riesgo cardiovascular	TAB	2-3	Primer nivel 10 Segundo y tercer nivel 30 Reumatología 60
M01AE		DERIVADOS DEL ÁCIDO PROPIÓNICO			
M01AE01	M01AE007	IBUPROFENO 100mg/5 ml suspensión oral frasco 100-120ml. Vía de Administración: Oral. uso > 3 meses	FCO	1-2-3	1-2
M01AE01	M01AE004	IBUPROFENO 600mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	Primer nivel 30 Segundo y Tercer nivel 90
M01AE17	M01AE005	DEXKETOPROFENO 25mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	10-30 Reumatología y Ortopedia 90
M01AE17	M01AE001	DEXKETOPROFENO (trometamol) 50mg (25mg/ml) solución inyectable ampolla 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	2-3 (Primer nivel odontología)	S.I.M
M01AH		COXIBS			
M01AH01	M01AH002	CELECOXIB 200 mg cápsula. Vía de administración: Oral Uso exclusivo Reumatología	CAP	2-3	30
M03		RELAJANTES MUSCULARES			
M03A		AGENTES RELAJANTES MUSCULARES, DE ACCIÓN PERIFÉRICA			
M03AB		DERIVADOS COLINA			
M03AB01	M03AB002	SUCCINILCOLINA (cloruro) 50mg/ml solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable ampolla o frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo en anestesiología, emergencia	AMP-FCO	3	S.I.M
M03AC		OTROS COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO			
M03AC04	M03AC001	ATRACURIO (besilato) 10mg/ml solución inyectable ampolla 2.5ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en anestesiología, Emergencia y UCI	AMP	2-3	S.I.M
M03AC09	M03AC006	ROCURONIO (bromuro) 50mg/5ml solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo anestesiología y en UCI	FCO	3	S.I.M
M03AC11	M03AC004	CISATRACURIO (besilato) 5mg/2.5ml solución inyectable ampolla 2.5ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en anestesiología	AMP	3	S.I.M
M03AX		OTROS AGENTES RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN PERIFÉRICA			
M03AX01	M03AX001	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A 100 - 500 UI, polvo liofilizado para reconstituir frasco. Vía de Administración: Intramuscular, subcutánea Uso exclusivo para medicina física y rehabilitación	FCO	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
M03B		MUSCULO RELAJANTES, AGENTES CON ACCIÓN CENTRAL			
M03BA		ÉSTERES DE ÁCIDO CARBAMICO			
M03BA03	M03BA002	METOCARBAMOL 500mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
M04		PREPARACIONES ANTIGOTOSAS			
M04A		PREPARACIONES ANTIGOTOSAS			
M04AA		PREPARACIONES QUE INHIBEN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO ÚRICO			
M04AA01	M04AA001	ALOPURINOL 300mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-45
M04AC		PREPARACIONES QUE NO AFECTAN EL METABOLISMO DEL ÁCIDO ÚRICO			
M04AC01	M04AC001	COLCHICINA 0.5mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
M05		DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS			
M05B		AGENTES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA ÓSEA Y LA MINERALIZACIÓN			
M05BA		BIFOSFONATOS			
M05BA06	M05BA007	ÁCIDO IBANDRONICO (Ibandronato) 150 mg tabletas recubiertos. Vía de administración: Oral Uso exclusivo oncología, endocrinología, Reumatología, seguimiento por Medicina Interna y ginecobstetricia	TAB	2-3	1
M05BA08	M05BA005	ACIDO ZOLENDRONICO (Anhidro o monohidratado) 4mg/5ml solución concentrada para infusión o polvo liofilizado para inyección con o sin diluyente adjunto (agua estéril para inyección) frasco-ampolla Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en oncología, reumatología, cuidados paliativos *Malignidades óseas	AMP-FCO	2-3	S.I.M
N		SISTEMA NERVIOSO			
N01		ANESTÉSICOS			
N01A		ANESTÉSICOS GENERALES			
N01AB		HIDROCARBUROS HALOGENADOS			
N01AB08	N01AB002	SEVOFLURANO 100 % v/v solución inhalante frasco. 250 ml. Incluir vaporizador. Vía de administración: Inhalatoria. Uso exclusivo en anestesiología	FCO	3	S.I.M
N01AF		BARBITÚRICO			
N01AF03	N01AF002	TIOPIENTAL (sódico) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en anestesiología y UCI	FCO	3	S.I.M
N01AX		OTROS ANESTÉSICOS GENERALES			
N01AX03	N01AX002	KETAMINA (clorhidrato) 50mg/ml solución inyectable frasco. 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo anestesiología, UCI	FCO	3	S.I.M
N01AX10	N01AX003	PROPOFOL 1% 10 mg/ml emulsión inyectable frasco o ampolla 20ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en anestesiología y UCI	AMP-FCO	3	S.I.M
N01AX10	N01AX004	PROPOFOL 2% (20mg/ml) emulsión inyectable frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo en anestesiología y UCI			
N01B		ANESTÉSICO LOCAL			
N01BB		AMIDAS			
N01BB01	N01BB001	BUPIVACAÍNA 5mg/ml (equivalente a 0.5%) solución inyectable sin preservantes derivados del parabeno frasco o ampolla 10-20ml. Vía de Administración: Epidural. Uso exclusivo anestesiología, oftalmología	AMP-FCO	2-3	S.I.M
N01BB02	N01BB007	LIDOCAÍNA 2% (equivalente a 20mg/ml) solución inyectable, sin preservante derivado del parabeno frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular, subcutánea.	FCO	1-2-3	S.I.M
N01BB02	N01BB015	LIDOCAÍNA (clorhidrato) 5 % solución tópica oral frasco de polietileno con bomba dosificadora para spray frasco 30ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	2-3	S.I.M
N01BB03	N01BB008	MEPIVACAÍNA (clorhidrato) 3% (30mg/ml) solución inyectable cartucho 1.8ml. Vía de administración : Intrabucal	CRT	1-2-3	S.I.M
N01BB51	N01BB002	BUPIVACAÍNA PESADA (5mg/ml) (equivalente a 0.5%) + DEXTROSA o glucosa 7.5-8% por ml, solución inyectable sin preservante derivado del parabeno, en frasco o ampolla Vía de Administración: raquídea o subaracnoideo.	AMP-FCO	2-3	S.I.M
N01BB52	N01BB003	LIDOCAÍNA 2% + EPINEFRINA 1:200000 solución inyectable, sin preservante derivados del parabeno frasco 50ml. Vía de Administración: Intramuscular, Infiltración, Intratecal.	FCO	1-2-3	S.I.M
N01BB52	N01BB013	LIDOCAÍNA 2 % / EPINEFRINA 1:100,000 solución inyectable cartucho 1.8ml. Vía de administración: INTRABUCAL.	CRT	1-2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
N02		ANALGÉSICOS			
N02A		OPIOIDES			
N02AA		ALCALOIDES NATURALES DEL OPIO			
N02AA01	N02AA002	MORFINA (clorhidrato o sulfato) 10mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo intrahospitalario, oncología, UCI, anestesiología, medicina interna, Ortopedia, emergencia y cuidados paliativos	AMP	2-3	S.I.M
N02AA01	N02AA004	MORFINA (sulfato) 30mg cápsula o tableta de liberación prolongada. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	2-3	S.I.M
N02AA05	N02AA006	OXICODONA (clorhidrato) 10-20mg tableta recubierta de liberación prolongada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo neurología, neurocirugía, cuidados paliativos, oncología	TAB	2-3	90-120 Neurología: 60
N02AA59	N02AA001	CODEINA (FOSFATO) + ACETAMINOFÉN 30-50mg +325-500 mg respectivamente, capsula o tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo oncología, ortopedia, reumatología, neurocirugía, medicina física y rehabilitación, neumología uso restringido menores de 12 años.	CAP-TAB	2-3	60 Oncología 90
N02AB		DERIVADOS FENILPIPERIDINA			
N02AB02	N02AB003	MEPERIDINA (clorhidrato) 50mg/ml. solución inyectable ampolla 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea.	AMP	3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo en UCI, anestesiología, hospitalización, observación de emergencia			
N02AB03	N02AB001	FENTANILO (citrato) 0.05 mg/ml solución inyectable, ampolla. 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo intrahospitalario Sala de Operaciones y UCI, UCIP, UCIN, observación de emergencia	AMP	3	S.I.M
N02AB03	N02AB004	FENTANILO (citrato) 0.05mg/ml solución inyectable frasco o ampolla 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo intrahospitalario en Sala de Operaciones, UCI, observación de emergencia	AMP-FCO	3	S.I.M
N02AE		DERIVADOS DE ORIPAVINA			
N02AE01	N02AE001	BUPRENORFINA 20 mg Parche Transdérmico. Vía de administración: Transdérmica Uso exclusivo Cuidados Paliativos	PARCHE	2-3	10
N02AX		OTROS OPIOIDES			
N02AX02	N02AX004	TRAMADOL (clorhidrato) 100mg cápsula o tableta. Vía de Administración: Oral. Considerar que este es un medicamento con alto riesgo de causar dependencia psíquica y física del tipo morfina (agonista opiáceo).	CAP-TAB	2-3	15-30 Cuidados Paliativos S.I.M
N02AX02	N02AX003	TRAMADOL (clorhidrato) 50mg/ml solución inyectable ampolla 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Considerar que este es un medicamento con alto riesgo de causar dependencia psíquica y física del tipo morfina (agonista opiáceo).	AMP	2-3	S.I.M
N02AX02	N02AX005	TRAMADOL (clorhidrato) + ACETAMINOFÉN 37.5mg + 325mg respectivamente tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Considerar que este es un medicamento con alto riesgo de causar dependencia psíquica y física del tipo morfina (agonista opiáceo).	TAB	2-3	60-90 Cuidados Paliativos S.I.M
N02B		OTROS ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS			
N02BB		PIRAZOLONAS			
N02BB02	N02BB001	DIPIRONA MAGNÉSICA 2g/5ml. solución inyectable ampolla 5ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	1-2-3	S.I.M
N02BE		ANILIDAS			
N02BE01	N02BE001	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 120mg/5 ml. solución oral frasco 100-120ml. Vía de Administración: Oral. No recomendado para uso anti-inflamatorio debido a la falta de beneficio probado para ese efecto.	FCO	1-2-3	1-2
N02BE01	N02BE003	ACETAMINOFÉN 500mg tableta. Vía de Administración: Oral. No recomendado para uso anti-inflamatorio debido a la falta de beneficio probado para ese efecto.	TAB	1-2-3	60 Reumatología 90
N02BE01	N02BE004	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 150mg-300mg supositorio. Vía de Administración: Rectal. No recomendado para uso anti-inflamatorio debido a la falta de beneficio probado para ese efecto.	SUP	1-2-3	2

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
N02BE01	N02BE006	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 10 mg/ml (1000mg/100ml) Solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. No recomendado para uso anti-inflamatorio debido a la falta de beneficio probado para ese efecto.	FCO	2-3	S.I.M
N02BE01	N02BE007	ACETAMINOFEN 100 mg/ml solución oral frasco gotero 15 - 30 ml. Vía de administración: Oral	FGT	1-2-3	1
N02C		PREPARADOS ANTIMIGRAÑASOS			
N02CA		ALCALOIDES DEL ERGOT			
N02CA52	N02CA002	ERGOTAMINA (tartrato) + CAFEÍNA + ACETAMINOFÉN 1 mg+ 40 mg + 450 mg respectivamente tableta. Vía de Administración: oral.Precaución de uso en paciente mayores de 45 años, Cardiopatas, Hipertensos, Adulto Mayor.	TAB	1-2-3	10Neurología S.I.M
N03		ANTIEPILÉPTICOS			
N03A		ANTIEPILÉPTICOS			
N03AA		BARBITÚRICOS Y DERIVADOS			
N03AA02	N03AA001	FENOBARBITAL (sódico) 65mg/ml solución inyectable ampolla 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	2-3	S.I.M
N03AA02	N03AA002	FENOBARBITAL (sódico) 100mg. tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30-60
N03AA02	N03AA003	FENOBARBITAL 20 mg / 5 ml solución oral frasco 120 ml. Vía de administración: Oral	FCO	2-3	1-2
N03AB		DERIVADOS DE HIDANTOINA			
N03AB02	N03AB001	FENITOINA (sódica) 100mg capsula de liberación prolongada. Vía de Administración: Oral. Sinónimo: Difenilhidantoína sódica.	CAP	1-2-3	120
N03AB02	N03AB003	FENITOINA (sódica) 50mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 5 ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Sinónimo: Difenilhidantoína sódica Uso exclusivo para hospitalización, emergencia y UCIA, UCIP	AMP-FCO	3	S.I.M
N03AE		DERIVADOS BENZODIAZEPINAS			
N03AE01	N03AE001	CLONAZEPAM 2mg tableta biranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo intrahospitalario, psiquiatría, neurología, medicina interna, reumatología	TAB	2-3	15-30 Neurología 60 Neurología pediátrica 120
N03AE01	N03AE002	CLONAZEPAM 2.5mg/ml solución oral frasco gotero 10ml Vía de Administración: Oral Uso exclusivo neurología, neurología pediátrica, Geriátrica, psiquiatría	FGT	2-3	1-2
N03AF		DERIVADOS DE CARBOXAMIDA			
N03AF01	N03AF001	CARBAMAZEPINA 100mg/5ml. solución oral frasco 100ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	2-3	2-3
N03AF01	N03AF002	CARBAMAZEPINA 200mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	60-180
N03AF02	N03AF004	OXCARBAZEPINA 60mg/ml, suspensión oral frasco. 100ml. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en neurología, medicina interna, psiquiatría, reumatología, endocrinología	FCO	2-3	4-6
N03AF02	N03AF006	OXCARBAZEPINA 300 mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	240

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo en Neurología, medicina interna, psiquiatría, reumatología, endocrinología			
N03AG		DERIVADOS DE ÁCIDOS GRASOS			
N03AG01	N03AG006	ACIDO VALPROICO 200mg/5ml o 250mg/5ml solución oral frasco. 120ml. Vía de Administración: Oral	FCO	2-3	2-4
N03AG01	N03AG002	VALPROATO (sódico) 500mg (100mg/ml) solución inyectable ampolla 5ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso intrahospitalario, Emergencia	AMP	3	S.I.M
N03AG01	N03AG003	VALPROATO (sódico) 500 mg tableta recubierta. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en neurología, neurología pediátrica, psiquiatría. Evitar el uso durante el embarazo y en mujeres en edad fértil, debido al alto riesgo de defectos de nacimiento y trastornos del desarrollo en los niños expuesto al valproato en el útero	TAB	2-3	60-180Psiquiatría 30
N03AX		OTROS ANTIEPILEPTICOS			
N03AX09	N03AX002	LAMOTRIGINA 100 mg tableta ranurada. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en neurología, neurología pediátrica Uso como terapia adjunta para el tratamiento de crisis convulsivas parciales o generalizadas resistentes.	TAB	2-3	120
N03AX09	N03AX003	LAMOTRIGINA 25 mg tableta sólida o dispersable para masticar. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en neurología, neurología pediátrica Uso como terapia adjunta para el tratamiento de crisis convulsivas parciales o generalizadas resistentes.	TAB	2-3	60-120
N03AX11	N03AX004	TOPIRAMATO 100 mg tableta recubierta. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en neurología, neurología pediátrica y psiquiatría.	TAB	2-3	120
N03AX11	N03AX005	TOPIRAMATO 25 mg tableta recubierta o dispersable para masticar. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en neurología, neurología pediátrica y psiquiatría.	TAB	2-3	30-60
N03AX12	N03AX007	GABAPENTINA 300mg capsula o tableta. Vía de Administración: Oral.	CAP-TAB	2-3	30-180 NEUROLOGÍA 240
N03AX14	N03AX006	LEVETIRACETAM 100mg/ml, solución oral frasco 150-300ml. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo en neurología pediátrica, neonatología	FCO	2-3	S.I.M
N03AX14	N03AX012	LEVETIRACETAM 1g tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en neurología	TAB	2-3	120
N03AX14	N03AX013	LEVETIRACETAM 500mg/5ml solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo en neurología pediátrica, neonatología, UCI, salas hospitalización medicina interna), emergencia.	FCO	2-3	S.I.M
N03AX18	N03AX010	LACOSAMIDA 200mg tableta Vía de Administración: Oral Uso exclusivo en neurología, Neurología Pediátrica	TAB	2-3	90
N04		AGENTES ANTI PARKINSONIANOS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
N04B		AGENTES DOPAMINERGICOS			
N04BA		DOPA Y DERIVADOS DE LA DOPA			
N04BA02	N04BA002	LEVODOPA 250mg + CARBIDOPA 25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en neurología	TAB	2-3	180
N04BB		DERIVADOS DEL ADAMANTANO			
N04BB01	N04BB001	AMANTADINA (clorhidrato o sulfato) 100mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	90
N05		PSICOLÉPTICOS			
N05A		ANTIPSICÓTICOS			
N05AD		DERIVADOS DE BUTIROFENONAS			
N05AD01	N05AD002	HALOPERIDOL 5mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	2-3	S.I.M
N05AH		DIAZEPINAS, OXAZEPINAS, TIAZEPINAS			
N05AH04	N05AH003	QUETIAPINA (Fumarato) 300mg tableta. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo en psiquiatría y geriatría	TAB	2-3	30-90
N05AH04	N05AH004	QUETIAPINA (Fumarato) 50mg tableta. Vía de Administración: Oral Uso exclusivo en neurología, psiquiatría y geriatría	TAB	2-3	30-90
N05AN		LITIO			
N05AN01	N05AN002	LITIO (carbonato) 300mg tableta o capsula. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo psiquiatría	CAP-TAB	2-3	30-120
N05AX		OTROS ANTIPSICÓTICOS			
N05AX08	N05AX002	RISPERIDONA 3 mg tableta. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en psiquiatría, neurología	TAB	2-3	30-90
N05AX13	N05AX003	PALIPERIDONA (como palmitato) 100 mg Suspensión inyectable de liberación extendida en jeringa precargada. Vía de administración: Intramuscular Uso exclusivo psiquiatría. Uso exclusivo según lineamientos de criterios de uso	JRC	2-3	1
N05B		ANSIOLÍTICOS			
N05BA		DERIVADOS DE BENZODIAZEPINAS			
N05BA01	N05BA004	DIAZEPAM 5mg/ml solución inyectable ampolla 2ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP	2-3	S.I.M
N05BA02	N05BA002	CLORDIAZEPOXIDO+CLIDINIO (bromuro) 5mg + 2.5mg respectivamente tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en gastroenterología y medicina interna	TAB	2-3	30-60
N05BA06	N05BA005	LORAZEPAM 2mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	Primer nivel 10 tabletas para abstinencia alcohólica Segundo y tercer nivel 30
N05BA12	N05BA001	ALPRAZOLAM 500mcg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	15-30
N05BB		DERIVADOS DE DIFENILMETANO			
N05BB01	N05BB001	HIDROXIZINA (Clorhidrato) Base 25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-90
N05BB01	N05BB002	HIDROXIZINA (Clorhidrato) 10mg/5ml solución oral frasco 200ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	2-3	1-2

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
N05C		HIPNÓTICOS Y SEDANTES			
N05CD		DERIVADOS DE BENZODIAZEPINAS			
N05CD08	N05CD002	MIDAZOLAM (clorhidrato) 1mg/ml solución inyectable ampolla 5ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo en anestesiología, endoscopia y UCI	AMP	3	S.I.M
N05CD08	N05CD004	MIDAZOLAM (clorhidrato) 5mg /ml solución inyectable, ampolla o frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular. Uso exclusivo en UCI, anestesiología, emergencia	AMP-FCO	3	S.I.M
N05CM		OTROS HIPNÓTICOS Y SEDANTES			
N05CM18	N05CM001	DEXMEDETOMIDINA 100 mcg/ml solución inyectable frasco-ampolla de 2 ml. Vía de administración: Intravenosa	AMP-FCO	3	S.I.M
N06		PSICOANALEPTICOS			
N06A		ANTIDEPRESIVOS			
N06AA		INHIBIDORES NO SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE MONOAMINAS			
N06AA09	N06AA001	AMITRIPTILINA (clorhidrato) 25mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	90 Psiquiatría 150
N06AB		INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE SEROTONINA			
N06AB03	N06AB005	FLUOXETINA (clorhidrato) 20 mg cápsula o tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en psiquiatría, neurología, neurología pediátrica, medicina interna, reumatología Uso en > 8 años	CAP-TAB	2-3	30-120
N06AB06	N06AB006	SERTRALINA 100 mg tableta ranurada. Vía de administración: Oral Uso exclusivo psiquiatría.	TAB	2-3	60
N06AX		OTROS ANTIDEPRESIVOS			
N06AX16	N06AX003	VENLAFAXINA (como clorhidrato) 75mg capsula o tableta de liberación extendida. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo psiquiatría, reumatología y geriatría	CAP-TAB	2-3	60-120
N06AX16	N06AX006	VENLAFAXINA (como clorhidrato) 150mg capsula o tableta de liberación extendida. Vía de Administración: Oral. . Uso exclusivo psiquiatría, reumatología	CAP-TAB	2-3	30
N06AX21	N06AX001	DULOXETINA 30mg cápsula o tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo psiquiatría y reumatología	CAP-TAB	2-3	120
N06AX26	N06AX004	VORTIOXETINA 10mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30-60
N06B		AGENTES PSICOESTIMULANTES USADOS PARA LA ADHD Y NOOTRÓPICOS			
N06BA		SIMPATICOMIMÉTICOS QUE ACTÚAN A NIVEL CENTRAL			
N06BA04	N06BA002	METILFENIDATO (hidrocloruro) 18mg tableta de liberación prolongada. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en neurología pediátrica y psiquiatría	TAB	2-3	30-60 TAB
N06BC		DERIVADOS DE XANTINA			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
N06BC01	N06BC001	CITRATO DE CAFEÍNA 20mg/ml (equivalente a 10mg cafeína base/ml).solución inyectable ampolla. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	3	S.I.M
N06D		DROGAS ANTIDEMENCIA			
N06DA		ANTICOLINESTERASAS			
N06DA02	N06DA001	DONEPEZILO (clorhidrato) 5mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en demencia	TAB	2-3	60
N06DA03	N06DA004	RIVASTIGMINA 9,5mg parche Transdérmico de 10 cm2. Vía de Administración: Transdérmico	PAR	2-3	30
N07		OTRAS DROGAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO			
N07A		PARA SIMPATICOMIMÉTICOS			
N07AA		INHIBIDORES DE LA ACETILCOLINESTERASA			
N07AA01	N07AA001	NEOSTIGMINA (metil sulfato) 0.5mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular, subcutánea.	AMP	2-3	S.I.M
N07AA02	N07AA002	PIRIDOSTIGMINA (metilbromuro) 60 mg. tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	180
N07C		PREPARADOS ANTIVÉTIGO			
N07CA		PREPARADOS ANTIVÉTIGO			
N07CA01	N07CA001	BETAHISTINA Diclorhidrato 48 mg tabletas recubiertas de liberación prolongada. Vía de administración: Oral Uso exclusivo neurología, otorrinolaringología, medicina interna	TAB	2-3	30
N07X		OTRAS DROGAS DEL SISTEMA NERVIOSO			
N07XX		OTRAS DROGAS DEL SISTEMA NERVIOSO			
N07XX02	N07XX001	RILUZOL 50mg tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	S.I.M
P		PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTE			
P01		ANTI PROTOZOARIOS			
P01B		ANTIMALARICOS			
P01BA		AMINOQUINOLINAS			
P01BA02	P01BA002	HIDROXICLOROQUINA (Sulfato) 400mg equivalente a 310mg de Hidroxicloroquina base, tableta recubierta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	20-30
P02		ANTIHELMÍNTICOS			
P02C		AGENTES ANTINEMATODAL			
P02CA		DERIVADOS BENZIMIDAZOLES			
P02CA03	P02CA001	ALBENDAZOL 200mg tableta masticable. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	2-6
P02CA03	P02CA005	ALBENDAZOL 200mg/5ml suspensión oral frasco. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
P03		ECTOPARASITICIDAS, INCL. ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTE			
P03A		ECTOPARASITICIDAS, INCL. ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTE			
P03AC		PIRETRINAS INCL. COMPUESTOS SINTÉTICOS			
P03AC04	P03AC001	PERMETRINA 5% crema tópica tubo 60g. Vía de Administración: Tópica	TUB	1-2-3	2
R		SISTEMA RESPIRATORIO			
R01		PREPARACIONES NAALES			
R01A		DESCONGESTIONANTES Y OTROS PREPARADOS NAALES PARA USO TÓPICO			
R01AA		SIMPATICOMIMÉTICOS			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
R01AA03	R01AA001	EFEDRINA (sulfato) 50mg/ml solución inyectable ampolla. 1ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular, subcutánea.	AMP	3	S.I.M
R01AD		CORTICOSTEROIDES			
R01AD09	R01AD001	MOMETASONA (Furoato monohidratado) equivalente a 50 µg/disparo furoato de mometasona, spray nasal, frasco. Vía de administración: Nasal	FCO	1-2-3	1
R03		FÁRMACOS PARA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS OBSTRUCTIVAS			
R03A		ADRENÉRGICOS INHALADOS			
R03AK		ADRENÉRGICOS Y OTROS MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS			
R03AK07	R03AK001	FORMOTEROL (fumarato) + BUDESONIDA 4.5/ 160mcg respectivamente, aerosol para inhalación, polvo seco, frasco, libre de CFC. Vía de Administración: Inhalatoria. Uso exclusivo neumología, medicina interna, inmunología y alergia	FCO	2-3	1-3
R03AK07	R03AK003	FORMOTEROL (fumarato) + BUDESONIDA 4.5/ 80mcg respectivamente, suspensión para inhalación, frasco. Vía de Administración: Inhalatoria. Uso exclusivo neumología, medicina interna, inmunología y alergia	FCO	2-3	3
R03B		OTROS MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS RESPIRATORIAS, INHALADOS			
R03BA		GLUCOCORTICOIDES			
R03BA01	R03BA004	BECLOMETASONA (dipropionato) 50mcg/disparo, solución aerosol para inhalación frasco. 200 dosis. Vía de Administración: Inhalatoria.	FCO	1-2-3	1-2
R03BA01	R03BA002	BECLOMETASONA (dipropionato) 250 mcg/disparo, solución aerosol para inhalación oral frasco. 200 dosis Libre de CFC. Vía de Administración: Inhalatoria. No se recomienda su uso en pediatría porque se excede la dosis permitida	FCO	1-2-3	1-2
R03BA05	R03BA005	FLUTICASONA (propionato) 50 mcg/dosis Aerosol para inhalación oral libre de CFC frasco de 120 dosis. Vía de administración Inhalatoria.	FCO	2-3	1-2
R03BB		ANTICOLINÉRGICOS			
R03BB01	R03BB001	IPRATROPIO (bromuro) 20 mcg /disparo, solución aerosol para inhalación a dosis medida frasco. 200 dosis Libre de CFC. Vía de Administración: Inhalatoria.	FCO	1-2-3	1-2
R03BB01	R03BB002	IPRATROPIO (bromuro) 250mcg/ml, solución para nebulización frasco gotero 20ml -50ml. Vía de Administración: Inhalatoria.	FGT	1-2-3	1
R03BB04	R03BB004	TIOTROPIO (bromuro) 2.5mcg/ml Solución para inhalación, frasco. Vía de Administración: Inhalatoria. Uso exclusivo en neumología, y medicina interna Uso en tratamiento de EPOC.	FCO	2-3	1
R03C		ADRENÉRGICOS PARA USO SISTÉMICO			
R03CC		AGONISTAS SELECTIVOS DE RECEPTORES BETA 2-ADRENÉRGICOS			
R03CC02	R03CC002	SALBUTAMOL (sulfato) 5mg/ml equivalente a 0.5% solución para nebulización frasco gotero 20ml. Vía de Administración: Inhalatoria.	FCO	1-2-3	1
R03CC02	R03CC003	SALBUTAMOL (sulfato) 100mcg/disparo, suspensión para inhalación. Envase de aluminio presurizado cerrado con	FCO	1-2-3	1-2

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		válvula dosificadora con 200 dosis, libre de CFC. Frascp Vía de Administración: Inhalatoria.			
R03D		OTROS MEDICAMENTOS SISTÉMICOS PARA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS OBSTRUCTIVAS			
R03DA		XANTINAS			
R03DA05	R03DA001	AMINOFILINA 250mg (25mg/ml) solución inyectable ampolla 10ml. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	3	S.I.M
R03DC		ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE LEUCOTRIENOS			
R03DC03	R03DC003	MONTELUKAST (como sal sódica) Base 10mg tableta. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de neumología, medicina interna, inmunología, otorrinolaringología	TAB	2-3	15-30
R03DC03	R03DC006	MONTELUKAST (como sal sódica) 4mg tabletas masticables. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo de neumología, inmunología, otorrinolaringología	TAB	2-3	30
R06		ANTIHIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06A		ANTIHIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06AA		ÉTERES AMINOALQUILO			
R06AA02	A04AD001	DIMENHIDRINATO 50mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
R06AA02	A04AD002	DIMENHIDRINATO 50mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 1ml. Vía de Administración: Intravenoso, intramuscular.	AMP-FCO	1-2-3	S.I.M
R06AA02	R06AA001	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 1% (10mg/ml) solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	FCO	1-2-3	S.I.M
R06AA02	R06AA002	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 12.5mg/5ml (2.5mg/ml) solución oral frasco 100-120ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
R06AB		ALQUILAMINAS SUSTITUIDAS			
R06AB02	R06AB001	CLORFENIRAMINA (maleato) 2mg/5ml. solución oral frasco 120ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
R06AB02	R06AB002	CLORFENIRAMINA (maleato) 4mg tableta. Vía de Administración: Oral. Precaución en pacientes adultos con antecedentes de HTA	TAB	1-2-3	12-30
R06AE		DERIVADOS DE PIPERAZINA			
R06AE07	R06AE001	CETIRIZINA (hidrocloruro o diclorhidrato) 5mg/5ml solución oral frasco 60-120ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	3
R06AE07	R06AE002	CETIRIZINA (hidrocloruro o diclorhidrato) 10mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	30
R06AX		OTROS ANTIHIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
R06AX13	R06AX001	LORATADINA 10mg tableta ranurada. Vía de Administración: Oral.	TAB	1-2-3	10-60
R06AX13	R06AX003	LORATADINA 5 mg/5ml (1mg/ml) solución oral. frasco 100 ml. Vía de Administración: Oral.	FCO	1-2-3	1-2
R07		OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO			
R07A		OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO			
R07AA		SURFACTANTE PULMONAR			
R07AA30	R07AA001	SURFACTANTE EXÓGENO PULMONAR: Suspensión intratraqueal con 25mg/ml de fosfolípidos (derivados de lípidos de pulmón bovino, extracto estandarizado por la adición de dipalmitoil-fosfatidil-colina (colfoseril), ácido palmítico y tripalmitina); suspendidos en una solución de cloruro de sodio 0.9%. frasco 8ml. O 80mg/ml de fracción	FCO	3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		fosfolípida del pulmón porcino equivalente a 74mg/ml fosfolípidos totales y 0.9mg/ml de proteínas hidrofobas de bajo peso molecular. Vía de Administración: Endotraqueal. Uso exclusivo de especialistas en neonatología, en niños con síndrome de insuficiencia respiratoria aguda			
S		ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS			
S01		OFTALMOLÓGICOS			
S01A		ANTI INFECCIOSOS			
S01AA		ANTIBIÓTICOS			
S01AA12	S01AA005	TOBRAMICINA 0.3% Solución oftálmica al 0.3% (equivalente a 3mg/ml) de Tobramicina frasco gotero de 10-15ml. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	1-2-3	1
S01AA30	S01AA002	OXITETRACICLINA (clorhidrato) equivalente a 5mg/g de Oxitetraciclina base + POLIMIXINA B (sulfato) 10,000UI/g tubo 5g con un adaptador/aplicador. Vía de Administración: Oftálmica.	TUB	1-2-3	1
S01AA30	S01AA003	TOBRAMICINA 0.3% +DEXAMETASONA 0.1% solución o ungüento oftálmica frasco gotero o tubo. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT-TUB	2-3	1
S01AD		ANTIVIRALES			
S01AD03	S01AD001	ACICLOVIR 3% ungüento oftálmico tubo 5-7g con un adaptador/aplicador. Vía de Administración: Oftálmica.	TUB	1-2-3	1
S01AE07	S01AE001	MOXIFLOXACINO 0.5% frasco gotero de 5 ml. Vía de Administración: Oftálmica. Uso exclusivo oftalmología	FGT	2-3	1
S01B		AGENTES ANTIINFLAMATORIOS			
S01BA		CORTICOIDES			
S01BA04	S01BA003	PREDNISOLONA (acetato) 1% gotas oftálmicas frasco gotero 5ml. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	2-3	1
S01BC		AGENTES ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDALES			
S01BC03	S01BC002	DICLOFENACO (sódico) 0.1% solución oftálmica frasco gotero 5-10ml. Vía de Administración: Oftálmica. Uso exclusivo en oftalmología	FGT	2-3	1
S01E		PREPARADOS ANTIGLAUCOMA Y MIOTICOS			
S01EB		PARA SIMPATICOMIMÉTICOS			
S01EC		INHIBIDORES DE LA ANHIDRASA CARBONICA			
S01EC01	S01EC001	ACETAZOLAMIDA 250 mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	30
S01ED		AGENTES BETA BLOQUEANTES			
S01ED01	S01ED001	TIMOLOL (maleato) 0.5% (equivalente a 5mg/ml) solución oftálmica frasco gotero. Vía de Administración: Oftálmica. Uso exclusivo oftalmología	FGT	2-3	1
S01ED51	S01ED003	DORZOLAMIDA (2 %) 20 mg/ml + TIMOLOL (0.05%) 5mg/ml. Solución oftálmica frasco gotero 5-6ml. Vía de administración oftálmica	FGT	2-3	1
S01EE		ANÁLOGOS DE PROSTAGLANDINAS			
S01EE01	S01EE001	LATANOPROST 0.005% (equivalente a 50mcg/ml) solución oftálmica, frasco gotero 2-5ml. Vía de Administración: Oftálmica. Uso exclusivo oftalmología	FGT	2-3	1
S01F		MIDRIÁTICOS Y CICLOPLEJICOS			
S01FA		ANTICOLINÉRGICOS			
S01FA01	S01FA001	ATROPINA 1% (equivalente a 10mg/ml) solución oftálmica frasco gotero. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		Uso exclusivo oftalmología			
S01FA06	S01FA003	TROPICAMIDA 0.5 -1% + CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5% solución oftálmica frasco gotero 5-15ml. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	2-3	1
		Uso exclusivo oftalmología			
S01GA		SIMPATICOMIMÉTICOS USADOS COMO DESCONGESTIVOS			
S01GA01	S01GA002	NAFAZOLINA 0.1% Solución oftálmica al 0.1% (equivalente a 1mg/ml) de nafazolina frasco gotero 10-15ml. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	1-2-3	1
S01GX		OTROS ANTIALÉRGICOS			
S01GX07	S01GX002	AZELASTINA (clorhidrato) 0.05% (equivalente 0.5mg/ml) solución oftálmica frasco gotero. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	2-3	1
S01H		ANESTÉSICOS LOCALES			
S01HA		ANESTÉSICOS LOCALES			
S01HA03	S01HA001	TETRACAINA 0.5% (0.5mg/ml) gotas oftálmicas frasco gotero 10ml. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	2-3	1-2
S01X		OTROS OFTALMOLÓGICOS			
S01XA		OTROS OFTALMOLÓGICOS			
S01XA20	S01XA003	METILCELULOSA 0.3-0.5% (equivalente a 3- 5mg/ml) solución oftálmica frasco gotero 10-15ml. Vía de Administración: Oftálmica.	FGT	1-2-3	1-2
S01XA20	S01XA005	PROPILENGLICOL 3 mg + POLIETILENGLICOL 4 mg gel frasco gotero 10 ml Vía de administración oftálmica	FGT	2-3	1
		Uso exclusivo Oftalmología, Reumatología y hospitalización.			
V		VARIOS			
V03		TODOS LOS OTROS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS			
V03A		TODOS LOS OTROS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS			
V03AB		ANTÍDOTOS			
V03AB14	V03AB004	PROTAMINA (clorhidrato) 71mg/5ml solución inyectable ampolla. Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	3	S.I.M
V03AB15	V03AB002	NALOXONA (clorhidrato) 0.4mg/ml. solución inyectable ampolla 1ml. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea.	AMP	2-3	S.I.M
		Uso exclusivo anestesiología, UCI, emergencia			
V03AB23	V03AB006	N-ACETIL CISTEÍNA 200mg gránulos para solución oral. sobre. Vía de Administración: Oral.	SOB	2-3	S.I.M
V03AB25	V03AB001	FLUMAZENIL 0.1mg/ml solución inyectable ampolla. 5ml Vía de Administración: Intravenosa.	AMP	2-3	S.I.M
		Uso exclusivo en anestesiología, UCI, emergencia y medicina interna			
V03AB35	V03AB007	SUGAMMADEX 100mg/ml solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa Uso exclusivo para anestesiología	FCO	3	S.I.M
V03AE		MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERPOTASEMIA E HIPERFOSFATEMIA.			
V03AE02	V03AE001	CARBONATO DE SEVELAMER 800mg tableta. Vía de Administración: Oral.	TAB	2-3	90-270
		Uso exclusivo nefrología			
V03AF		AGENTES DESINTOXICANTES EN EL TRATAMIENTO ANTINEOPLÁSICO			

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
V03AF01	V03AF003	MESNA 100mg/ml (equivalente a 400mg/4ml) solución inyectable ampolla. 4ml. Vía de Administración: Intravenosa, Uso exclusivo oncología, hemato - oncología y reumatología	AMP	2-3	S.I.M
V03AF03	V03AF002	LEUCOVORINA (Cálcica) O ACIDO FOLÍNICO 50mg (10mg/ml) polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable ampolla-frasco. Vía de Administración: Intravenosa, Intramuscular.	AMP-FCO	2-3	S.I.M
V06		NUTRIENTES GENERALES			
V06B		PROTEÍNAS Y SUPLEMENTOS			
V06B01	V06BA001	PROTEÍNAS polvo lata. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo por los nutrición hospitalaria, UCI y gastroenterología pediátrica.	LAT	2-3	S.I.M
V06C		FORMULAS INFANTILES			
V06CB		FORMULAS			
V06CB01	V06CB018	FORMULA DE INICIO polvo, 375g-454g Lata. Vía de Administración: oral. Uso exclusividad en sala de hospitalización de pediatría, neonatología y programa de transmisión vertical Periférica No 1.	LAT	3 (primer nivel programa de transmisión vertical)	S.I.M
V06CB02	V06CB003	FORMULA DE CONTINUACIÓN O SEGUIMIENTO polvo 400-454g Lata Vía de Administración: oral. Uso exclusividad en sala de hospitalización de pediatría.	LAT	3	S.I.M
V06CB04	V06CB019	FORMULA DE SOYA polvo, 400-454g lata. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo para gastroenterología pediátrica, Galactosemia, alergia a la proteína de leche de vaca por IgE, mayores de 6 meses.	LAT	2-3	1-4
V06CB05	V06CB012	FORMULA SIN LACTOSA polvo, 375-454 g. Lata. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en gastroenterología pediátrica, Intolerancia a la lactosa.	LAT	2-3	1-4
V06CB06	V06CB007	FORMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA polvo, 400-454 g. Lata. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en gastroenterología pediátrica, UCIP y nutrición hospitalaria Para niños en desnutrición primaria o secundaria.	LAT	2-3	1-4
V06CB10	V06CB014	FORMULA PARA PREMATURO polvo 370-400 g Lata. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo UCIN	LAT	3	S.I.M
V06CB13	V06DB002	FORMULA PARA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA polvo, 400-454g Lata .Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo por Nutrición Hospitalaria, UCI, para los Servicios Médicos de Oncología, Endocrinología, medicina interna, Infectología refieran a los pacientes para evaluación nutricional para valorar su prescripción	LAT	2-3	S.I.M
V06CB14	V06DF001	FORMULA POLIMÉRICA, NORMOPROTEICA LIBRE DE LACTOSA, polvo,400 -454g lata. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo por Nutrición Hospitalaria, UCIA, UCIP	LAT	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		gastroenterología adulto y pediátricos y para los Servicios Médicos de Oncología, Endocrinología, Infectología refieran a los pacientes para evaluación nutricional para valorar su prescripción			
V06CB15	V06DB001	FORMULA ELEMENTAL, BAJA EN RESIDUO polvo, sobre 76g Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo en UCI, Servicio de apoyo nutricional hospitalario	SOB	3	S.I.M
V06D		OTROS NUTRIENTES			
V06DB		COMBINACIONES DE LÍPIDOS, CARBOHIDRATOS PROTEÍNAS, MINERALES Y VITAMINAS			
V06DB04	V06DB004	SUPLEMENTO NUTRICIONAL HIPERCALÓRICO E HIPERPROTEICO polvo lata 380-500 gr. Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo oncología, UCI e Infectología, Servicio de apoyo nutricional hospitalario	LAT	3	S.I.M
V06DE		COMBINADOS DE AMINOÁCIDOS, CARBOHIDRATOS, MINERALES, VITAMINAS			
V06DE04	V06DE004	HIDROLIZADO DE PROTEÍNAS DEL SUERO o Caseína (SEMI-ELEMENTAL) CON MCT polvo 400- 454 g Lata. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en gastroenterología, gastroenterología pediátrica inmunología, UCI Pediátrico y UCI Neonatal, nutrición- hospitalario	LAT	2-3	S.I.M
V06DE06	V06DE001	HIDROLIZADO DE CASEÍNA polvo 357- 454 g Lata. Vía de Administración: oral. Uso exclusivo en gastroenterología pediátrica, inmunología y cuidados intensivos- pediátricos, Servicio de apoyo nutricional hospitalario	LAT	2-3	S.I.M
V06DX		OTRAS COMBINACIONES DE NUTRIENTES			
V07AB		AGENTES SOLVENTES Y DILUYENTES, INCLUYE SOLUCIONES PARA IRRIGACIÓN			
V07AB00	B05BB003	AGUA DESTILADA ESTÉRIL para inyección frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO	1-2-3	S.I.M
V07AB00	V07AB002	AGUA DESTILADA ESTÉRIL para inyección frasco o bolsa 100ml. Vía de Administración: Intravenosa.	FCO-BOL	1-2-3	S.I.M
V08		MEDIOS DE CONTRASTE			
V08A		MEDIOS DE CONTRASTE IODADOS			
V08AB		MEDIOS DE CONTRASTES RADIOLÓGICOS DE BAJA OSMOLARIDAD, NEFROTROPICOS Y SOLUBLES EN AGUA			
V08AB05	V08AB003	IOPROMIDA 623.40mg equivalente a 300mg de yodo solución inyectable frasco 50ml. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo radiología	FCO	2-3	S.I.M
V08AB05	V08AB004	IOPROMIDA 370 mg solución inyectable frasco 100 ml. Vía de administración: Intravenosa Uso exclusivo radiología	FCO	2-3	S.I.M
V08B		MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS NO IODADOS			
V08BA		MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS CONTENIENDO SULFATO DE BARIO			
V08BA01	V08BA003	BARIO (sulfato) 92 - 100% p/v fórmula para colon por enema frasco 600ml. En Set para colon por enema (bomba y perilla para insuflar), con cánula de balón. Vía	FCO	2-3	S.I.M

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
		de Administración: Rectal. Uso exclusivo radiología			
V08BA02	V08BA001	BARIO (sulfato) a un porcentaje no menor del 85% P/P, polvo para suspensión oral. Frasco 300g a 340g Vía de Administración: Oral. Uso exclusivo radiología	FCO	2-3	S.I.M
V08C		MEDIOS DE CONTRASTE DE RESONANCIA MAGNÉTICA			
V08CA		MEDIOS DE CONTRASTE PARAMAGNÉTICOS			
V08CA09	V08CA002	GADOBUTROL 1.0 mmol/ml solución inyectable frasco. Vía de Administración: Intravenosa. Uso exclusivo radiología	FCO	2-3	S.I.M

TERCERO: Aprobar la Normativa para Prescripción, Despacho y Administración de Medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos “LOM”, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

“INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

NORMATIVA PARA PRESCRIPCIÓN, DESPACHO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS

“LOM” 2023

PROLOGO

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ha trabajado arduamente para mejorar la gestión de suministro de

medicamentos a sus pacientes y garantizar su disponibilidad, calidad y accesibilidad.

En base a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en donde define que los medicamentos esenciales son aquellos que cubren las necesidades prioritarias de la población y que deben estar disponibles en todo momento a precios asequibles.

La utilización inadecuada y excesiva de medicamentos puede causar efectos adversos y aumentar la morbimortalidad. Para abordar este problema, se implementó el concepto de Uso Racional de Medicamentos, que se refiere a proporcionar la medicación adecuada a los pacientes en las dosis y tiempos correspondientes y al menor costo posible.

La elaboración de listados de medicamentos esenciales es una herramienta importante para promover el uso racional

de medicamentos, por lo tanto el IHSS procedió actualizar su Listado Oficial de Medicamentos (LOM) y normativa correspondiente, fundamentándose en criterios como las prioridades en salud pública, la evidencia imparcial sobre la eficacia, efectividad y seguridad, evaluación de costos estimados e impacto presupuestario y otros criterios no menos importantes como la preferencia de mono fármacos, selección de presentaciones más convenientes por su farmacocinética; todo esto con el propósito de reducir al máximo la multiplicidad innecesaria de presentaciones, formas de dosificación y principios activos terapéuticamente equivalentes y por último la disponibilidad de los productos en el mercado nacional.

Este documento se convierte en un instrumento técnico para la toma de decisiones en materia de prescripción y dispensación de medicamentos que deben estar disponibles en los establecimientos del IHSS; de acuerdo con el nivel de atención y a la oferta de servicios. La normativa descrita es de acatamiento obligatorio para todos los empleados que conforman el equipo de salud del Instituto, la misma refleja pautas administrativas y técnicas, así como directrices, lineamientos, acciones y estrategias de carácter general y particular idóneas para racionalizar la utilización de los medicamentos en los servicios de salud.

Contenido

AUTORIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL50

VIGILANCIA DE LA NORMA51

OBJETIVO GENERAL52

OBJETIVO ESPECIFICO52

ORGANIZACIÓN DEL LISTADO OFICAL DE MEDICAMENTOS.....52

PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO A PRESCRIBIR55

NORMAS PARA EL USO DE RECETARIOS, PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN...55

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS INYECTABLES....58

SISTEMA MÉDICO DE EMPRESAS (SME).....59

SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD59

DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECETARIOS.....59

AUTORIZACION ESPECIAL PARA LA PRESCRIPCION DE FARMACOS DE SUBESPECIALIDAD Y ESPECIALIDAD PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL60

<u>LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL Y CONTROL DE DONACIONES RECIBIDAS DE</u>	
<u>MEDICAMENTOS</u>	60
<u>COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA</u>	61
<u>COMITÉ LOCALES DE FARMACOTERAPIA</u>	62
<u>CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS</u>	63
<u>SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DEL IHSS “FUERA LOM”</u>	64
<u>GESTION PARA EL TRATAMIENTO AGUDO</u>	64
<u>GESTIÓN PARA EL TRATAMIENTO CRÓNICO</u>	64
<u>CONTINUACIONES DE TRATAMIENTO CRÓNICO CON MEDICAMENTOS FUERA LOM,</u>	
<u>PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DMN</u>	66
<u>INFORMES DE TRATAMIENTO CRONICO CON MEDICAMENTOS FUERA LOM</u>	66
<u>CONSIDERACIONES SOBRE LA ADQUISICIÓN Y USO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS</u>	
<u>BIOLOGICOS DE REFERENCIA Y BIOSIMILARES REGISTRADOS</u>	67
<u>CONSIDERACIONES SOBRE LA PRECALIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE</u>	
<u>MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS</u>	68
<u>PROCEDIMIENTO SOBRE INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS DE</u>	
<u>REFERENICA Y BIOSIMILARES COMO ALTERNATIVAS TERAPUETICAS EQUIVALENTES</u>	
<u>PARA MISMAS INDICACIONES AUTORIZADAS</u>	70
<u>FARMACOVIGILANCIA</u>	70
<u>ABREVIATURAS</u>	71
<u>ANEXOS</u>	72
<u>CONSTANCIA PARA EL RETIRO DE MEDICAMENTOS</u>	72
<u>FORMULARIO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL PARA</u>	
<u>TRATAMIENTO CRÓNICO EN EL IHSS</u>	72
<u>FORMULARIO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL PARA</u>	
<u>TRATAMIENTO AGUDO EN EL IHSS</u>	74
<u>FORMATO SOLICITUD PARA CONTINUACIÓN DE MEDICAMENTO FUERA DEL LOM</u>	75
<u>REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES DE EMERGENCIA</u>	76
<u>EXONERACION DE RESPONSABILIDAD PARA EL</u>	77
<u>RETIRO DE MEDICAMENTOS PARENTERALES PARA USO DOMICILIARIO</u>	77
<u>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA USO DE MEDICAMENTOS</u>	78
<u>FICHA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE FALLA FARMACÉUTICA / TERAPÉUTICA</u> ;error! Marcador no definido.	

AUTORIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Gaspar Rodríguez

Director Ejecutivo

Dra. Teresa Reyes

Directora Médica Nacional

Dra. Karla Urbina

Jefe de los Servicios de Farmacia

COMITÉ COORDINADOR REVISIÓN DEL LOM

Dra. Fanny Carrasco -Técnico de la Unidad de Farmacoterapia

Dirección Médica Nacional IHSS

Dr. Héctor Bonilla Lagos – Salud Pública -Técnico Normativo

Dirección Médica Nacional IHSS

Dr. Manuel Rodríguez- Técnico Unidad de Farmacia

Dirección Médica Nacional IHSS

Dr. Carlos Santiago Pastelin - Reumatólogo

Hospital de Especialidades IHSS

Dr. Alexis Rivas – Médico Internista

Hospital de Especialidades IHSS

COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA REVISIÓN NORMATIVA LOM

Comité Local de Farmacoterapia del Hospital de Especialidades.

Comité Local de Farmacoterapia la Clínica Periférica N° 3.

Dr. Javier Sabillon, Medicina Interna Hospital de Especialidades.

En ese mismo sentido; se agradece a los distintos profesionales de las diferentes subespecialidades y especialidades médicas que participaron en las diversas discusiones que permitieron la actualización del LOM; basándose en evidencia científica, con el objetivo de contribuir al proceso de selección de medicamentos y actualización de la lista oficial de medicamentos dentro del IHSS, los cuales se listan a continuación:

Comité de Expertos

LISTADO DE MÉDICOS / PANEL DE EXPERTOS / REVISIÓN DEL LOM 2023			
Nº	MEDICO PARTICIPANTE	ESPECIALIDAD	UNIDAD MÉDICA
1.	Dr. Hugo Alonso	Reumatología	Hospital Especialidades Tegucigalpa
2.	Dra. kristen Alvarado	Reumatología	Hospital Especialidades Tegucigalpa
3.	Dra. Temis Enamorado	Neuróloga	Hospital Especialidades Tegucigalpa
4.	Dra. Ana Urraco	Medicina Interna	Hospital Especialidades Tegucigalpa
5.	Dr. Cesar Ponce	Endocrinólogo	Hospital Especialidades Tegucigalpa
6.	Dra. Lesby Espinoza.	Endocrinóloga Pediatra	Hospital Especialidades Tegucigalpa
7.	Dr. Edgardo Pineda	Oncólogo	Hospital Especialidades Tegucigalpa
8.	Dra. Ritza Calero	Oncólogo	Hospital Especialidades Tegucigalpa
9.	Dr. Carlos García.	Hemato-Oncólogo	Hospital Especialidades Tegucigalpa
10.	Dra. Clarissa Aguilar	Oncóloga Pediatra	Hospital Especialidades Tegucigalpa
11.	Dra. Karla Orellana	Nefróloga	Hospital Especialidades Tegucigalpa
12.	Dr. José Galindo	Psiquiatra	Hospital Especialidades Tegucigalpa
13.	Dr. Javier Molina	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación
14.	Dr. Roberto Padilla	Neurólogo	Medicina Física y Rehabilitación
15.	Dra. Marissela Irías	Psiquiatra	Clínica Periférica N° 1
16.	Dr. Carlos Borjas	Dermatólogo	Clínica Periférica N° 1
17.	Dr. Víctor Ramírez	Dermatólogo	Clínica Periférica N° 1
18.	Dr. Alex Laínez	Medicina Interna	Hospital Regional del Norte
19.	Dra. Deycinena Hernández	Medicina Interna	Hospital Regional del Norte
20.	Dr. Maynor Arias Ramírez	Neurólogo	Hospital Regional del Norte
21.	Dra. Cinthia Aquino	Oncóloga	Hospital Regional del Norte
22.	Dra. Yorleni Ramírez	Hemato-Oncóloga	Hospital Regional del Norte
23.	Dra. Roxana Martínez	Oncóloga Pediatra	Hospital Regional del Norte
24.	Dr. Oscar Bueso	Hemato-Oncólogo	Hospital Regional del Norte

**VIGILANCIA DE LA
NORMA**

La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS y su NORMATIVA dentro del IHSS, corresponde al Comité Central de Farmacoterapia o en su defecto Dirección Médica Nacional, Gerentes Médicos Directores, Coordinadores Médicos, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicio de Farmacia de las Unidades Médicas y Médicos empleados del IHSS a nivel nacional.

VIGENCIA

La actualización del LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM-IHSS) y SU NORMATIVA aprobada a partir del 4 de Agosto del 2023, según consta en *CERTIFICACIÓN DE ACUERDO No. SOJD-IHSS-074-XII, publicado en Diario Oficial La Gaceta.*

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de Agosto del 2023

**NORMATIVA DE LA LISTA OFICIAL DE
MEDICAMENTOS**

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una guía para los profesionales de la salud y los pacientes sobre los medicamentos aprobados por las autoridades competentes y que se consideran seguros y eficaces para su uso en el tratamiento de diversas enfermedades y trastornos de la salud que atiende el IHSS.

**OBJETIVO
ESPECIFICO**

Estandarizar los procedimientos relacionados con la prestación farmacéutica, con el fin de promover el uso

racional de medicamentos dentro del personal de salud a nivel institucional, preservando y contribuyendo de esta forma a mejorar la salud y bienestar del paciente afiliado.

**LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS Y SU
NORMATIVA**

El Listado Oficial de Medicamentos (LOM) y su normativa, es un documento oficial cuyo uso e implementación es de carácter obligatorio para todo el personal de salud que labora en las Unidades de Atención a Nivel Nacional dentro del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

**ORGANIZACIÓN DEL
LISTADO OFICIAL DE
MEDICAMENTOS**

El proceso de revisión y actualización del Listado Oficial de Medicamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se realizó en base a los criterios de selección de medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aprobado en Acuerdo Ministerial 300-2015 Diario La Gaceta, 27 mayo 2015, edición 33740. El cual se culminó con la obtención de un resultado final que consta de:

Total productos farmacéuticos	548
Total de principios activos	396
Total de productos farmacéuticos modificados	280
Total de productos farmacéuticos incluidos	46
Total productos farmacéuticos excluidos	56

Anexo 1: Listado de Medicamentos controlados (Psicotrópicos y Estupefacientes) por ARSA.

Anexo 2: Fórmulas y suplementos para alimentación.

Anexo 3: Electrolitos y multivitamínicos.

Anexo 4: Medicamentos proporcionados por la Secretaría de Salud (SESAL) de los programas nacionales.

ESTRUCTURA DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS

Dentro de la presente Normativa se ha establecido la siguiente estructura, para definir las especificaciones técnicas de cada medicamento que conforman el Listado Oficial 2023:

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO POR PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
------------	------------	-----------------------------	------------------------	-------------------	--

Los medicamentos del LOM se clasifican según el sistema Anatomical, Therapeutic and Chemical (anatómico, terapéutico y químico) en inglés **ATC**, establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Los medicamentos se describen en la forma más completa posible indicando su concentración, forma de presentación farmacéutica y su cantidad por unidad de presentación (las unidades de presentación se indica con abreviaturas en una columna separada para fines administrativos).

Cuando la dosis de un medicamento se expresa desde el punto de vista de una sal o éster, esto se indica entre paréntesis. Cuando se hace referencia a la fracción activa (base), el nombre de la sal o el éster entre paréntesis va precedido del adverbio “como”. Además de describir los medicamentos, se establece el nivel de atención médica en el que se usará cada uno, la cantidad a prescribir y la prioridad de uso del mismo. Se utiliza las siglas “S.I.M” en la columna “Rango a Prescribir” para indicar que el medicamento es según indicación médica y que dicha cantidad varía en función de la severidad de la enfermedad y la duración de la farmacoterapia, todo ello de acuerdo con lo establecido en las Guías Clínicas.

Esta clasificación no obedece a estructuras jerárquicas ni administrativas, por lo que la receta debe ser emitida por el prescriptor/médico tratante autorizado por la institución, según

las especificaciones de la clave. Por tanto, los “vistos buenos” o los “mandatos” no tienen validez según la normativa.

Código ATC o Sistema de clasificación ATC de los medicamentos del Listado Oficial

La clasificación ATC es dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con la finalidad de unificar criterios que puedan ayudar a la comparación internacional en tendencias de consumo y estudios de utilización de medicamentos, entre otros. En el sistema de clasificación anatómica, terapéutica y química (ATC); los fármacos son clasificados en grupos diferentes de acuerdo con los órganos o sistemas en los cuales actúan, así mismo, sus propiedades químicas, farmacológicas y propiedades terapéuticas.

Los fármacos son clasificados en grupos de 5 niveles:

- **Nivel 1** se encuentra dividido en 14 grupos principales.
- **Nivel 2** corresponde a un subgrupo farmacológico/terapéutico.
- **Nivel 3 y 4** corresponden a los subgrupos químicos/farmacológicos /terapéuticos.
- **Nivel 5** corresponde a la sustancia química o principio activo.
- Los niveles 2, 3 y 4 son a menudo usados para identificar los subgrupos farmacológicos, cuando ello es considerado más apropiado que el subgrupo terapéutico o químico.

Código SAP

Para la codificación administrativa se tomó como base los primeros 4 niveles del código ATC y a continuación se asigna un número correlativo proporcionado por el sistema conforme al catálogo de medicamentos. La clasificación completa de metformina presentada a continuación ilustra la estructura de la codificación ATC.

Nivel 1: Grupo anatómico principal	Metabolismo y sistema digestivo	A
Nivel 2: Subgrupo terapéutico	Fármacos usados en diabetes	A10
Nivel 3: Grupo Farmacológico	Fármacos que disminuyen la glucemia, excluyendo las insulinas	A10B
Nivel 4: Grupo químico	Biguanidas	A10BA
Nivel 5: Sustancia química o principio activo	Metformina	A10BA02

Descripción o Nomenclatura de los Medicamentos

Se prefiere el uso de nombres internacionales no propietarios por sus siglas en inglés INN de la OMS llamados también DCI (Denominación Común Internacional), pero si no se asigna nombres INN/DCI se pueden usar los nombres de Estados Unidos de Norteamérica USAN (United States Adopted Name) o los británicos BAN (British Approved Name). El IHSS utiliza la DCI de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Vía de Administración

Cada medicamento está preparado para ser administrado por una vía determinada y para que ejerza su acción

de la manera más conveniente. Las diferentes vías de administración son: oral, sublingual, intrabucal, tópica, transdérmica, inhalación, oftálmica, rectal, vaginal o parenteral (subcutánea, intramuscular, intravenoso, Intraarticular, endotraqueal, epidural), etc.

Restricciones de uso:

Los medicamentos destinados a su uso en condiciones específicas ya sea con restricciones o exclusividad por especialidad médica, según corresponda

Abreviatura de las unidades de formas farmacéuticas y presentación de los medicamentos

FORMA FARMACÉUTICA	ABREVIATURA	PRESENTACIÓN	ABREVIATURA
SUSPENSIÓN	SUSP	FRASCO	FCO
SOLUCIÓN	SLN	FRASCO GOTERO	FGT
EMULSIÓN	EMUL	TUBO	TUB
POLVO	POLV	LATA	LAT
TABLETA	TAB	BOLSA	BOL
CAPSULA	CAP	JERINGA PRELLENADA	JRC
POLVO GRANULADO	POLV-GR	SOBRE	SOB
CREMA	CREM	CARTUCHO	CRT
UNGÜENTO	UNG	AMPOLLA	AMP
GEL	GEL	PARCHE	PAR
LOCIÓN	LOC	GASA	GASA
SUPOSITORIO	SUP	TARRO	TAR
OVULO VAGINAL	OVG		
CREMA VAGINAL	CREMV		
AEROSOL	AEROS		
PAN	PAN		
TABLETAS VAGINALES	TAV		

Niveles de atención

Se ha establecido el nivel de uso y/o indicación para cada uno de los medicamentos, a fin de orientar la utilización de los mismos en las unidades médicas asistenciales del IHSS, todo esto según el nivel de complejidad, perfil epidemiológico, demanda de servicios y población atendida. Por lo tanto y, en vista de ello, se ha establecido la categorización correspondiente de la siguiente manera:

- **Primer nivel de atención:** es el más cercano a la población, o sea, el nivel del primer contacto. Está orientado para atender las necesidades básicas y más frecuentes de la población y que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y por procedimientos de recuperación y rehabilitación. Es la puerta de entrada al sistema de salud, se caracteriza por contar con los servicios de Medicina General, Odontología, Pediatría y Ginecología. Se resuelven aproximadamente 85% de los problemas prevalentes. Este nivel permite una adecuada accesibilidad a la población, pudiendo realizar una atención oportuna y eficaz.
- **Segundo nivel de atención:** se ubican los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención de médicos especialistas y subespecialistas como ser Medicina Interna, Geriátrica, Gineco-obstetricia, Oftalmología, Dermatología, Psiquiatría, Infectología, Cardiología, Endocrinología, Neonatología, Reumatología, Neurología, Oncología, Nefrología, Urología, Medicina Física y Rehabilitación, Neumología, otorrinolaringología, Gastroenterología, Cuidados Paliativos, Cirugía General, Anestesiología, etc. Se estima que entre el primer y el segundo nivel se pueden resolver hasta 95% de problemas de salud de la población.

- **Tercer nivel de atención:** se refiere a la atención de patologías complejas que requieren procedimientos especializados y hospitalización.

Rango mensual por prescribir

Priorizar la “Prescripción Racional de Medicamentos”, en parte significa poner en orden, normalizar y estandarizar los procedimientos asociados a la actividad y con ello contribuir a preservar o mejorar la salud y bienestar del paciente. El maximizar la efectividad en el uso de los medicamentos y minimizar los riesgos a los que se expone al paciente al usar un medicamento, así como la disminución de los costos en la atención de salud por medio del uso racional del medicamento y respetar las opiniones de los pacientes en toda decisión terapéutica, son parte de los objetivos que pretende la presente normativa. El listado establece medicamentos que se prescriben según indicación Médica (S.I.M).

PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO A PRESCRIBIR

- Médicos y Odontólogos en condición de nombramiento permanente, modalidad de contrato o sustitución dentro de la Institución, debidamente colegiados y autorizados.
- Médicos y Odontólogos del SME y Servicios Subrogados de Salud.

- Médicos Residentes (autorizados por la Gerencia de Docencia del IHSS).

NORMAS PARA EL USO DE RECETARIOS, PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN

- Los Médicos y Odontólogos del Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS), son los profesionales autorizados para la prescripción de medicamentos, quienes deberán prescribir únicamente los fármacos contenidos en el LOM, los mismos serán responsables ante la institución de todas las prescripciones que efectúen, en lo que se refiere a indicaciones terapéuticas, dosis, duración del tratamiento y cantidades prescritas. Estas últimas deben ajustarse a lo establecido para cada medicamento.
- Los Farmacéuticos son responsables de la dispensación (se entiende por dispensación al acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un usuario, generalmente como respuesta a la prescripción elaborada por un profesional autorizado. En este caso el Farmacéutico debe de informar y orientar al paciente sobre el uso adecuado de dicho medicamento.
- Los auxiliares de farmacia son responsables del despacho de los medicamentos prescritos por los Médicos u Odontólogos u otras responsabilidades según el Manual de Puesto y Funciones.
- El farmacéutico es responsable de brindar atención farmacéutica al derechohabiente en los casos que se

considere necesario (pacientes crónicos, analfabetos, infantes, pacientes en condiciones especiales, etc.).

- En el área de emergencia la prescripción deberá registrarse obligatoriamente de manera escrita, esto de forma clara y legible en la hoja de indicaciones médicas así como en la nota del expediente electrónico; acompañada de las recetas en físico de los diferentes medicamentos, esto hasta que esté disponible el sistema electrónico para recetas.
- En hospitalización la indicación deberá estar escrita con letra clara y legible en el expediente físico, acompañada por recetas hospitalarias en físico hasta que esté disponible el expediente y recetas electrónicas.
- Los servicios de farmacia de las unidades asistenciales deberán despachar los medicamentos, exigiendo que la receta manual o la receta electrónica contenga la siguiente información.
 - a. Fecha
 - b. Unidad Asistencial
 - c. Servicio / Sala
 - d. Nombre completo del paciente
 - e. Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - f. Sexo
 - g. Edad
 - h. Firma del profesional que lo prescribe y Sello del Colegio Médico de Honduras.
 - i. Número de Colegiación del Médico
 - j. Los medicamentos se citan según la denominación común internacional (DCI) (nombre genérico) y especificar:

- Forma farmacéutica y concentración.
 - Dosis, intervalo de administración, duración del tratamiento, vía de administración.
 - Número total de unidades que se prescriben en letras y dígitos.
- k. En el caso de recetas de uso crónico se agregará los meses de tratamiento (6 meses para segundo nivel de atención y 3 meses para primer nivel de atención).
- Queda estrictamente prohibido:
 - a. Firmar o sellar recetarios en blanco
 - b. El utilizar un sello no autorizado por el colegio profesional.
 - c. Sustituir la firma del médico u odontólogo por un facsímil.
 - d. Colocar el número de afiliación y el nombre de otra persona diferente a la que fue prescrito el medicamento.
 - e. Escribir posologías escuetas que propician confusión, tales como 2x3x2.
 - f. Prescribir medicamentos que no son producto de una consulta (recetas de complacencia).
 - g. La auto prescripción
 - h. El uso de recetarios del IHSS fuera de las instalaciones, de forma no autorizada.
 - i. Prescribir en recetarios, hojas de papel o documentos que no sean en el recetario oficial del IHSS.
 - Es obligatorio realizar la prescripción / receta utilizando sistema de Prescripción Médica XHIS/ X-Farma o el Sistema Informático Vigente con que cuente la institución, por lo cual dicha prescripción deberá estar relacionada con un episodio/consulta médica y ser acorde con el diagnóstico.
 - **Únicamente se aceptarán recetas manuales y recetas crónicas en físico (papel) en caso de falla del sistema o interrupción de la energía eléctrica; para lo cual el servicio de farmacia deberá verificar al momento de la dispensación que la fecha de la receta coincida con la atención médica, caso contrario no se dispensará dicho tratamiento.**
 - Las recetas y órdenes médicas hospitalarias son de uso exclusivo para prescribir medicamentos.
 - Se prescribirá solamente un medicamento por receta médica en pacientes ambulatorios, para pacientes hospitalizados, la prescripción se hará en orden médica.
 - La farmacia no dispensará ninguna receta institucional que no cumpla con los requisitos expuestos en la normativa vigente, en lo que respecta al uso del recetario y prescripción.
 - La emisión de la receta es responsabilidad del profesional médico que la prescribe, prohibido el uso de papel carbón.
 - No se aceptarán recetas con borrones y/o alteraciones en la parte frontal, esto en caso de fallo de sistema y que no sean originales.
 - Para el tratamiento de pacientes crónicos ambulatorios, las recetas crónicas deberán obligatoriamente elaborarse

en el sistema informático por un médico especialista; la cual se extenderán por un período máximo de seis (6) meses. Las prescritas por un médico general, se extenderán por un periodo máximo de tres (3) meses. La farmacia sólo dispensará el tratamiento y/o medicamento correspondiente a la dosis de un mes; según lo establezca el sistema de información.

- La dispensación de la receta crónica no será retroactiva; únicamente se dispensará el mes vigente, según sistema.
- En casos especiales se dispensarán medicamentos por más de un mes en base a la existencia institucional, con autorización e instrucción de la Dirección Médica Nacional para medicamentos a Libre demanda por riesgo de vencimiento.
- El retiro de los medicamentos deberá ser realizado por el paciente, previo a la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) en la ventanilla de farmacia de la unidad médica asistencial correspondiente. Opcionalmente, un tercero podrá realizar el retiro de dichos medicamentos, cuando esté presente a la farmacia correspondiente la fotocopia de DNI del paciente afiliado y de quien realiza el retiro del mismo; así como la CONSTANCIA PARA EL RETIRO DE MEDICAMENTOS correspondiente para estos casos, establecidos en la presente norma que autoriza el retiro del medicamento. (Ver Anexo)
- El número de medicamentos prescritos por patologías agudas en cada consulta en el primer nivel de atención no debe exceder a tres (3); excepto pacientes con

enfermedades crónicas que requieran un número superior de medicamentos, para lo cual se deberá justificar en el expediente clínico y considerando el riesgo de polimedicación.

- En pacientes hospitalizados la prescripción médica en el sistema o en físico se realizará en un formato de orden médica o receta diseñada para tal efecto, la cual se extenderá diariamente. Durante los fines de semana y en otros días no hábiles la prescripción se podrá extender por un período no superior a tres (3) días y solamente se hará uso de la receta manual por falla técnica del sistema, falta de implementación del sistema.
- La farmacia hospitalaria entregará el medicamento correspondiente para un periodo máximo de un (1) mes de tratamiento a los pacientes o familiares, todo ello al momento de otorgar alta médica en casos que lo amerite.
- La atención en sala/área de emergencia, al egreso del paciente los medicamentos se prescribirán por un período máximo de siete (7) días; exceptuando los casos en los que el paciente amerite tratamiento antibiótico, donde se deberá cubrir las unidades necesarias para el tratamiento completo.
- Los medicamentos controlados deberán prescribirse de acuerdo con la Normativa establecida por la Autoridad Reguladora Nacional y conforme a las disposiciones del Código de Salud; artículos 150, 151, 152, 154 y al Reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario en sus artículos 37 al 43 y del 60 al 65.

- En lo que respecta a medicamentos psicotrópicos y estupefacientes; estos se deberán prescribir en receta manual para cumplimiento del Código de Salud; y en receta electrónica para control interno del IHSS
- La Secretaría de Salud (SESAL) y la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), son los entes responsables de la vigilancia de los medicamentos “DE ESTRINGO CONTROL” y conforme a las disposiciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), estos se deberán prescribir en los recetarios correspondientes.
- Es responsabilidad del profesional farmacéutico llevar el control, manejo, vigilancia, así como realizar los registros correspondientes de los medicamentos de estringo control dispensados en el libro oficial, de acuerdo con lo establecido por el ente rector.
- El IHSS tiene como compromiso asegurar el abastecimiento del recetario mensual, órdenes médicas especiales (para medicamentos psicotrópicos y estupefacientes) correspondientes a cada una de las unidades médicas.
- Los médicos especialistas y subespecialistas deberán contar con la disponibilidad del recetario especial para la prescripción de medicamentos de estringo control en los casos que se requiera, todo esto conforme a lo establecido por el ente rector.
- La vigencia de la receta no crónica tendrá un plazo de 72 horas – tres (3) días hábiles después de su emisión para ser dispensada por el personal de farmacia de la unidad médica correspondiente en caso de abastecimiento, a excepción de los medicamentos usados en patologías crónicas que tendrá vigencia de un (1) mes posterior a su prescripción según sistema informático.
- Ante una necesidad excepcional para el despacho de medicamentos del LOM por un periodo mayor a treinta (30) días (por ejemplo: por viaje fuera del país):
 - La farmacia debe instruir al paciente para presentar la solicitud formal debidamente justificada junto con las recetas y el comprobante de viaje donde se indique la duración del mismo (Ej. Tiquete de viaje, etc.) a la Jefatura del Servicio de Farmacia de la unidad médica de adscripción del paciente en donde está recibiendo el seguimiento y control médico.
 - La entrega máxima de forma conjunta de medicamentos en forma excepcional se limitará a un periodo máximo de hasta 3 meses NO prorrogables; todo lo anterior, en base al abastecimiento institucional, el manejo adecuado de los medicamentos y del seguimiento médico correspondiente.
 - En el caso de medicamentos psicotrópicos, la farmacia solicitará al Comité Local de Farmacoterapia (CLF) la autorización para el respectivo despacho y por el tiempo autorizado.
 - La farmacia debe revisar las existencias con el fin de no causar perjuicio a otros pacientes que

requieren también esos medicamentos, dado que la Institución asigna los presupuestos de despacho por cuotas mensuales. En casos excepcionales, podrá solicitar un extrapedido para atender necesidad.

- Tras disponer de la respectiva autorización, en la farmacia y al momento del despacho ampliado de la medicación, el paciente (o su representante legal) debe firmar una declaración donde consta las cantidades recibidas, las instrucciones para su uso y la exoneración de responsabilidad de la Institución por cualquier situación que pueda generarse por su manejo. Debe ser informado sobre su responsabilidad para el uso de los medicamentos entregados, los posibles efectos adversos y la necesidad del seguimiento clínico, así como cualquier otra recomendación en referencia a la educación del paciente.
- En caso de solicitudes subsiguientes, las mismas se revalorarán siguiendo este procedimiento para cada solicitud.

- La receta de medicamentos utilizados en quimioterapia tendrá vigencia hasta la finalización de los ciclos de tratamiento programados según esquema.
- El personal de farmacia No podrá sustituir un medicamento prescrito por otro. En casos de que sea necesario sustituir un medicamento, se deberá emitir una nueva receta por el médico tratante, dejando constancia en el expediente clínico o la hoja de emergencia.

- En casos que un medicamento del LOM sea excluido o modificado en su descripción, las unidades médicas asistenciales deberán seguir utilizándolo hasta agotar su existencia o realizar los ajustes correspondientes para el despacho del mismo; a no ser que exista una notificación oficial con otras instrucciones.
- Las solicitudes de medicamentos FUERA-LOM; NO deberán obedecer a situaciones de continuación de tratamiento para completar esquemas, atendiendo necesidades o compromisos adquiridos a nivel extrainstitucional, por la atención médica privada. El médico deberá seguir los lineamientos y normativas establecidas por el IHSS.
- De no haber medicamento disponible en ninguna unidad médica local, la receta electrónica se registrará como demanda insatisfecha.
- En las recetas electrónicas se requerirá la firma electrónica (siempre y cuando se cuente con los dispositivos electrónicos correspondientes), en seguimiento con los criterios establecidos por la Ley sobre firmas electrónicas Decreto N°. 149-2013, Gaceta N°. 33,301 fecha 11 de Diciembre del 2013, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- El sistema de información institucional permite al personal médico el seguimiento de las prescripciones elaboradas electrónicamente en cualquier unidad médica asistencial del IHSS, a su vez permitirá modificar, interrumpir u omitir el tratamiento de acuerdo con la condición clínica del paciente.

- El Jefe de Farmacia con el visto bueno de las autoridades de la Unidad Médica Asistencial, deberá efectuar auditorías periódicas de recetas de productos fiscalizados según la autoridad regulatoria y medicamentos de alto costo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma, debiendo informar regularmente al Director de la Unidad Médica Asistencial y al Comité de Farmacoterapia local, quien establecerá las medidas respectivas, cuando se requieran.
- Los comités locales de farmacoterapia deberán promover y vigilar en el ámbito local la observancia de las Normas del LOM; así como efectuar periódicamente auditorías con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- De acuerdo con las posibilidades de la organización interna de cada farmacia, se impulsará el Programa de Atención Farmacéutica, priorizando en aquellas patologías de alto riesgo.
- Todas las Salas, Servicios, Unidades Hospitalarias Nacionales y Regionales del IHSS y Servicios Subrogados de Salud, deberán disponer de un “stock” o botiquín de emergencia de medicamentos para atender las situaciones de urgencia. La cantidad de cada medicamento, custodia y manejo será bajo la responsabilidad de la Jefatura de Enfermería con apoyo y coordinación de la jefatura o servicio de farmacia, quien suministrará los medicamentos por medio de reposición de receta médica y/o requisición. (ver anexo)
- De igual forma, las unidades médicas ambulatorias deberán disponer de un “stock” o botiquín de emergencia de medicamentos para atender las situaciones de urgencia; siendo el responsable de vigilar dicho cumplimiento el gerente de la unidad. La cantidad de cada medicamento, custodia y manejo será bajo la responsabilidad de la Jefatura de Enfermería, con apoyo y coordinación la jefatura o servicio de farmacia, quien suministrará los medicamentos por medio de reposición de receta médica y/o requisición. La cantidad de cada medicamento será validada por la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional. En el caso del SME será responsabilidad del médico. (ver anexo)
- En el caso de pacientes que han sido atendidos de forma inicial en otro centro asistencial externo al IHSS, y que posteriormente acudan a alguna unidad médica asistencial de la institución, recibirán tratamiento conforme a los medicamentos disponibles a nivel institucional; en caso de no aceptar el uso de los medicamentos disponibles en la institución, deberá quedar plasmado en el expediente clínico la voluntad del paciente o responsable, con su firma.
- Cuando se excluyen productos del LOM y existen pacientes que los utilizan, el médico debe evaluar y considerar alternativas de tratamiento dentro del LOM, en caso de que el paciente desee continuar con el tratamiento, el médico debe seguir el procedimiento de continuación de tratamiento fuera del LOM.

- Cada servicio médico deberá realizar un plan de transición de un medicamento excluido del LOM a un nuevo producto incluido al LOM. Deberá tomar en cuenta diversos factores, para evitar el vencimiento del medicamento excluido:
 - Evaluar la cantidad del medicamento excluido que se encuentra en existencia en el IHSS.
 - Establecer un plan de transición que permita utilizar el medicamento excluido de manera efectiva antes de su fecha de vencimiento.
 - De manera simultánea se inicia el tratamiento con el nuevo producto. Para ello, se puede considerar la realización de cambios graduales de los pacientes al medicamento incluido, hasta que se complete la transición hacia el nuevo tratamiento.
- El personal de enfermería podrá aplicar los medicamentos del LOM a los pacientes atendidos en el IHSS y que hayan sido recetados por un médico u odontólogo de la institución con su respectiva receta; en los casos de medicamentos Fuera – LOM debe de ser previamente autorizados por la Dirección Médica Nacional y su unidad de farmacoterapia.
- En las unidades médicas de primer nivel; los medicamentos inyectables podrán ser dispensados a los pacientes para su administración extrainstitucional en los casos siguientes: Fines de semana, días inhábiles, pacientes adultos mayores, pacientes por impedimento físico o laboral que lo imposibilite acudir a la unidad médica donde es atendida su consulta de forma regular, cuando exista una causal de fuerza mayor o cuando la unidad asistencial no cuenta con un área de inyectables. En dichos casos el paciente deberá firmar el formato de exoneración de responsabilidad autorizado por Gerente de la Unidad Médica o su Sustituto, en el caso de las unidades del Sistema Médico de Empresa será autorizado por el médico tratante. (Ver Anexo)
- En relación a los medicamentos de fiscalización por la autoridad reguladora; los cuales son utilizados para el manejo del dolor en casos de pacientes con estadio terminal, se dispensarán con el visto bueno del médico tratante (Oncólogo o Cuidados Paliativos) para su administración extra – institucional, estableciendo mecanismos de control y seguimiento.

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS INYECTABLES

- La administración de medicamentos inyectables dentro de las unidades médicas asistenciales del IHSS; se debe realizar mediante las vías oficialmente establecidas para las respectivas formas farmacéuticas.
- En lo que respecta a los pacientes ambulatorios y la aplicación de medicamentos a nivel institucional; se realizará en el área que cada unidad médica designe para tal fin, todo ello siguiendo el protocolo establecido.

- El personal de enfermería, previo a la entrega de cualquier medicamento para su administración extrainstitucional; está obligado a otorgar educación e información al paciente, su familiar y/o acompañante sobre su vía de administración, dosis y duración de tratamiento.

Para lo cual se deberá contar con la autorización y visto bueno por parte del Gerente de la Unidad Médica Asistencial o en su defecto su representante/sustituto, dejando constancia mediante una hoja exoneración de responsabilidad en donde se declara que se exime al IHSS posibles consecuencias / efectos secundarios asociados a la administración extrainstitucional del fármaco; ya que la aplicación de medicamentos requiere de infraestructura adecuada y personal calificado, así como de asegurar el cumplimiento del tratamiento prescrito.

- En los casos de presentarse situaciones especiales que contemplen la dispensación de medicamentos inyectables hospitalarios en el segundo o tercer nivel para uso extrainstitucional, deberán ser presentados inicialmente a la jefatura de farmacia hospitalaria y posteriormente al Director Médico de la unidad para su aprobación.
- La presente normativa contempla que se puedan realizar referencias de pacientes de las clínicas periféricas hacia el Hospital de Especialidades para la aplicación de medicamentos inyectables en el área designada por el mismo; todo esto con el fin de favorecer la continuidad del tratamiento, así como evitar desplazamientos y gastos innecesarios por parte de la poblacional afiliada, para lo cual será necesario la presentación de la fotocopia

correspondiente de la receta médica, firmada y sellada por personal de enfermería de la clínica periférica que realiza la referencia, con el fin de dar cumplimiento de las dosis pendientes de su esquema de tratamiento que ha sido indicado.

- Los pacientes que utilicen medicamentos biológicos como en casos de artritis reumatoide, psoriasis, así como planificación familiar u otras patologías; deberán llenar el respectivo consentimiento informado, otorgando copia del mismo en el servicio de farmacia y su respectivo expediente clínico. (Ver anexo).

SISTEMA MÉDICO DE EMPRESAS (SME)

- El médico general perteneciente al SME podrá prescribir los medicamentos del IHSS, ajustándose a la Normativa y codificación del LOM vigente y que correspondan a los denotados para el primer nivel de atención. En el caso de los médicos especialistas previamente autorizados por el IHSS como tal en la empresa, podrán prescribir los medicamentos de uso ambulatorio correspondiente.
- Los médicos que laboran para el SME prescribirán en receta física oficial del IHSS, y no harán uso de receta crónica.

SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD

- Los pacientes atendidos al amparo de contratos de servicios subrogados de salud por parte del IHSS, serán beneficiados con los medicamentos del LOM, según la normativa vigente.

- En casos de pacientes requerir tratamientos Fuera – LOM, NO aplica el reclamo de parte de los Servicios Subrogados de Salud al IHSS, dichos pacientes deberán ser remitidos para la atención en el Instituto Hondureño de Seguridad Social para su valoración.
- Por parte del IHSS; se considera que deberá ser de carácter obligatorio la presencia y desempeño de un profesional farmacéutico legalmente acreditado en cada farmacia de la unidad de salud subrogada que presta atención al derechohabiente.

DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECETARIOS

- El Gerente o jefe de cada departamento o unidad médica asistencial del IHSS, serán los responsables de velar por la existencia y distribución de los recetarios, así como de las órdenes médicas del personal bajo su cargo autorizado a prescribir.
- En el caso de las unidades de salud correspondientes al SME y Servicios Subrogados, la distribución de los recetarios se realizará mediante el Departamento de Almacenamiento y Distribución con que cuenta la institución. En lo que respecta a las unidades de SME centralizadas, la distribución se realizará a través de la unidad regional o periférica adscrita.
- Para tal efecto, deben llevar un registro de cada uno de los recetarios recibidos para su distribución, anotando

en orden correlativo, el primero y el último folio de cada recetario y orden médica.

- Los recetarios serán distribuidos en un máximo de 5 talonarios por profesional de salud; y que estén debidamente autorizados para la prescripción médica a nivel institucional.
- Es responsabilidad de cada jefatura de farmacia custodiar y actualizar anualmente un registro de firmas y datos de los prescriptores localmente autorizados. Cada médico u odontólogo debe registrar su nombre, firma, número de empleado en el IHSS y número del Colegio Profesional respectivo. La farmacia podrá rechazar recetas de los profesionales que no cumplan con este requisito. La jefatura de farmacia será la responsable de brindar inducción de la normativa vigente, así como del listado oficial de medicamentos.
- Es también responsabilidad del Jefe de farmacia, Gerente o Coordinador de la unidad de salud, custodiar y actualizar cada año un registro de firmas y datos de los médicos de las unidades de salud del SME y Servicios Subrogados de Salud, debiendo registrar su nombre, firma, número del Colegio Profesional respectivo y el nombre de la unidad que pertenece.
- Al momento de entregar los recetarios, el responsable de la actividad registrará en un libro para tal efecto, los siguientes datos:

- Nombre y firma del profesional solicitante.
- Sello asignado por el Colegio Profesional respectivo.
- Servicio y Unidad a las que pertenece.
- Fecha de entrega.
- Los recetarios y órdenes médicas son de uso exclusivo e intransferible del profesional de salud que realizó el retiro de los mismos; en caso de extravío, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Jefatura del Departamento respectivo, con el objetivo de dejar constancia de ello en el mismo registro de entrega.
- Una vez que el personal médico/odontología cese en sus funciones laborales dentro de la institución; ya sea esto por motivo de renuncia, despido y/o jubilación; el profesional de la salud deberá de realizar el retorno de los recetarios no utilizados al Gerente Médico de la Unidad y/o Coordinador Regional, dejando constancia de ello en el mismo registro. Dicha disposición es de aplicación obligatoria y extensible para el personal médico bajo la modalidad de SME y Servicios Subrogados de Salud dentro del IHSS.
- Los recetarios y hoja de órdenes médicas serán proporcionados por el Jefe o encargado de suministros de materiales, quien debe comunicar a quien corresponda, la adquisición oportuna de nuevos lotes de talonarios.

- La responsabilidad del uso inadecuado del recetario u orden médica recaerá estrictamente en el profesional de salud a quien le fue asignado.
- La prescripción y dispensación de medicamentos deberán ajustarse a la Normativa Vigente establecida en el Listado Oficial de Medicamentos:
 - Nivel de Atención.
 - La Cantidad máxima por prescribir.
 - Restricciones para el uso de ciertos medicamentos.

**AUTORIZACION ESPECIAL PARA LA
PRESCRIPCIÓN DE FARMACOS DE
SUBESPECIALIDAD Y ESPECIALIDAD PARA
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Esta autorización tiene el objetivo de garantizar a los derechohabientes el acceso oportuno a la prestación de los servicios de salud en cada uno de los niveles de atención y de intervención, según los requerimientos individuales de cada paciente.

La presente normativa contempla lineamientos necesarios para que los pacientes puedan continuar con su respectivo tratamiento, el cual ha sido inicialmente otorgado por parte de las diferentes subespecialidades médicas y que podrán ser controlados para su respectivo seguimiento por el Servicio de Medicina Interna; sólo con los medicamentos que los subespecialistas consideren.

En ningún caso estos lineamientos autorizan al médico designado a iniciar ninguno de los medicamentos que contemplen restricciones especiales de uso, entendiéndose que sólo es para seguimiento. Por lo tanto debido a la restricción de algunos medicamentos para el Servicio de Medicina Interna se requiere que la unidad médica solicite la aprobación por parte de la Dirección Médica Nacional para que esta autorice y habilite en el sistema informático a los médicos internistas designados para la prescripción de los productos indicados por el subespecialista.

Así mismo, debido a la restricción de algunos medicamentos para el Servicio de Medicina General se requiere que la unidad médica solicite la aprobación por parte de la Dirección Médica Nacional para que esta autorice y habilite en el sistema informático a los médicos generales designados para la prescripción de los productos indicados por el especialista.

El médico que brindará control y seguimiento según lo prescrito por el médico subespecialista y especialista deberá realizar pruebas de laboratorio, monitoreo y otras medidas para evaluar la eficacia del tratamiento, se aclara que los médicos designados NO

están autorizados para iniciar tratamiento con dichos productos asignados.

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL Y CONTROL DE DONACIONES RECIBIDAS DE MEDICAMENTOS

Las donaciones de medicamentos deberán cumplir con la Normativa Institucional sobre donación de medicamentos. Todo ofrecimiento de donación de medicamentos a favor del IHSS, debe ser dirigida a la Dirección Ejecutiva por escrito, la cual deberá constar como mínimo de:

- Documento de Ofrecimiento de donación de medicamentos, dirigida al Director Ejecutivo, informando que desean realizar la donación, con copia a la Dirección Médica Nacional, para que revise y analice, si lo solicitado procede.
- Presentar formato de solicitud de donación de medicamentos (ver anexo), detallando:
 - Nombre genérico del (los) principio activo(s) y
 - Su concentración,
 - Forma farmacéutica,
 - Presentación farmacéutica,
 - Nombre del laboratorio fabricante y país de origen

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de lote, ➤ Precio de referencia. ➤ Cantidad a donar ➤ Fecha de vencimiento ➤ Precio de referencia en lempiras ➤ Etiquetado en español ➤ Certificado de registro sanitario en Honduras extendido por la Secretaría de Salud o permiso de uso en el país extendido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) ➤ Certificado de buenas prácticas de manufactura ➤ Certificado de liberación de lote en caso de medicamentos biológicos. <ul style="list-style-type: none"> • La Unidad del Servicio de Farmacia realizará un dictamen técnico a la Dirección Médica justificando la aceptación o denegación de la donación y/o solicitud, con base en los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar que los medicamentos ofrecidos se encuentran dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). ➤ Considerando la estadística y proyección de consumo ➤ Verificar la procedencia de los medicamentos que se reciben considerados a donación, si las mismas provienen de otras instituciones o entidades externas, especificando el nombre de éstas | <ul style="list-style-type: none"> ➤ La cantidad donada sumada a las cantidades existentes en Almacén Central y almacenes de la farmacias del IHSS, no debe exceder las necesidades institucionales, ello con el fin de evitar vencimientos de los medicamentos existentes o del (los) donado(s). ➤ La fecha de vencimiento no debe exceder el tiempo necesario para el consumo del medicamento de acuerdo con su movimiento de uso en el IHSS y que pueda dar lugar a vencimiento de los existentes o del medicamento donado. <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección Médica Nacional será la última instancia que defina lo referente a la denegación o aceptación de la misma, previo dictamen técnico. • Verificar con el departamento de Almacén Central si la institución o ente externo donante ya está registrada en el centro de costo del IHSS, de lo contrario solicitar a la subgerencia de contabilidad para que se le asigne. • Asegurarse que los motivos expuestos para recibir donaciones de medicamentos son razonables y dentro de las necesidades del IHSS, produciendo los beneficios esperados y no ocasionen perjuicios. • Si las donaciones analizadas son consideradas en beneficio del Instituto, la Dirección Médica Nacional le otorgará su visto bueno y dicho oficio deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva para su aprobación |
|--|--|

y emisión de la autorización respectiva, de igual forma si la Dirección Médica Nacional concluye que los productos no son de beneficio para el instituto, siempre deberá emitir un dictamen técnico detallando las razones y remitirlo a la Dirección Ejecutiva.

Todas las donaciones recibidas de medicamentos deberán ejecutarse y canalizarse únicamente a través del Departamento de Almacén Central en Tegucigalpa y Almacén Regional en San Pedro Sula, previa autorización de la Dirección Médica Nacional y la Dirección Ejecutiva.

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

El Comité Central de Farmacoterapia (CCF), es un equipo multidisciplinario de profesionales en ciencias de la salud, conformado por médicos, farmacéuticos u otro personal sanitario, los cuales deberán ser nombrados por la Dirección Médica Nacional.

Dicho comité deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- El Director Médico Nacional o persona designada por la Dirección Médica Nacional.
- Representante del Servicio Médico solicitante.
- Un representante de la Unidad Técnica de Farmacia.
- Representante de la Unidad de Epidemiología.

- Representante del área de Economía, según sea necesario.
- Considerar la participación de representante/voluntario externo de las áreas de salud involucradas, según sea necesario. (médicos en condición de jubilados del IHSS, fármaco-economista, entre otros.)

Se establece en la presente norma que dichos integrantes del comité deberán ser personas con experiencia y de acuerdo con el perfil descrito a continuación:

- Experiencia en análisis de información científica.
- Manejo de información farmacológica y terapéutica.
- Conocimiento de la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos y Leyes y Reglamentos aplicables a medicamentos.
- No tener conflictos de intereses con el sector Farmacéutico.
- Iniciativa para la autoformación y formación académica continua
- Conocimiento en gestión de los medicamentos.
- Disponer de horas administrativas dentro de su actividad laboral habitual.

El Comité deberá reunirse de forma trimestral durante el año; en la hora, lugar y fecha que el mismo designe, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que fuesen necesarias; en casos que amerite su intervención, considerando

la implementación de un libro o elaboración de actas donde se registren los acuerdos y compromisos alcanzados.

Cuando el comité considere necesario el apoyo de un profesional especialista para analizar un tema específico en particular, será requerido como representante o coordinador de dicho Servicio Médico, el cual deberá ser responsable de emitir ante el Comité Central de Farmacoterapia del IHSS, las decisiones colegiadas o consensos alcanzados con su grupo de médicos por determinada especialidad o subespecialidad en particular, en casos que el Comité Central tome a bien convocarlo.

El quórum se establecerá mediante la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; los cuales tendrá dentro de sus funciones como Comité Central las siguientes:

- Realizará las verificaciones respectivas con el ARSA, con el fin de mantener actualizadas las especificaciones técnicas de los productos, acorde a los registros sanitarios existentes en el país.
- Analizar las estadísticas de morbilidad, a fin de determinar si se han producido cambios que justifiquen la revisión de los productos de primera elección incluidos en el LOM.
- Tendrá la responsabilidad de aprobar la solicitud de productos farmacéuticos que no estén incluidos en el LOM, en casos de excepcional urgencia y necesidad.
- Aceptar solicitudes de inclusión provisionales de

medicamentos al LOM, el cual deberá ser por un período no mayor de un año, prorrogable, con el objeto de establecer evaluaciones clínicas sobre el valor terapéutico del producto. Una vez vencido este plazo, el Comité de oficio o a solicitud de parte, resolverá, en definitiva.

- Solicitará la conformación de un comité ad hoc cada tres (3) años el cual permita la revisión y actualización de LOM y su Normativa, cuyo proceso deberá dar inicio en el mes de marzo estableciendo para ello una duración de diez (10) meses.
- De igual forma, dicho Comité ad hoc durante la revisión oficial de LOM y su normativa; tendrá la potestad de incluir, modificar o excluir medicamentos del listado oficial teniendo la facultad de aceptar o denegar dichas solicitudes, todo esto en base a perfil epidemiológico y estudios de utilización de medicamentos a nivel institucional, alertas internacionales; así como cuando OMS realice exclusiones o inclusiones de medicamentos esenciales, todo esto previo al inicio de la revisión oficial del LOM.

Es de destacar que; a falta de la conformación como tal del Comité Central de Farmacoterapia por las autoridades institucionales, dichas funciones estarán a cargo de la Dirección Médica Nacional en conjunto con la Unidad Técnica de Farmacia o su representante.

COMITÉ LOCALES DE FARMACOTERAPIA

Dicho Comité Local de Farmacoterapia (CLF) deberá estar conformado por un equipo de profesionales para lo cual se considerarán médicos, farmacéuticos u otro personal sanitario o administrativo, de cada centro o unidad médica asistencial (hospital, clínicas periféricas) del IHSS; los cuales serán nombrados por la Dirección Médica Nacional, constituyendo con ellos un enlace entre las diferentes unidades asistenciales y su equipo con Dirección Médica Nacional. (Ver procedimiento de Funcionamiento de Comité de Farmacoterapia)

Idealmente deberá estar conformado por:

- Director del Hospital o Gerente de Unidad Médica Asistencial (Coordinador del CLF)
- Un médico especialista o gerente o representante de cada servicio médico del Hospital o Clínica periférica.
- El farmacéutico en jefe de la unidad médica asistencial.
- Un representante de área de enfermería.
- Solicitar la presencia de un representante de alguna especialidad o subespecialidad médica, según sea necesario. Todo esto para emitir opiniones colegiadas sobre determinadas solicitudes que apoyen la toma de decisión, el Comité podrá a su vez asesorarse en campos específicos por profesionales o por grupos de trabajo de reconocido prestigio).

- Solicitar la presencia del administrador de la unidad médica, según sea necesario.

Las funciones del Comité Local se centran en:

- Participar en el proceso de programación de necesidades de medicamentos como parte del sistema de administración de suministro; basándose en las guías clínicas o protocolos institucionales, datos de consumo histórico y de acuerdo con el listado oficial de medicamentos, tasa la morbilidad - mortalidad institucional local.
- Orientar a los profesionales de la salud de las unidades médicas asistenciales; mediante coordinaciones, actualizaciones y capacitaciones en lo referente a los aspectos relacionados con el uso de los medicamentos y la normativa vigente de LOM.
- Vigilar y participar activamente en promover el uso racional de medicamentos; todo esto apegado al cumplimiento a los lineamientos Institucionales que impulsan el beneficio óptimo de los medicamentos y la minimización de los riesgos con su uso.
- Evaluar el uso clínico de los medicamentos enunciados en la LOM por parte del personal de salud de unidad médica asistencial respectiva.
- Impulsar la elaboración de estudios institucionales sobre la prescripción local o estudios de cumplimiento de la prescripción, así como estudios de consumo

que permita efectuar evaluaciones de la prescripción farmacológica, entre otros.

- Presentar alternativas de mejoramiento de las conductas prescriptivas, como resultado de un proceso de evaluación a las mismas.
- Verificar que los profesionales de la salud que laboran en la unidad asistencial cumplan con las Reglamentaciones Nacionales e Institucionales vigentes al igual que con las recomendaciones internacionales reconocidas oficialmente relacionadas con el uso adecuado y seguro de los medicamentos.
- Evaluar y aprobar la solicitud de compra de medicamentos que corresponden al segundo y tercer nivel de atención y que son medicamentos Fuera del LOM, todo esto en casos excepcionales, complementando la información con el criterio del consenso local ante tal solicitud.
- Informar al médico tratante sobre la resolución final del CLF relacionada a la petición de medicamentos Fuera del LOM.
- Enviar a la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional, un informe trimestral con los casos autorizados para continuación de tratamiento FUERA-LOM.
- Remitir la información relacionada a inclusión, modificación o exclusión de medicamentos a la

Dirección Médica Nacional para su análisis respectivo así como la resolución de aceptación o rechazo de dichas solicitudes.

- Fomentar la participación del personal del área de la salud de la unidad médica asistencial en los programas de Farmacovigilancia (notificación de sospecha de reacciones adversas, falla terapéutica, errores de medicación, fallas farmacéuticas u organolépticas), siguiendo los lineamientos establecidos en esta normativa.
- Deberá enviar a la Unidad de Farmacia de la Dirección Médica Nacional las actas elaboradas en las reuniones, las cuales deberán contar con todas las páginas firmadas cada uno de los participantes.
- Todas las disposiciones tomadas por parte del CLF, están sujetas a aprobación por parte de la Dirección Médica Nacional.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

Los criterios para selección de medicamentos es en base a las directrices de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aprobado en Acuerdo Ministerial 300-2015 Diario La Gaceta 27 mayo 2015 edición 33740.

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DEL IHSS “FUERA LOM”

GESTION PARA EL TRATAMIENTO AGUDO

- Medicamentos que puedan ser requeridos para uso inmediato y por corto plazo (máximo 30 días) en pacientes hospitalizados en condiciones críticas (resolución de problemas agudos), cuando el médico tratante valore un paciente con una condición clínica especial (excepcional) que se ha desarrollado, así como la evolución no satisfactoria de un cuadro patológico o debido a que no responde adecuadamente a las alternativas terapéuticas disponibles en el LOM, se presentará la solicitud del medicamento fuera del LOM para el tratamiento agudo al gerente del área y/o servicio médico, quien a su vez remite la misma al Director Médico para su análisis, enviando posteriormente a la DMN la solicitud de compra del medicamento con el Visto Bueno de la Gerencia General del Hospital adjuntando el formulario para solicitud de medicamento no incluido en la LOM para tratamiento agudo. (Ver anexo).
- Una vez recibida la solicitud la DMN, valorará el requerimiento con la Unidad Técnica de Farmacia, para evaluar de acuerdo a eficacia, seguridad, análisis costo efectivo y disponibilidad presupuestaria:

- En caso de no ser aprobada se notificará al comité local de farmacoterapia.

- En caso de aprobarse la solicitud de compra, se inicia la gestión administrativa correspondiente.

- En caso de ser procedente dicha solicitud se remite a la Dirección Ejecutiva para su autorización.
- No se dará trámite a ninguna solicitud de medicamento Fuera - LOM que esté INCOMPLETA o ILEGIBLE, pues la solicitud será objeto de valoración científico-técnica en concordancia con los lineamientos del DMN y las indicaciones y esquemas de dosificación oficiales.
- Las solicitudes de medicamento Fuera – LOM para tratamiento agudo aprobadas por la Dirección Ejecutiva, se remitirán a Dirección Médica quien a su vez dará continuidad al proceso remitiendo a la gerencia general y Director Médico de la unidad médica asistencial solicitante, quien realizará la adquisición a través fondo rotatorio o compra local.
- Las solicitudes que requieren ampliar información como las no aprobadas, serán remitidas por vía electrónica y en físico a la unidad médica asistencial solicitante, para efectos que tenga conocimiento del criterio o lineamiento institucional que no permite autorizar el medicamento Fuera LOM solicitado.

Una vez corroborados los requisitos mencionados previamente; el procedimiento de compra del medicamento Fuera LOM,

se hará en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, las disposiciones generales de presupuesto, disponibilidad presupuestaria y procedimiento administrativo de compra institucional, en el renglón de medicamentos de cada unidad previa autorización de la Dirección Ejecutiva, hasta ese momento; se procederá con el inicio del proceso de compra.

La jefatura de farmacia de la unidad médica con el CLF emitirá un informe semestral dirigido a CCF o en su defecto DMN con copia a la Jefatura Técnica de farmacia y a la Jefatura del Servicio Médico correspondiente; de los casos autorizados para tratamiento agudo de los medicamentos Fuera LOM.

GESTIÓN PARA EL TRATAMIENTO CRÓNICO

La solicitud de un medicamento Fuera - LOM para uso por tiempo prolongado o un plazo mayor a treinta (30) días y en situaciones especiales, el médico prescriptor/tratante deberá aplicar el formulario para solicitud de un medicamento Fuera - LOM para tratamiento crónico en el IHSS (ver anexo) y atender el procedimiento vigente.

Cuando el médico tratante valore un paciente con una condición clínica especial (excepcional) que se ha desarrollado, así como la evolución no satisfactoria de determinada patología o debido a que no responde adecuadamente a las alternativas terapéuticas disponibles en el LOM; de manera que la situación

de excepcionalidad se reconoce por la condición clínica del paciente que se sale de la regla o de la generalidad, por lo tanto, el médico asistencial establece la necesidad excepcional de requerir un medicamento diferente y no incluido en el LOM; para ello, deberá seguir los procedimientos institucionales y utilizar los formularios pertinentes para la respectiva solicitud de adquisición, previo a la prescripción del fármaco.

El médico solicitante deberá explicar al paciente que la alternativa de tratamiento que se considera como opción, no es definitiva ya que está sujeta a evaluación por varios comités de acuerdo a eficacia, seguridad, análisis costo efectivo, disponibilidad presupuestaria y aprobación de la máxima autoridad. Proceso que conlleva tiempo y que puede ser denegada.

La adquisición de medicamentos fuera del listado oficial; se podrá realizar en casos excepcionales, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para lo cual el IHSS permite la adquisición y utilización individualizada de medicamentos Fuera LOM, tanto para afiliados directos como asegurados indirectos. En dichos casos el paciente deberá cumplir con las disposiciones y/o requisitos siguientes:

- Contar con vigencia de derecho según el nivel de atención establecido en su status de afiliación.
- La solicitud del medicamento Fuera - LOM deberá ser completada en forma legible (preferiblemente en forma

digital), y el formulario con los documentos adjuntos respectivos, serán presentados al CLF de la unidad.

- El CLF, previa verificación por parte de la Unidad/ Departamento de Afiliación de la vigencia de derecho del paciente el cual deberá contar con un mínimo de 24 cotizaciones de forma ininterrumpidas a la fecha de la presentación de la solicitud del medicamento Fuera LOM y habiendo agotado las opciones terapéuticas dentro del LOM para la patología diagnosticada. Valorará en sesión el caso y emitirá una resolución razonada, mediante acta, en concordancia con argumentos válidos, la información científica de alta calidad y los lineamientos establecidos por la DMN.
- Se deberá emitir una constancia por parte del Departamento/ Unidad de Afiliación del IHSS, donde se constate la vigencia de derecho y el periodo de cotizaciones previas, estableciendo en la misma que dichas cotizaciones han sido de forma continua e ininterrumpida.
- Se verificará el nivel de atención médica en que se brindará la cobertura de medicamento Fuera LOM.
- El Médico tratante somete ante los comités de cada especialidad o subespecialidad la necesidad de Medicamento Fuera LOM de determinado paciente; como por ejemplo comité de tumores, los cuales deberán emitir una decisión/opinión colegiada; de acuerdo con cada una de las especialidades o subespecialidades que requieran el medicamento Fuera LOM.

- No se dará trámite a ninguna solicitud de medicamento Fuera LOM que esté INCOMPLETA, ILEGIBLE Y ALEJADA de las referencias oficiales para el uso del fármaco, que no se presente en los formularios respectivos o que corresponda a una continuación de tratamiento iniciado por la vía PRIVADA.
- Los recetarios oficiales del IHSS no se podrán utilizar en la prescripción y compra de medicamentos fuera del listado oficial de medicamentos, salvo en casos para trámite de solicitud de compra por parte del IHSS.
- Los medicamentos Fuera LOM, deberán ser adquiridos con fondos de la partida presupuestaria de la farmacia de la unidad médica respectiva. El proceso de adquisición se tramitará usando la denominación DCI o genérica, los cuales deberán cumplir con la legislación y los trámites administrativos vigentes.
- Para el inicio de tratamiento FUERA LOM; la solicitud de compra del mismo se deberá realizar por un periodo máximo de tres (3) meses, sin distinción del servicio médico solicitante.
- La prescripción de los medicamentos se debe apegar a las indicaciones oficiales para su uso clínico, las dosificaciones terapéuticas y las vías de administración establecidas. Como excepción, ante una necesidad para uso en condiciones diferentes, el caso deberá ser presentado al CLF usando los formularios y el procedimiento ya establecido para medicamentos Fuera LOM. En dichos

casos la Dirección Médica Nacional analizará la solicitud excepcional de un medicamento LOM o Fuera LOM, para uso fuera de indicaciones oficiales, como uso compasivo, por lo cual el médico deberá exponer la necesidad de un paciente con una condición clínica excepcional y remite la justificación científico-técnica junto con el aporte bibliográfico correspondiente, por lo tanto, el paciente deberá llenar un consentimiento informado para dicho procedimiento.

- Si el CLF acoge la solicitud para uso crónico del medicamento Fuera LOM y dispone de presupuesto para su adquisición, enviará a la DMN toda la documentación respectiva para su análisis y aprobación, preferiblemente documentación original y aprobación.
- En caso contrario, si el Comité Local no acoge favorablemente la solicitud para uso crónico del medicamento Fuera LOM, deberá informar al médico prescriptor / tratante de la resolución con una justificación razonada y explícita por el cual se deniega la gestión.
- Como parte del proceso el CLF emitirá un acta donde se haga constar la decisión tomada; la cual se dirigirá:
 - Al médico tratante en caso de no ser aprobada.
 - Al CCF y DMN, en caso de ser aprobada.
- El CCF o en su defecto DMN remite la documentación respectiva para análisis de la Unidad técnica de Farmacia para evaluar de acuerdo a eficacia, seguridad, análisis costo efectivo y disponibilidad presupuestaria:

- En caso de no ser aprobada se notificará al comité local de farmacoterapia.
- En caso de aprobarse la solicitud de compra, se inicia la gestión administrativa correspondiente.

- Se informa al servicio de farmacia y al comité local de farmacoterapia la aprobación y continuar con el proceso correspondiente.
- DMN deberá de presentar la solicitud de compra a la máxima autoridad a fin de que la misma sea aprobada y definir el mecanismo de adquisición del proceso.

Una vez corroborados los requisitos mencionados previamente; el procedimiento de compra del medicamento Fuera LOM, se hará en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, las disposiciones generales de presupuesto, disponibilidad presupuestaria y procedimiento administrativo de compra institucional, en el renglón de medicamentos de cada unidad previa autorización de la máxima autoridad, hasta ese momento; se procederá con el inicio del proceso de compra.

CONTINUACIONES DE TRATAMIENTO

CRÓNICO CON MEDICAMENTOS FUERA LOM, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DMN

Para la gestión oportuna de las continuaciones de tratamiento crónico con medicamentos Fuera - LOM, la jefatura de

farmacia de la unidad médica asistencial comunicará al CCF o en su defecto DMN, la próxima finalización del tratamiento de determinado paciente.

Por lo tanto; las resoluciones de continuaciones de tratamiento crónico con medicamentos Fuera - LOM:

- Se delega a la Jefatura de Farmacia de cada unidad médica solicitante la gestión de las continuaciones de tratamiento crónico de medicamentos Fuera - LOM avalados por la DMN; siempre y cuando en su acuerdo NO se indique en forma expresa: “NO PRORROGABLES” y cumpla con los criterios de continuación del medicamento.
- Para la continuación del tratamiento FUERA LOM acreditado, el médico tratante deberá emitir la solicitud de continuación del tratamiento Fuera LOM, 45 días antes de la finalización del tratamiento autorizado, con un respectivo informe de la evolución actual del paciente. Este informe acompaña la solicitud de la continuación del tratamiento y ambos deben ser presentados a la Jefatura de Farmacia de su unidad médica, a fin de mantener la continuidad del tratamiento al paciente.
- La Jefatura de Farmacia deberá elevar todas aquellas solicitudes que el médico prescriptor / tratante considere la continuación de tratamiento de uso crónico de medicamento Fuera - LOM, con la siguiente documentación:
 - Formulario de solicitud de continuación de tratamiento (ver anexo), donde incluye:

- Evolución clínica del paciente, con su respectivo informe donde se consigne si se han presentado de criterios de mejoría clínica así como si se han presentado beneficios con el uso del medicamento Fuera - LOM, según parámetros clínicos obtenidos.

- Justificación de continuación de tratamiento.

- Estudios recientes de laboratorio y gabinete pertinentes.

- La solicitud de continuación será remitida a CCF o en su defecto a la DMN, según la justificación clínica y científicas pertinentes para su autorización de compra.
- La compra de continuación del medicamento Fuera - LOM será por un periodo máximo de 6 meses, casos excepcionales avalados por la DMN hasta por 12 meses, previa verificación de disponibilidad presupuestaria local y deberá comunicar al médico prescriptor / tratante, a través de la Jefatura Farmacia de la Unidad. Posterior a este periodo es prorrogable según indicación médica realizando los trámites correspondientes.
- El CLF no podrá autorizar las continuaciones de tratamiento con medicamentos Fuera - LOM, sin haber recibido del médico prescriptor / tratante la solicitud de continuación con los informes correspondientes y haber documentado el beneficio derivado del uso de la medicación.

- La farmacia solo podrá comprar medicamentos Fuera LOM en el caso de tratamiento crónico, que hayan sido autorizados previamente por DMN.
- La continuidad del tratamiento adquirido Fuera - LOM, queda sujeta a evaluación y evolución clínica del paciente por el médico tratante.

INFORMES DE TRATAMIENTO CRÓNICO CON MEDICAMENTOS FUERA LOM

- La Jefatura de Farmacia de la unidad médica con el CLF emitirá un informe trimestral dirigido a CCF o en su defecto DMN con copia a la Jefatura Técnica de Farmacia y a la Jefatura del Servicio Médico correspondiente; con cada una de las continuaciones de tratamiento crónico con medicamentos Fuera - LOM autorizadas, donde especifique la información sobre el medicamento, la prescripción a cada paciente y su status por ejemplo: Paciente activo, abandono del tratamiento, fallecido. Como complemento, la farmacia emitirá un informe anual con todos los medicamentos Fuera - LOM autorizados por el CLF y adquiridos por la unidad.
- En dichos informes se deberá hacer constar el número de pacientes que iniciaron tratamiento, número de pacientes de seguimiento (3 - 6 meses de tratamiento), número de pacientes con tratamiento activo (superior a 6 meses de tratamiento), así como los de abandono, suspensión o

cambio de tratamiento y en caso de presentarse pacientes fallecidos estos deberán notificarse de manera inmediata al CCF o en su defecto DMN con copia a la Unidad Técnica de los Servicios de Farmacia.

- La Jefatura de Farmacia deberá realizar un control permanente de todos los medicamentos que se adquieren Fuera LOM, emitiendo informe trimestral del seguimiento farmacoterapéutico al CLF con copia a la Unidad Técnica de Farmacia en DMN:

- Descripción medicamentos, dosis.
- Identificación de cada paciente.
- Médico prescriptor.
- La fecha inicio tratamiento.
- Status del paciente: Paciente activo, abandono, fallecido.
- Identificación de los problemas relacionados con la farmacoterapia, como efectos secundarios, interacciones medicamentosas, etc.
- Intervención: Se debe intervenir en la terapia del paciente para resolver los problemas identificados y mejorar la eficacia y seguridad de la farmacoterapia.
- Evaluación del resultado de la intervención: Después de la intervención, se debe evaluar la respuesta del paciente a la terapia y ajustar el plan de seguimiento si es necesario.

**CONSIDERACIONES SOBRE LA ADQUISICIÓN
Y USO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS
BIOLÓGICOS DE REFERENCIA Y BIOSIMILARES
REGISTRADOS**

Consideraciones Generales

El Comité Central de Farmacoterapia o un su defecto la Dirección Médica Nacional con la Unidad Técnica de Farmacia serán responsable de seleccionar los fármacos del Lista Oficial de Medicamentos (LOM) del IHSS que requieran el requisito de Bioequivalencia, con el objetivo de garantizar eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos en especial los productos oncológicos, biotecnológicos u otros, que debido a que son pacientes con tratamientos de estricto control y que la probabilidad de aparición de complicaciones de la enfermedad que resulten amenazantes para la vida o para la integridad psicofísica de la persona y/o de reacciones adversas graves (muerte, hospitalización del paciente, prolongación de la hospitalización, discapacidad significativa o persistente, incapacidad o amenaza de muerte), cuando la concentración sanguínea del principio activo no se encuentra dentro de la ventana terapéutica.

El CCF es congruente con su competencia de brindar la oportunidad a nuevos oferentes, para que participen en igualdad de oportunidades con medicamentos eficaces, seguros y que cumplan con los estándares de calidad, para poder seguir garantizando el acceso a los medicamentos como derecho humano.

Cuando exista disponibilidad para la adquisición en el mercado local de medicamentos biológicos registrados tanto bajo la marca original como bajo la marca biosimilar y su concurso para adquisición se realice bajo un mismo código institucional en apego a los criterios técnicos y legales aplicables, el IHSS asume justificadamente que ambos productos para fines de prescripción son equivalentes en términos de su garantía de calidad, seguridad y eficacia. En este contexto, no se considera que exista ninguna diferencia al prescribir empleando la denominación común internacional, el principio activo disponible en la institución, independientemente de la fuente de producción que esté disponible.

La asignación de recursos económicos para la adquisición de medicamentos biosimilares por parte de la Institución no supone necesariamente obtener un ahorro con relación a costo económico para el IHSS; por el contrario, el objetivo que se pretende alcanzar es un mayor acceso de los pacientes a los tratamientos. La liberación de recursos para su reasignación también puede considerarse una mejora de la eficiencia del sistema y dar acceso a tratamientos antes inasequibles, con el fin de cumplir con el derecho humano de acceso a los medicamentos y mejorar la salud poblacional.

Los medicamentos que sean adquiridos por primera vez por el IHSS con Bioequivalencia e intercambiabilidad; serán sometidos a un «**Vigilancia Adicional**» y se efectuará un seguimiento farmacoterapéutico por parte de la Coordinadora

Nacional de Farmacovigilancia con el servicio de farmacia de la unidad médica. Por lo cual, para referencia técnica dentro de la presente normativa se desglosan algunas definiciones:

Seguimiento Farmacoterapéutico: Es la práctica profesional en la que el farmacéutico se responsabiliza de las necesidades del paciente relacionadas con los medicamentos. Esto se realiza mediante la detección, prevención y resolución de problemas relacionados con la medicación (PRM).

- Este servicio debe implicar un compromiso entre el farmacéutico y el enfermo y debe proveerse de forma continuada, sistematizada y documentada, en colaboración con el propio paciente y con los demás profesionales del sistema de salud, con el fin de alcanzar resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente.
- **Problemas relacionados con los medicamentos (PRM):** Son aquellas situaciones que causan o pueden causar la aparición de un resultado negativo asociado al uso de medicamentos (RNM).
 - **Resultados negativos asociados a la medicación (RNM):** Son los resultados obtenidos en la salud del paciente, no adecuados al objetivo de la farmacoterapia, asociados o que pueden estar asociados a la utilización de medicamentos.
- **Intervención:** actuación dirigida a modificar alguna característica del tratamiento del paciente que lo utiliza

o de las condiciones de uso, y que tiene como objetivo resolver un PRM/RNM.

CONSIDERACIONES SOBRE LA PRECALIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS

BIOLÓGICOS

De manera complementaria y específica para medicamentos biológicos y biotecnológicos; el IHSS exige una lista de requisitos técnicos, los cuales se anexan al registro precalificado y/o expediente de compra y que son verificados antes de que el producto se ponga a disposición de los usuarios. Criterios de eficacia, calidad y seguridad para la adquisición de un medicamento con equivalencia terapéutica, que se resumen a continuación:

- Presentar copia de Documentación oficial o Certificado de aprobación de equivalencia terapéutica, o bien, Certificado de Intercambiabilidad de Medicamento, en el que conste el cumplimiento con las pruebas de equivalencia terapéutica con el medicamento de referencia o comparador (innovador), emitido por alguna Autoridad Reguladora clasificadas y definidas por la OPS / OMS, según sistema estandarizado de evaluación del desempeño de las funciones de regulación sanitaria, aplicados para garantizar eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos; de alguna autoridad de las enlistadas a continuación:

AUTORIDADES REGULADORAS ESTRUCTURADAS, (Categoría1)

No.	País	Autoridad Reguladora
1	Agencia Europea de Medicamento	EMA – European Medicines Agency
2	Estados Unidos de América	USFDA – Food and Drug Administration
3	Canadá	HC – Health Canadá
4	Oficina de Seguridad Farmacéutica y de Alimentos de Japón	Pharmaceuticals and Medical Devices Agency PMDA
5	Suiza	Swissmedic
6	Australia	Therapeutic Goods Administration (TGA)
7	Islandia	Agencia de Medicamentos de Islandia (IMA)
8	Noruega	Agencia Noruega de Medicamentos
9	Liechtenstein	Oficina de la Salud/Departamento de Farmacia

AUTORIDADES REGULADORAS DE ALTA VIGILANCIA, (Categoría2)

No.	País	Autoridad Reguladora
1	Suecia	Agencia de Productos Médicos (MPA)
2	España	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
3	Reino Unido	Agencia Regulatoria para Medicamentos y Productos Sanitarios (MHRA)
4	Finlandia	Agencia Finlandesa de Medicamentos (FIMEA)
5	Francia	Agencia Nacional Francesa de Seguridad de los medicamentos y Productos de Salud (ANSM)
6	Bélgica	Agencia Federal de Medicamentos y Productos para la salud (AFMPS)
7	Austria	Agencia Austriaca para la Salud y la Seguridad Alimentaria (AGES)
8	Alemania	Ministerio Federal de Salud (BMG) Autoridad Central de los Lander para la Protección de la Salud relativa a los productos medicinales y dispositivos médicos (ZLG)
9	Dinamarca	Agencia Danesa de Medicamentos (DKMA)
10	Nueva Zelanda	Autoridad de Seguridad de Medicamentos y Dispositivos Médicos (MedSafe)
11	Holanda	Inspección de Asistencia Sanitaria (IGZ)
12	Irlanda	Autoridad Reguladora de los Productos de Salud (HPRA)
13	Italia	Agencia de Medicamentos Italiana (AIFA)

AUTORIDADES REGULADORAS DE PAISES DE REFERENCIA REGIONAL, (Categoría 3)

No.	País	Autoridad Reguladora
1	Argentina	ANMAT, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
2	Brasil	ANVISA, Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria, Ministerio da Saúde.
3	Chile	ISP, Instituto de Salud Pública, Ministerio de Salud.
4	Colombia	INVIMA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
5	Cuba	CECMED, Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos. Ministerio de Salud Pública.
6	México	COFEPRIS, Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- Metodología validada de control de calidad del producto terminado y los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.
- Bitácora de control del registro de la cadena de frío o las condiciones establecidas por el fabricante para cada lote.
- Certificado de análisis del producto terminado original firmado por el responsable del laboratorio fabricante por cada lote entregado.

ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura.

- Copia de la Hoja de Datos de Seguridad del producto en idioma español.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la autoridad sanitaria del país de origen para el tipo de producto particular. O Presentar Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS (CPP)
- El Certificado de Libre Venta del producto autorizado, según aplique, emitido por una de las siguientes Autoridades Regulatoras: Administración de

Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA), Agencia Europea de Medicamentos (EMA) o Autoridades competentes de los estados miembros de la Unión Europea, Health Canadá, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón (MHLW), Administración de Productos Terapéuticos de Australia (TGA), Agencia Suiza de Medicamentos (Swissmedic), Agencia de Medicamentos y Productos de Salud del Reino Unido (MHRA).

REGISTRO SANITARIO

El producto debe tener registro sanitario vigente. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación de la modificación solicitada al Registro Sanitario.

ESPECIFICACIONES DE ESTABILIDAD:

- Vida útil: acorde a las condiciones establecidas en el proceso de adquisición. El Diluyente debe tener una fecha de vencimiento igual o mayor a la del producto.
- Condiciones de almacenamiento: El fabricante debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento particulares del producto.
- Estudios de estabilidad del medicamento, de acuerdo a las especificaciones emitidas en el

Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) 11.01.04:10 “Productos Farmacéuticos. Estudios de Estabilidad de Medicamentos para uso humano”. Para aquellos productos que no proceden de la región centroamericana deberá presentar documentos de referencia utilizados para la realización del estudio.

En cuanto a los medicamentos con estas características que se adquieren en el IHSS; se establece en el pliego de condiciones de adquisición de medicamentos, las condiciones y especificaciones técnicas con el objetivo de asegurar la calidad farmacéutica exigida y asegurar que la fabricación y control de los productos se ajusten en todo momento a las especificaciones de calidad. Así mismo, el Laboratorio Oficial de Análisis del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, realiza un análisis físico, químico y microbiológico del medicamento que se adquiere.

PROCEDIMIENTO SOBRE

INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS DE REFERENCIA Y BIOSIMILARES COMO ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS EQUIVALENTES PARA MISMAS INDICACIONES AUTORIZADAS

Aplicación del Principio de Equivalencia Terapéutica (Referencia/Biosimilar) para pacientes que inician tratamiento (pacientes nuevos):

El inicio de tratamiento debe llevarse a cabo con el medicamento que esté disponible en la institución, el cual debe ser prescrito bajo denominación común internacional, indistintamente si se trata este de un biosimilar o un producto biológico de referencia.

El IHSS como parte de su responsabilidad institucional para con la población afiliada a la institución, prioriza como necesidad que los pacientes estén adecuadamente informados sobre las ventajas y los posibles efectos adversos de la terapia con medicamentos biológicos previo al inicio del tratamiento indistintamente de que sea un medicamento de referencia o el biosimilar. De igual forma, se debe informar y orientar sobre la posibilidad de intercambio de medicamento biológico de referencia que reciben por una alternativa biosimilar o viceversa y las razones que lo justifican y sobre el seguimiento especial que puede implicar.

El personal médico tratante y/o prescriptor, farmacéuticos, enfermeros y demás personal de salud involucrado en la prescripción, dispensación y administración de medicamentos biológicos; es indispensable que deban estar adecuadamente capacitados e informados sobre el medicamento biológico (marca) que está siendo adquirido por la institución, ya sea este el medicamento de referencia o un biosimilar. En cuanto se presente la situación de que un nuevo proceso de adquisición resulte en un intercambio respecto a la marca

disponible, es indispensable informar a dicho personal de salud a fin de que estén enterados como parte del proceso garante del cumplimiento de las declaraciones y normas relacionadas con el respeto a la dignidad de la persona usuaria y la implementación efectiva del proceso de consentimiento informado.

FARMACOVIGILANCIA

La farmacovigilancia es la ciencia y las actividades relativas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de las reacciones adversas o cualquier otro problema de salud relacionado con medicamentos o vacunas. La farmacovigilancia busca asegurar que la relación beneficio-riesgo se mantenga favorable a lo largo de todo el ciclo de vida del medicamento.

La farmacovigilancia es la disciplina que trata de la recolección, seguimiento, investigación, valoración y evaluación de la información procedente de los profesionales de la salud, sobre reacciones adversas a los medicamentos, con el objetivo de identificar nuevos datos sobre riesgos y prevenir daños en los pacientes”. La reacción adversa a medicamentos (RAM) es cualquier reacción inesperada, indeseable o excesiva a un medicamento que ocurre con la dosis terapéutica normal. La falla terapéutica a medicamentos (FTM) es un efecto terapéutico disminuido o nulo en el

paciente cuando el medicamento es utilizado en dosificaciones adecuadas con cumplimiento de la prescripción ya sea con fines profilácticos, diagnósticos, terapéuticos o para modificar una función fisiológica.

La farmacovigilancia activa consiste en la aplicación de procedimientos basados en la recolección sistemática y detallada de datos sobre los efectos perjudiciales que pueden suponerse inducidos por medicamentos en determinados grupos de población.

La farmacovigilancia como actividad permite identificar oportunamente las “señales” entendiendo éstas como el aviso sobre la existencia de información que sugiere una posible relación causal entre un evento indeseable y la utilización de un medicamento, así como corregir eventuales problemas que pongan en riesgo la salud de los pacientes por el uso de los medicamentos

- El Médico o personal de salud realizará el reporte de falla terapéutica (FT) y de reacción adversa a medicamentos (RAM) en el formulario “NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE FALLA TERAPÉUTICA (ver anexo) Y DE REACCIÓN ADVERSA A MEDICAMENTOS” (ver anexo) respectivamente y la remitirá a la Jefatura de Farmacia de la unidad médica (en los casos SME y Servicios Subrogados de Salud se remitirá a la Jefatura de Farmacia, Gerente o coordinador médico regional de la unidad de adscripción),

- La Jefatura de Farmacia remitirá el informe de RAM o FT al Comité Local de Farmacoterapia, el cual en una primera instancia hará la investigación necesaria para comprobar la falla terapéutica o la reacción adversa reportada. Dicho Comité remitirá por escrito el informe a la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia de la Dirección Médica nacional para realizar las investigaciones de confirmación final y tomar las medidas correspondientes.
- El informe oficial de la investigación de los reportes de falla terapéutica falla de fabricación y de reacción adversa a los medicamentos la unidad de gestión de los servicios de farmacia enviará a la Dirección Médica Nacional, Subgerencia de Suministro Materiales y Compras y a la comisión de compras de medicamentos, para que sea tomado en cuenta al momento de la recomendación y adjudicación de los medicamentos.

SOSPECHA DE FALLAS FARMACÉUTICAS (FF) O FALLAS DE FABRICACIÓN (MANUFACTURA)

- Profesionales de la salud y los pacientes deberán contribuir con la vigilancia de la calidad de los medicamentos LOM y FUERA-LOM, tras su dispensación por las farmacias institucionales
- En caso de sospecha de falla farmacéutica o fallas de fabricación (manufactura), se informará a la jefatura

Farmacia de la unidad, esta notificará inmediatamente al Departamento de Almacenamiento y Distribución y la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia, siguiendo el formato oficial, según formulario “Reporte de Sospecha de Falla Farmacéutica”. (Ver anexo 2)

- En caso de sospecha de falla farmacéutica o fallas de fabricación (manufactura), de los medicamentos de las unidades de salud del SME y Servicios Subrogados de Salud, se informará a la Jefatura de Farmacia, Gerente o coordinador regional de la unidad de adscripción, instancia que deberá notificar inmediatamente al Departamento de Almacenamiento y Distribución y la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia, siguiendo el formato oficial, según formulario “Reporte de Sospecha de Falla Farmacéutica”. (ver anexo)
- La notificación de los medicamentos que presenten fallas de fabricación (manufactura) o FF se remitirá el informe a la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia y la Gerencia Administrativa y Financiera, para realizar las gestiones administrativas correspondientes igualmente se presentarán un informe de fallas para ser tomados en cuenta para la preparación de bases de licitación, así como la adjudicación de los mismos.

ABREVIATURAS

- **AEROS:** Aerosol.
- **ANMAT:** La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- **ATC:** Anatomical Therapeutic Chemical (Anatómico, Terapéutico y Químico).
- **BAN:** British Approved Name.
- **BNF:** British Nacional Formulary.
- **CAP:** Cápsula.
- **CCF:** Comité Central de Farmacoterapia.
- **CLF:** Comité Local de Farmacoterapia.
- **COFEPRIS:** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- **CREM:** Crema.
- **CREMV:** Crema Vaginal.
- **DCI:** Denominación Común Internacional.
- **DMN:** Dirección Médica Nacional.
- **EMA:** European Medicines Evaluation Agency (Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos).
- **EMUL:** Emulsión.
- **FCO:** Frasco.
- **FDA:** Food and Drug Administration (Administración de Drogas y Alimentos), (Estados Unidos de América).
- **FF:** Falla Farmacéutica.
- **FGT:** Frasco Gotero.
- **FT:** Falla Terapéutica.
- **GEL:** Gel.
- **GMP:** Buenas Prácticas de Fabricación.
- **IHSS:** Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- **INVIMA:** Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Colombia).
- **JAR:** Jarabe.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • JIFE: Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. • LOC: Loción. • LOM: Listado Oficial de Medicamentos. • MHLW: Ministry of health, Labour and welfare (Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar). • MHRA: Agencia de medicamentos y productos de Salud reguladora del Reino Unido. • FUERA-LOM: Medicamentos que no se encuentran en el Listado Oficial de Medicamentos. • OMS: Organización Mundial de la Salud. • OVG: Óvulo Vaginal. • PAN: Pan. • POLV: Polvo. • POLV-GR: Polvo Granula. • RAM: Reacciones Adversas Medicamentosas. | <ul style="list-style-type: none"> • S.I.M: Según Indicación Médica. • SLN: Solución. • SME: Sistema Médico de Empresa. • SUP: Supositorio. • SUSP: Suspensión. • SWISSMEDIC: Agencia de medicamentos de Suiza. • TAB: Tableta. • TAV: Tabletas Vaginales. • TGA: Therapeutic Goods Administration (Administración de Bienes Terapéuticos) (Australia). • TUB: Tubo. • UNG: Ungüento. • URM: Uso Racional de Medicamentos. • USAN: United States Adopted Name. |
|---|--|

ANEXOS

CONSTANCIA PARA EL RETIRO DE MEDICAMENTOS

Yo _____ mayor de edad, hondureño(a), con número de identidad _____ por medio de la presente autorizo a _____ mayor de edad, hondureño(a) con número de identidad _____ para que en mi nombre pueda realizar el retiro de mi medicamento en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Medicamento

- 1.
- 2.
- 3.

Para los fines que el interesado convenga, firmo la presente constancia en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año ____.

Nombre y Firma Paciente
N de Identidad

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL PARA TRATAMIENTO CRÓNICO EN EL IHSS

Fecha: _____ Unidad Médica asistencial _____

Nombre _____ del _____ paciente

N° identidad _____

Sexo _____ Edad _____ Peso _____ Talla _____

Diagnóstico _____

Nombre	Genérico	(DCI)	Presentación
_____	Dosis	_____	_____

Duración _____ Cantidad. _____
 (En días) (Total solicitado)

1. Tratamiento (s) farmacológico (s) actual (es) o el último recibido (especificar dosis máximas y duración)

2. Comorbilidades _____

3. Resumen Clínico: Con descripción cronológica detallada de la evaluación clínica, tratamientos previos y respuestas obtenidas, hallazgos en pruebas de laboratorio y gabinete (**Adjuntar hoja adicional**).

4. Adjunte los exámenes de laboratorio y de gabinete que justifiquen el uso del medicamento solicitado (Biometría, bioquímica, antibiograma, y otros)

5. Existe medicamento en el Listado Oficial de Medicamentos LOM para la misma indicación?

5.1. En caso afirmativo: Indique las ventajas del medicamento propuesto o solicitado con respecto al incluido actualmente en el formulario

6. Explique las razones por las cuales no usa un medicamento incluido en la lista oficial

7. Adjuntar revisiones sistematicas o metanálisis que comparan el medicamento propuesto o solicitado con el que ya está en el LOM, en relacion eficacia y seguridad, costo.

8. Presente cualquier otra información adicional para la justificación.

Yo Código del Colegio de Médicos y Cirujanos No.
 DECLARO que la propuesta para uso y posterior prescripción del medicamento FUERA DEL LOM, la hago sin conflicto de interés que ponga en duda mi imparcialidad, o la credibilidad de la información suministrada, y sin propiciar algún beneficio personal o favorecimiento a terceros. También DECLARO que me comprometo a documentar objetivamente e informar la evolución clínica y el resultado de esta intervención por mí gestionada, así como todo aquello que me sea solicitado por motivo de este medicamento no LOM. Así mismo DECLARO (marque con una X) que (SI) ___ (NO)___ he atendido en Consulta Privada al (a) paciente
, cédula:

NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE: _____

FIRMA Y SELLO _____

ESPECIALIDAD: _____ SERVICIO _____

V° B° JEFE DEL SERVICIO _____

PARA USO DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL

Información de costos del producto propuesto:		Información del medicamento existente en el LOM con el cual se propone comparar	
COSTO	LEMPIRAS	COSTO	LEMPIRAS
Precio unitario		Precio unitario	
Costo diario		Costo diario	
Costo por tratamiento mensual		Costo por tratamiento mensual	

9. Acta de aprobación de la solicitud por el Comité Local de Farmacoterapia
10. La aprobación final de la compra de dicho producto será responsabilidad de las autoridades centrales del instituto en seguimiento con el procedimiento establecido.
11. **SE RECHAZARA LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS**

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL PARA TRATAMIENTO AGUDO EN EL IHSS

Fecha: _____ Unidad Médica asistencial _____

Nombre _____ del _____ paciente

Nº identidad _____

Sexo _____ Edad _____ Peso _____ Talla _____

Diagnóstico _____

Nombre Genérico (DCI) _____ Presentación
Dosis _____

Duración _____ Cantidad. _____
(En días) (Total solicitado)

1. Tratamiento (s) farmacológico (s) actual (es) o el último recibido (especificar dosis máximas y duración)

2. Comorbilidades _____
3. Resumen Clínico: Con descripción cronológica detallada de la evaluación clínica, tratamientos previos y respuestas obtenidas, hallazgos en pruebas de laboratorio y gabinete (**Adjuntar hoja adicional**).
4. Adjunte los exámenes de laboratorio y de gabinete que justifiquen el uso del medicamento solicitado (Biometría, bioquímica, antibiograma, y otros)

NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE: _____

FIRMA Y SELLO _____

ESPECIALIDAD: _____ SERVICIO _____

NO SE TRAMITARÁN SOLICITUDES ILEGIBLES O CON INFORMACIÓN INCOMPLETA.

FORMATO SOLICITUD PARA CONTINUACIÓN DE MEDICAMENTO FUERA DEL LOM

Fecha: _____ Unidad Médica asistencial _____

Nombre _____ del _____ paciente

Nº identidad _____

Sexo _____ Edad _____ Peso _____ Talla _____

Diagnóstico _____

Nombre Genérico (DCI) _____ Presentación _____
 Dosis _____

Duración _____ Cantidad. _____
 (En días) (Total solicitado)

1. Justificación de continuación de tratamiento:
2. Evolución Clínica (reporte de criterios de mejoría clínica actualizada y Beneficio obtenido con el uso del medicamento Fuera - LOM, según parámetros clínicos obtenidos).
3. Adjunte los exámenes de laboratorio y de gabinete que justifiquen el uso del medicamento solicitado (Biometría, bioquímica, antibiograma, y otros)

NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE: _____

FIRMA Y SELLO _____

ESPECIALIDAD: _____ SERVICIO _____

NO SE TRAMITARÁN SOLICITUDES ILEGIBLES O CON INFORMACIÓN INCOMPLETA.

FORMATO DE SOLICITUD PARA DONACIÓN DE MEDICAMENTOS AL IHSS

1. Nombre de la Entidad Donante:

2. Descripción del Medicamento a Donar:

Nombre Genérico _____

Nombre Comercial _____ Presentación _____

Concentración _____ Forma Farmacéutica _____

Cantidad a Donar _____

Nombre del Laboratorio Fabricante _____ País de origen _____

Número de lote _____ Fecha de vencimiento ____/____/____

Precio de referencia en lempiras _____

3. Requisitos de Almacenamiento:

Etiquetado en español Sí No

Certificado de Registro Sanitario en Honduras Si No

Escriba el Número de Registro Sanitario _____

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Si No

Observaciones pertinentes para almacenamiento (por ejemplo, si requiere refrigeración etc.)

4. Describa el motivo de la Donación:

5. Datos del responsable.

PERSONA RESPONSABLE DE LA DONACIÓN: _____

FIRMA Y SELLO DEL ENTE DONANTE: _____

Al momento de presentar este formato lleno se debe de presentar la documentación solicitada, la recepción de este formato será revisada por la unidad de gestión de servicios de farmacia para el pronunciamiento técnico de la Dirección Médica sobre los medicamentos donados.

PARA SER LLENADO POR PERSONAL DEL IHSS

¿Es un Medicamento de los existentes en la LOM en concentración y presentación?	Sí	No
La cantidad donada sumada a las cantidades existentes en los almacenes y farmacias del IHSS no excede las necesidades institucionales	Sí	No
¿La fecha de vencimiento excede el tiempo necesario para el consumo del medicamento de acuerdo con su movimiento de uso en el IHSS?	Sí	No

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES DE EMERGENCIA

I. DEFINICIÓN

“stock” o Botiquín de emergencia, es la existencia de medicamentos con que debe contar cada unidad médica para solucionar problemas terapéuticos no prevenibles de emergencia.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALISMO

- a. El botiquín de emergencia para las unidades médicas con niveles de atención 1 y 2 será de acuerdo a la lista modelo proporcionada en esta norma y para las unidades o área médica hospitalaria se pacta con el servicio de farmacia y el jefe médico de servicio.
- b. La reposición de medicamentos en los botiquines de emergencia se hará cada vez que se produzca el consumo parcial, de la existencia establecida, mediante requisición, acompañando las recetas que identifiquen al (los) paciente (s) que consumió los medicamentos.
- c. La evaluación, supervisión, monitoreo será responsabilidad del botiquín del servicio de farmacia
- d. El servicio de enfermería deberá designar un responsable que se encargue de la revisión y reposición de acuerdo a la necesidad (diaria, por turno, semanal o mensual) con una adecuada utilización y abastecimiento permanente.
- e. El abastecimiento oportuno y rotación de los medicamentos será responsabilidad de la enfermera jefe de sala.
- f. Las condiciones de almacenamiento de los medicamentos del botiquín de emergencia en los Hospitales son las siguientes
 - Debe haber al menos uno por piso de hospitalización,
 - Estante sin llave dentro del área de sala

- Lista de medicamentos ordenada alfabéticamente con sus cantidades visibles
 - Identificación de cada fármaco en depósitos individuales (cajas o frascos) que señalen nombre genérico, forma farmacéutica, concentración, caducidad.
- g. Las condiciones de almacenamiento de los medicamentos en los diferentes sistemas o unidades del IHSS son las siguientes:
- Debe haber al menos uno por unidad de asistencia
 - Estante sin llave dentro del área de atención de salud
 - Lista de medicamentos ordenada alfabéticamente con sus cantidades visibles
 - Identificación de cada fármaco en depósitos individuales (cajas o frascos) que señalen nombre genérico, forma farmacéutica, concentración, caducidad.
- h. La revisión y control de botiquín de emergencia será efectuada:
- Por el responsable del área de enfermería, debiendo revisar en cada turno las existencias de medicamentos.
 - Por el Jefe del Servicio de Farmacia, quien lo hará en forma periódica, y dejando constancia de la asistencia autorizada, existencia encontrada y medicamentos con fecha de expiración. Además, deberá informar a la Gerencia de la Unidad Asistencial las diferencias encontradas respecto a la cantidad inicial para que se tomen las medidas del caso.
 - De igual forma el Jefe del Servicio de Farmacia, deberá vigilar que el responsable del área de los botiquines de emergencia, cumpla con las normas y conservación de los medicamentos.

Medicación prioritaria de urgencia (bajo estricto uso de profesionales sanitarios)

Cada Unidad seleccionará del Listado siguiente que medicamentos tendrá su botiquín emergencia.

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
ATROPINA (sulfato) 1mg/ml solución inyectable ampolla. 1ml
SALES PARA HIDRATACIÓN ORAL (para 1 litro) polvo para solución oral sobre
HEPARINA (sódica) 5,000 UI/ml. solución inyectable frasco. 5 ml
ACIDO ACETIL SALICÍLICO 100 mg tableta
DEXTROSA 50% solución inyectable frasco. 50 ml.
LACTATO RINGER O SUERO HARTMAN solución inyectable Bolsa 500 ml.
SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica Bolsa 250 ml
ADRENALINA O EPINEFRINA 1:1000 (1mg/ml) solución inyectable ampolla. 1 ml.
ISOSORBIDE (mononitrato o dinitrato) 5 mg tableta sublingual
FUROSEMIDA 10mg/ml. solución inyectable ampolla.2 ml
ENALAPRILATO 1.25 mg/ml solución inyectable frasco. 2 ml
LABETALOL (clorhidrato) 5mg/ml solución inyectable ampolla. 4ml
HIDROCORTISONA (como succinato sódico) 500mg. polvo para inyección frasco.
LIDOCAÍNA O XILOCAINA (clorhidrato) 2% (20 mg/ml) solución inyectable. Sin preservante derivado del parabeno, frasco 50ml.
DIAZEPAN 5mg/ml. solución inyectable, ampolla. 2ml.
DICLOFENACO (sódico) 25 mg/ml, solución inyectable para uso I.V e I.M ampolla. 3 ml.
SALBUTAMOL (como sulfato) 0.5% (5mg/ml) solución nebulizador frasco. 15-20 ml
DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 1% (10 mg/ml.) solución inyectable frasco. 10 ml.
AGUA DESTILADA ESTÉRIL para inyección frasco o bolsa 100ml.
MAGNESIO (sulfato heptahidratado) 10% (100mg/ml) solución inyectable ampolla 10ml.
ESOMEPRAZOL 40mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco.

El botiquín debe también contar con insumos médicos.

**EXONERACION DE RESPONSABILIDAD PARA EL RETIRO DE MEDICAMENTOS
PARENTERALES PARA USO DOMICILIARIO**

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Nombre del paciente: _____ Edad: _____ DNI: _____

Persona que recibe: _____ DNI: _____

Nombre del medicamento: _____

Dosis: _____ Vía de aplicación: _____

Domicilio: _____

Enfermera responsable: _____

Firma del paciente o
Responsable

Vo. Bo. Gerente del área
o representante

Al firmar el presente documento doy fe que:

1. Se me ha informado ampliamente sobre la administración del medicamento que en estos momentos estoy retirando del área de inyectables, y que la administración requiere de infraestructura adecuada y personal calificado, así como de asegurar el cumplimiento del tratamiento prescrito.
2. Me hago responsable total y plenamente de cualquier tipo de reacción, lesión y daños que se pudiera causar tanto a mi persona y a terceros, por la administración extrainstitucional del medicamento inyectable.
3. Exonero al IHSS y a su personal de problemas y consecuencias asociados con la administración extrainstitucional del medicamento.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA USO DE MEDICAMENTOS

TIPO DE MEDICAMENTO: BIOLÓGICO , NO BIOLÓGICO

SERVICIO: _____

Yo, _____, con DNI _____, Por este medio hago constar que el (la) Dr.(a) _____, especialista en _____ que labora de la Unidad Médica _____ del IHSS, me ha explicado de manera clara y específica que seré sometido(a) a tratamiento para el control de la patología diagnosticada como _____, con el medicamento con denominación común internacional (DCI), _____ en la presentación disponible, con el que, probablemente, puedo lograr una mejoría de la actual situación de mi enfermedad.

Declaro que se me ha proporcionado información suficiente del tipo de medicación, su mecanismo de acción, de los riesgos y la posibilidad de ocurrencia de complicaciones con el uso de este medicamento. Hemos hablado sobre los riesgos y los beneficios que puedo obtener.

Declaro que he comprendido adecuadamente toda la información que contiene este documento. Además, tengo entendido que el tratamiento tendrá la duración que el médico estime conveniente para mi enfermedad, siempre y cuando la respuesta sea favorable y no se presentan efectos adversos severos o peligrosos o factores de riesgo que puedan conducir a potenciales complicaciones. Se me ha explicado claramente que debo asistir a consulta en las fechas que el médico indique. Así mismo, debo dar cumplimiento a las indicaciones médicas necesarias al inicio y durante el tratamiento para evaluar la respuesta terapéutica.

También se me ha explicado que debo reportar cualquier síntoma o signo anormal que presente durante este tratamiento. Si por alguna razón otro profesional médico me va a prescribir un medicamento debo informar que estoy bajo tratamiento con este fármaco para que valore las interacciones y riesgos.

Se me ha aconsejado que evite el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, pues así evitaré complicaciones durante el tratamiento.

En caso de ser mujer en edad fértil debo evitar embarazo y al tener sospecha del mismo comunicárselo al médico responsable de mi tratamiento.

En vista que he entendido todo lo que me ha explicado el Dr. (a) _____, doy libremente mi conformidad y firmo el consentimiento para ser sometido al tratamiento con el medicamento _____ para el manejo de _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año _____.

PACIENTE O TUTOR

TESTIGO


Firma _____

Nombre y Firma: _____


CC. Expediente

CC. Servicio de Farmacia

FICHA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE FALLA FARMACÉUTICA / TERAPÉUTICA

		INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
Ficha Notificación de Sospecha de Falla Farmacéutica / Terapéutica			
Nombre del Paciente: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Edad (años o meses): _____		peso (lb): _____ No de Afiliación: _____	
Fecha de notificación	Día	Mes	Año
Uso Exclusivo de la Farmacia (clasificación de la sospecha de falla):		<input type="checkbox"/> Marque con una equis <input type="checkbox"/> Terapéutica <input type="checkbox"/> Farmacéutica	
Uso Exclusivo de la Farmacia (Referente a manejo administrativo del Medicamento):			
Codigo SAP		_____	
Referente al medicamento			
No	Descripción del fármaco reportado (nombre genérico, forma farmacéutica, vía de administración)	Dosis diaria y vía de administración	Motivo de la prescripción o diagnóstico
1	_____	_____	_____
Descripción de la falla reportada : _____			
Patologías que padece el paciente:			
1	2	3	4
5	6	7	8
Medicamentos recibidos simultáneamente en los últimos 30 días:			
1	2	3	4
5	6	7	8
Referente al medicamento:			
Nombre comercial		Descripción organoléptica o defectos de manufactura:	
Laboratorio Fabricante		_____	
Número de Lote		_____	
En caso de haber cambios fisicoquímicos en el medicamento reportado marcar con X:			
1. Olor	2. Cambio de coloración.	3. Sabor	4. Separación de fases
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Partículas suspendidas o sedimentación	6. Problemas de Disolución		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Marque con una "X" quien notifico:			
1. Médico	2. Químico Farmacéutico	3. Enfermera	4. Paciente
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			5. otro profesional
			<input type="checkbox"/>
Referente al Notificador:			
Nombre		Telefono	
Unidad Médica		_____	
_____ Firma y Sello de Notificador			
<p>Instrucciones de llenado: Lea cada una de las casillas previo a llenarlo, llene con letra legible y con lapiz de tinta. Para cada medicamentos con alguna sospecha de falla de calidad o con sospecha de falla terapeutica, se debe de llenar una ficha, adjuntar evidencias como ser fotografías que muestren lo descrito en caso de ser necesario, se debe remitir formatos originales a la Jefatura de los Servicios de Farmacia con copia a la Coordinación de Farmacovigilancia Investigación y Analisis de la Gerencia del Regimen de Seguro de Atención de la Salud.</p>			

FICHA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA A MEDICAMENTOS (RAM)

		INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
Ficha Notificación de Sospecha de Reacción Adversa a Medicamentos (RAM)			
Nombre del Paciente:		Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Edad (años o meses):		peso (lb):	
Fecha de notificación		No de Afiliación:	
Fecha de notificación	Día	Mes	Año
Uso Exclusivo de la Farmacia (resultado del desenlace de la RAM): (marque con "x")			
1. Deconocido		2. Muerte	
3. Recuperado		4. No recuperado	
		5. En evolución	
Uso Exclusivo de la Farmacia (Referente a manejo administrativo del Medicamento):			
Codigo SAP		¿requiere adena de frio?	
Referente al medicamento			
No	Descripción del fármaco reportado (nombre genérico, forma farmacéutica, vía de administración)	Dosis diaria y vía de administración	Motivo de la prescripción o diagnóstico
1	Fecha de inicio de la reacción al medicamento (día/ mes/ año)	Fecha de finalización de la reacción al medicamento (día/ mes/ año)	
Descripción de la Reacción Adversa reportada :			
Patologías que padece el paciente:			
1	2	3	4
5	6	7	
Medicamentos recibidos simultáneamente en los últimos 30 días:			
1	2	3	4
5	6	7	8
Referente al medicamento:			
Nombre comercial		Descripción organoléptica o defectos de manufactura:	
Laboratorio Fabricante			
Número de Lote			
Descripción de antecedentes clínicos relevantes como ser : alergias, condiciones de almacenaje en el lugar donde se aplica el medicamento al paciente			
En caso de considerar que se ha tenido secuelas, favor describirlas en el espacio proporcionado a continuación:			
Marque con una "X" quien notifico:			
1. Medico	2. Químico Farmacéutico	3. Enfermera	4. Paciente
			5. otro profesional
Referente al Notificador:			
Nombre		Teléfono	
Unidad Médica			
Firma y Sello de Notificador			
Instrucciones de llenado: Lea cada una de las casillas previo a llenarlo, llene con letra legible y con lapiz de tinta. Para cada medicamentos con alguna sospecha de falla de calidad o con sospecha de falla terapeutica, se debe de llenar una ficha, adjuntar evidencias como ser fotografías que muestren lo descrito en caso de ser necesario, se debe remitir formatos originales a la Jefatura de los Servicios de Farmacia con copia a la Coordinación de Farmacovigilancia Investigación y Analisis de la Gerencia del Regimen de Seguro de Atención de la Salud. La clasificación de la RAM se realizara despues de recolectada la información compementaria.			

CUARTO: Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento al presente ACUERDO conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes **QUINTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta”. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
 Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.30/2023

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.30/2023**, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de fidelidad para proteger los fondos y bienes del Banco Central de Honduras (BCH), por el período comprendido del 26 de enero de 2024 al 26 de enero de 2026, ambas fechas a las doce del meridiano (12:00 m.).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, **a partir del 19 de octubre de 2023 en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.** Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o

carne de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República., **hasta el 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, siguiendo para ello las medidas de bioseguridad establecidas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2023.

FANNY MARISABEL TURCIOS BARRIOS

GERENCIA

2 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No. 31/2023

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.31/2023**, para la contratación por lotes para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de seguridad electrónica de los edificios del Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Renovación de acuerdos de soporte (SSA) para el software HONEYWELL del Banco Central de Honduras, por el período comprendido del 4 de febrero de 2024 al 4 de febrero del 2026; **Lote No.2:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero del 2026; y, **Lote No. 3:** Servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (Hardware) de seguridad electrónica en los edificios de las sucursales del Banco Central de Honduras (San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca) y en el Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras (Comayagüela), por el período comprendido del 27 de enero de 2024 al 26 de enero del 2026.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9^{no.}) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no

reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, **a partir del 24 de octubre de 2023 en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.** Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, siguiendo para ello las medidas de bioseguridad establecidas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2023.

FANNY MARISABEL TURCIOS BARRIOS

GERENCIA

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, su condición de representante procesal de la señora **DIANY SEGOVIA MURILLO ORELLANA**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01051**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**, interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de reclasificación de puesto de trabajo y sus respectivos incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia definitiva la reclasificación de puesto de Médico General a Médico Especialista, se otorguen los incrementos de salario producto de dicha reclasificación, de conformidad la Ley del Estatuto del Médico Empleado y Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo del salario bienal 3-5%. desde que expresamente fue reconocida como médico especialista hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal de los señores **Carmen Patricia Soto Bonilla y Juan Ramon Maldonado**, en sus condiciones personales, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. 269-2023-SS de fecha 20 de marzo del 2023, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo y

vulnerado, se reconozca mediante sentencia, los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo del salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del primero de enero del 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00621**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nancy Del Carmen Mira Colindres**, actuando en su condición de representante procesal de los señores: **1) German Javier Cubas, 2) Edith Elizabeth Rodríguez Espinoza, 3) Homer Mauricio Mejía Santos, 4) Martha Cecilia Ayestas Escoto, 5) Karina de los Andes Silva de la Llana, 6) Gustavo Antonio Urbina Núñez, 7) Marcio Omar Madrid Alvarado y 8) Manuel Emilio Carrasco Williams**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con orden de ingreso **No. 0801-2023-00972**, para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en: **Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario.-** Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos.- Poder, cotejo y devolución.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **ROGER AUGUSTO PINEDA BANEGAS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2023-00992**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se interpone demanda especial Contencioso Administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos violentados, se me reintegre o restituya en mi cargo o a otro de igual o de mejor categoría dentro de la institución estatal demandada, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de bonificaciones y demás derechos que se produzcan, pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Asimismo, se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación No. 055-2023 de fecha 21 de agosto del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA, ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Sandy Gabriela Mayorga Pineda, con orden de ingreso número **0801-2023-00941**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento

jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de analista de control del gasto de la Administración Aduanera de Honduras.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación, No. ADUANAS-DE-GNGTH-149-2023 de fecha 28 de julio del año 2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2023, compareció a este juzgado la ciudadana **Gloria Isabel Santos Villeda**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO-SE.-IP-270-2023 de fecha tres de julio del año 2023, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00801**.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
"Contratación de Servicios de Migración
y Adquisición de Licencias para la Plataforma
de SAP, Adquisición de Licencias de
Backup y Recuperación".**

SEFIN-LPN-GC-008-2023

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEFIN-LPN-GC-008-2023, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de Servicios de Migración y Adquisición de Licencias para la Plataforma de SAP. Adquisición de Licencias de Backup y Recuperación".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522. +504 2220-7229 en la dirección indicada al final de este Llamado Centro de

Tegucigalpa, Barrio El Jazmin, Avenida Cervantes. Frente a Edificio Casa Quinchon de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T.G.R.1., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn), para cualquier consulta favor comunicarse al correo gad@sefin.gob.hn.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmin, Avenida Cervantes. Frente a Edificio Casa Quinchon. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras a más tardar a las 10:00 a.m., del 28 de noviembre de 2023. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 a.m., del 28 de noviembre de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2023.

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Estado en el Despacho de
Finanzas y Presupuesto

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **RAMÓN FRANCISCO SALINAS CÁCERES, CARMEN REGINA REYES LOBO, LESLY JANNETH MUNGUÍA SANTOS, MATILDE DEL CARMEN ALVARADO ARITA, ESMERALDA MARTÍNEZ MATAMOROS, WALTER ENRIQUE ALFARO NOGUERA, NORMA LIZETH SARMIENTO MATUTE, JUAN CARLOS SILVA AGUILAR, DAGOBERTO TORRES PADILLA Y ANA MAGDALENA GARCÍA TRÓCHEZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00974**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia, el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2023-02170-CV**, contentivo a una solicitud Cancelación y Reposición de un Título Valor, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS ALEJANDRO BATRES MEJIA**, quien actúa como Heredero Testamentario a Título Universal de los bienes, acciones derechos y obligaciones dejadas al momento de su fallecimiento por quien en vida fuera su padre el señor **CESAR AUGUSTO BATRES GALEANO**, solicitando la Cancelación de Título Valor se describe según Constancia de **INVERSIONES BIENES Y RAICES Y SERVICIOS HONDURAS, S.A. DE C.V.:** (IBRS) fecha 01-06-2014, Certificado No. 0405 No. Acciones 5; **TOTAL DE 5 acciones: Con valor nominal de L.1000.00 cada una.**- Constancia de **FOMENTO E INVERSIONES S.A. DE C.V.**, fecha 30-11-1966, Certificado 352 acciones 9; fecha 30-06-1974, Certificado No.784, Acciones 5; fecha 30-12-1974; Certificado No.1359, Acciones 5; fecha 13-01-1975; Certificado No. 1377; Acciones 100; fecha 31-03-1977; Certificado No.1521; acciones 30; fecha 11-06-2014; Certificado No. 05871, Acciones 217; **TOTAL 366 acciones: Con valor nominal de L.100.00 cada una.**- Constancia de **SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES S.A. (SONISA);** fecha 12-06-2014, Certificado No.3469; No. Acciones 7, **TOTAL 7 acciones: con valor nominal de L.200.00 cada una;** Constancia del **BANCO ATLÁNTIDA:** Fecha 27-06-2014; Certificado No. 10225; No. Acciones 3,150; fecha 27-06-2014; Certificado 10695; No. Acciones 58; **TOTAL 3,208 acciones Con valor nominal de L.200.00 cada una;** Constancia de **INVERSIONES ATLANTIDA, S.A. (INVATLAN);** fecha 07-12-1971, Certificado No.017; No. Acciones 5; fecha 27-06-2014; Certificado No. 5735 No. Acciones 294; **TOTAL 299 acciones con valor nominal de L.200.00 cada una;** Nombre del titular: **CESAR AUGUSTO BATRES GALEANO.**- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2023

**ABG. MARIA ESTHER FLORES MEJIA
Secretaria Adjunta**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **OLMAN LEONEL ELVIR GONZALEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00040**, contra el Estado de Honduras, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación DRH No. 047/2022 por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 38 letra b) 43, 44 y 57 párrafo segundo de la Ley de Servicio Civil, 113 y 114 de su reglamento. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se condene: a) el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, b) el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, c) así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, d) costas del juicio. Poder. Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado al acuerdo de cancelación No.047-2022 de fecha 25 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022) compareció ante este Juzgado la abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTUNEZ OCHOA** representante procesal del señor **WALTER JOSUE SIERRA SOLIZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01712**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**. “Declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No.171-2022** que violenta las disposiciones legales de la ley y Reglamento de Servicio Civil; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento nacional; se reconozca

una situación jurídica individualizada; se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública recalificación de puesto de Oficial Jurídico I. Nivelación salarial y ajuste a salario mínimo Profesional, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia y atendiendo además el arancel del Profesional del Derecho.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder”.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

2 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del señor **DOMINGO HERNALDO ACOSTA LANZA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00077**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL-024-2022, de fecha 07 de diciembre del año 2022** por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajuste e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-200.- Aumento de salarios aprobados y no pagado, costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

2 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril del año 2023, comparece el Abogado José Alfredo Briceño Zepeda, representante procesal de la señora Ana Carlota Durón Pineda, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00475**, contra la Secretaría de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en su cargo u otro de igual o mejor categoría y salario; 2) El reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley y no pagado desde su vigencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones complementarias de ley al INJUPEMP que resulten de los ajustes salariales desde la fecha de entrada en vigencia del manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 114-SRH-2023, de fecha 08 de marzo de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Alfredo Briceño Zepeda, Representante Procesal del señor Néstor Iván Pérez Gradiz, con orden de ingreso número **0801-2023-00093**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de uno acto administrativo de cancelación por cesantía emitido con evidente infracción al ordenamiento jurídico aplicable que regula la relación jurídica laboral entre el Estado de Honduras, y sus servidores públicos, lo que condujo a la violación de las garantías

y derechos constitucionales de legalidad, estabilidad laboral, de defensa, debido proceso e infracción a las normas de Procedimiento Administrativas del Estado.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia como quinquenios aumentos generales y otros. - Así mismo que se ordene el reconocimiento retroactivo del reajuste salarial en base al manual de equivalencia de puestos y salarios de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, más el índice inflacionario que registre el Banco Central de Honduras, manual vigente a partir del 01 de julio del 2013, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 115- SRH -2013 de fecha 14 de junio de 2013, publicado el 20 de junio de 2013, en cumplimiento a la Ley del Servicio Diplomático y Consular y su reforma contenido en el Decreto Legislativo No. 80-2013, publicado en La Gaceta No. 33,144 el 07 de junio del 2013, y Decreto No. 391-2013, publicado en La Gaceta No. 381 en fecha 17 de marzo del 2014; de igual forma que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) del demandante.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder. Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SRH-2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2023-00975-CV**, promovida por la señora **LUZ MARIA DEL CARMEN NOVO PRADO**, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravió de un certificado de depósito a plazo fijo con número 401000361, por un monto del título de Lps. 300,000.00, con fecha de apertura 21 de abril del año dos mil veintiuno (2021) y fecha de vencimiento 24 de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Banco de América Central Honduras S.A., (BAC /CREDOMATIC).-

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2023.-

**ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023



HOSPITAL ESCUELA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
(LPN) No. 38-2023-HE-CPE-ADSE

El Hospital Escuela en aplicación de los Artículos 26, 32, 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS
 PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS
 PERIFÉRICAS DE EMERGENCIAS CLIPER”**

El Pliego de Condiciones, estará disponible a partir del día **jueves 21 de septiembre del 2023**, en el horario de **Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.**, en la siguiente dirección: Unidad de Gestión de Licitaciones, primer piso del Edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa, M.D.C., F.M. Los Pliegos de esta Licitación poseen un valor no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 500.00)**, que deberán ser depositados a nombre del Hospital Escuela en Banco Central de Honduras, en cuenta de cheques N° 11103-01-000-131-7. El Pliego de Condiciones deberá ser solicitado mediante nota que indique su interés en participar en el proceso de Licitación Pública, acompañada del comprobante de pago, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

La recepción de la oferta deberá presentarse en sobre cerrado en la Unidad de Gestión de Licitaciones desde el día **jueves 21 de septiembre del 2023**, hasta la fecha de la apertura, misma que se efectuará en un acto público en el Auditorio Dr. Enrique Aguilar Paz, ubicado en el primer piso del Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa, M.D.C., el día **VIERNES 03 NOVIEMBRE DEL 2023**, la hora límite de recepción de ofertas será a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.), hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a las nueve de la mañana en punto (09:00 a.m.).

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original** a nombre del **HOSPITAL ESCUELA**, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al dos por ciento (2%), del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes del Hospital Escuela, Oferentes o sus Representantes y Veedores Sociales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Gestión de Licitaciones hasta diez (10) días antes de la presentación de la oferta mediante nota en físico y/o correo Electrónico martha.rodriguez@hospitalescuela.edu.hn con copia a licitaciones@hospitalescuela.edu.hn.

DR. OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
DIRECTOR GENERAL INTERINO
HOSPITAL ESCUELA

2 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de junio del 2022, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Carmen Reinelda Paz Gonzalez**, interponiendo demanda contra el Estado de Honduras por actuaciones del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo tácito consistente en Oficio No. IHTT-389-2022 de fecha 14 de junio del 2022, emitido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00626**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE REPOSICION DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Abogada, KAREN NATALY VARGAS RODRIGUEZ, en su condición de apoderada legal de los señores RAUL RICARDO, JUAN ALEJANDRO y ARACELY DEL CARMEN todos de apellidos MONCADA PASCUA y la señora ARACELY PASCUA PAZ, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: fecha 28-7-03, certificado número 046, serie A acciones adquiridas

1,000.00 saldo acciones 1,000, emitido por la compañía crefisa. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2023

**Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 N. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitres (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **José Alfredo Briceño Zepeda**, en su condición de representante legal del señor **Walter Renieri Andino Rosales**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00113**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de Cancelación por Cesantía consistente en el **ACUERDO No. 755-SRH-2022**, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir junto con todos sus derechos adquiridos en Ley desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella que sea restituido de su cargo; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a), si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones complementarias de Ley al INJUPEMP de los salarios dejados de percibir en ausencia que se condenen en la sentencia definitiva.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

2 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El representante o apoderado legal **Ligia Mariel Lopez** actuando en representación de la empresa: **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. DE R.L. (CHEMEXC S. de R.L.)** tendiente a que autorice el / la **RENOVACION** de registro del producto.

Nombre Comercial: **B-THURIN 7.5 SL**

Compuesto por los elementos: **7.5% % ESPORAS DE BACILLUS THURINGIENSIS**

Grupo al que pertenece: **Microbiológico**

Toxicidad: **IV**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **CHEMEXC S. de R.L. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No: 2304-1128

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 11 de octubre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION** de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Apoderado o representante legal **Ligia Mariel Lopez** actuando en representación de la empresa: **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY S. DE R.L. (CHEMEXC S. de R.L.)** tendiente a que autorice el / la **RENOVACION** de registro del producto.

Nombre Comercial: **M.E. 17.4 SP**

Compuesto por los elementos: **8.4% Esporas de trichoderma harzianum, 8.4% Esporas de bacillus subtilis, 0.6% Esporas de saccharomyces**

Grupo al que pertenece: **Microbiológico**

Toxicidad: **“5”**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Polvo soluble (SP)**

Formulador y País de Origen: **CHEMEXC S. de R.L. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA No: 2304-1130

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 11 de octubre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00143.-LAP** y **número asignado por el Juzgado 149-2023-S.P.S.** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Consistente en los acuerdos de cancelación número **SETRASS-551-2023,** correspondiente a la cancelación de la señora **Doris Yaneth Zelaya Sanabria** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés y efectivo a partir del veinte de septiembre del mismo año (2023), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Acuerdos de Cancelación número **SETRASS-550-2023,** correspondiente a la cancelación del señor **José Luis Cuestas Alvarenga** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés y efectivo a partir del veinte de septiembre del mismo año (2023) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Que se reconozca la situación Jurídica individualizada de los titulares de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo se ordena mediante sentencia definitiva el reintegro a sus puestos de trabajo y otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuaron las cancelaciones de manera ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, reajustes salariales que en su caso tuviera los puesto del cual fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2917
Fecha de presentación: 2023-05-10
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jares Inversiones S de R.L.
Domicilio: Santa Rosa de Copán, Barrio Miraflores, salida a San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ansony Edgardo Arriaga Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jares

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JARES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido; café en grano para la venta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-897
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLACK DE LOCURA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, MUNDIOFERTAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-896
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLACK DE OFERTAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, MUNDIOFERTAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-894
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE OFERTAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873 tomo 8, folio 71, correspondiente al nombre comercial: Mundiofertas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-893
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP .504 Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DALTON GERARDO MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDI PROMO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, MUNDIOFERTAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1486
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ANPHAR S.A. de C.V.
 Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOBEPHAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la denominación tipo denominativo. - No se protegen las palabras Dobesilato de Calcio 500 mg, presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento indicado para el tratamiento de los problemas venosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2915
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A DE C.V. (BOMOHS)A
 Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAKOTA POWER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "DAKOTA POWER" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "POWER".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motor a combustión gasolina estacionario excepto de vehículo terrestre, motor a combustión diésel estacionario excepto de vehículo terrestre, motor eléctrico para acoplar a bombas centrífugas, generadores a gasolina, generadores a gas, generadores diésel, generadores inverter, soldadora, motosierra, bombas centrífugas, bombas axiales, bomba hidrolavadora, bomba de riego, bombas sumergibles, moto bomba de caudal, bomba de lodo (drenaje), bomba de lodo (aguas negras), acumulador hidroneumático, molinos de maíz, desbrozadora, fumigadoras para control de plagas en la agricultura, pulverizadoras, calentadores de agua para uso residencial e industrial, compresores, mezcladoras de concreto, vibradores para concreto, allanadora para concreto (alisadora), termonebulizadoras, ensilladoras, cosechadoras, trilladoras para procesos de café, taladro de tierra (ahoyador), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2917
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S.A DE C.V. (BOMOHS)A
 Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, ENTRE 26 Y 27 CALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAKOTA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "DAKOTA" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA.

I.- Reivindicaciones: Tipografía: Familiar Pro-Black Oblique en mayúscula (Título Principal) y con figuras triangulares, una color negro invertida y dos color rojo enlazadas entre sí, utilizado en negro para fondos blancos y color blanco para fondos oscuros.

J.- Para Distinguir y Proteger: Motor a combustión gasolina estacionario excepto de vehículo terrestre, motor a combustión diésel estacionario excepto de vehículo terrestre, motor eléctrico para acoplar a bombas centrífugas, generadores a gasolina, generadores a gas, generadores diésel, generadores inverter, soldadora, motosierra, bombas centrífugas, bombas axiales, bomba hidrolavadora, bomba de riego, bombas sumergibles, moto bomba de caudal, bomba de lodo (drenaje), bomba de lodo (aguas negras), acumulador hidroneumático, molinos de maíz, desbrozadora, fumigadoras para control de plagas en la agricultura, pulverizadoras, calentadores de agua para uso residencial e industrial, compresores, mezcladoras de concreto, vibradores para concreto, allanadora para concreto (alisadora), termonebulizadoras, ensilladoras, cosechadoras, trilladoras para procesos de café, taladro de tierra (ahoyador), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1485
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ANPHAR S.A. de C.V.
 Domicilio: Complejo Confecciones El Barón, segunda calle, salida a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NUTRI POWER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRI POWER" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6666
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAREMED, S.A.
 Domicilio: Vía 5, apartamento 43, edificio El Angel 3-65, zona 4, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MISU

G.-

MISU

H.- Reservas/Limitaciones: LA MARCA SE CONSIDERA DE TIPO DE SIGNO DENOMINATIVA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas sanitarias; tampones higiénicos; pañales para adultos; pañales para bebés; hisopos para uso médico; algodón para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2020-20276

Fecha de presentación: 2020-07-17

Fecha de emisión: 17 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CAESARS LICENSE COMPANY, LLC.

Domicilio: One Caesars Palace Drive Las Vegas, NV 89109, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento: servicios de casino; servicios de juegos; servicios de juegos de azar o apuestas; instalaciones para juegos de azar; juegos interactivos; suministro de un portal de sitios web de internet en materia de juegos informáticos y juegos de azar; servicios de entretenimiento por televisión; organización y suministro de juegos y competiciones con una finalidad de

entretenimiento; suministro de entornos virtuales donde los usuarios pueden interactuar mediante juegos sociales para fines de recreo, ocio o entretenimiento; organización de entretenimiento para celebraciones de bodas; instalaciones para actividades de entretenimiento; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de discotecas; servicios de cabaret; servicios de teatro y entretenimiento con música, baile, comedia, drama y magia; clubes de salud; clubes recreativos y de deporte; clubes de playa y piscina; servicios de club de golf; explotación de instalaciones para practicar el golf; organización de torneos de golf; servicios de clubes de campo; explotación de instalaciones deportivas; servicios de parques de atracciones; servicios de parques temáticos; salas recreativas; centros recreativo; reserva de funciones de musicales, de comedia, danza, drama y magia; puesta a disposición de instalaciones recreativas; puesta a disposición de instalaciones para funciones musicales, de comedia, danza, drama y magia; organización y dirección de actos atléticos, competiciones de atletismo y eventos deportivos; organización y promoción de actividades y competiciones deportivas; producción de programas de radio y televisión; producción de vídeos, películas, cintas de audio, y juegos y equipos electrónicos; puesta a disposición de publicaciones en línea; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; organización de carreras de caballos; gestión de instalaciones deportivas y eventos deportivos; puesta a disposición de instalaciones de educación física y gimnasia; producción de espectáculos; servicios de agencias de venta de entradas para el teatro; organización de reuniones y conferencias; educación; instrucción y formación en relación con juegos de apuestas, deportes y entretenimiento; formación en materia de gestión de hoteles; servicios de casino con descuentos y servicios de regalo para clientes frecuentes a través del uso de una tarjeta de identificación; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionado con lo antes mencionado, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1358

Fecha de presentación: 2023-03-06

Fecha de emisión: 13 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAREMED, S.A.

Domicilio: Vía 5, apartamento 43, edificio El Angel 3-65, zona 4, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BB +

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la tipografía especial denominada Remissis

J.- Para Distinguir y Proteger: Pruebas de embarazo; Pruebas de ovulación, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6665
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAREMED, S.A.
 Domicilio: Vía 5, apartamento 43, edificio El Angel 3-65, zona 4, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MISU

G.-

MISU

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera de tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallita húmeda para uso higiénico y cosmético; hisopos para uso cosmético; algodón para uso cosmético; bolas de algodón para uso cosmético; discos de algodón para uso cosmético; mascarillas cosméticas; cremas para la piel; bloqueador solar [cosméticos]; cremas con filtro solar; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas no medicinales para tratamientos capilares; cosméticos; maquillaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3516
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS, LTD
 Domicilio: Edificio O'Neal Marketing asociados, segundo piso, Apartado Postal 4493, Road Town, Tortola, VG1110, Islas Vírgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUVIT

G.-

muvit

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3875
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES MEVE, S. DE R.L.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL CHANCHITO

G.-



El Chanchito

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2032
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234 SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED" sin dar exclusividad al término "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios financieros relacionados con y el comercio y compra de, criptomoneda y emisión de NFTS de valor; proporcionar una plataforma para el comercio de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; emisión de NFTS y otros activos digitales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6636
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PDC IDEAS, S.A.
 Domicilio: Panamá, Provincia de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN SERENIA**

G.-

Serenia

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza para el hogar; suavizantes para la ropa; preparaciones para el lavado de la ropa; colorantes para lavar y blanquear la ropa; preparaciones para desengrasar y pulir, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5225
 Fecha de presentación: 2022-09-02
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP

Domicilio: Corregimiento ciudad de Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. SD20220090064 de fecha 01/09/2022 de Colombia

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN OSTU**

OSTU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de hogar; telas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2039
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC

Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CRAWLEY TOWN F.C.**

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuero; equipaje; bolsas; mochilas; monederos; billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2030
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC

Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN WAGMI UNITED**

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED" sin dar exclusividad al término "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes; artículos deportivos; equipos de juego; equipamiento deportivo; muñecos con cabeza de resorte; juguetes de peluche; juguetes de figuras de acción; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de ingenio, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2099
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED
DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de papel; pegatinas; artículos de papelería; libros; publicaciones periódicas; revistas; periódicos; bolígrafos y plumas; carteles; grabados de artísticos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2056
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FOOTBALL
CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2065
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FOOTBALL
CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB" sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, incluidos los eventos en directo y pregrabados; difusión y transmisión de contenidos a través de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2076
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CRAWLEY TOWN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2112
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2054
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FOOTBALL CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "Crawley Town Football Club", sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de papel; pegatinas; artículos de papelería; libros; publicaciones periódicas; revistas; periódicos; bolígrafos y plumas; carteles; grabados de artísticos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2081
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5590
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 11 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ROYAL SM S.A.
 Domicilio: Avenida Federico Boyd y Calle 49, condominio Alfaro No. 33, piso 6, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAOU BY SANIPETS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto "WAOU BY SANIPETS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tapetes absorbentes desechables para mascotas (para entrenar mascotas), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2019-52124
 Fecha de presentación: 2019-12-19
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHILIPMORRIS PRODUCTS S.A.
 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ILUMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco; cargadores para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que se usan para calentar tabaco; cargadores de automóviles para cigarrillos electrónicos; cargadores de automóviles para dispositivos utilizados para calentar tabaco; cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2020-24204
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KELLOGG EUROPE TRADING LIMITED.
 Domicilio: 3. Dublin Airport Central (Dac), Dublin Airport, Dublin K67x4x5, Irlanda

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRINGLES Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de patatas y verduras, patatas crujientes, patatas fritas, frutas y verduras secas, aperitivos a base de queso, aceites comestibles, aperitivos a base de nueces y semillas; mezcla de frutos secos que contiene frutas, frutos secos y verduras, carnes secas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3349
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTELECTUAL PROPERTY LATINAMERICA, INC.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMPRESSA TALLERES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento, revisión y reparación de vehículos; reparación y mantenimiento de neumáticos de vehículos; asesoramiento en materia de reparación de vehículos; reparación y mantenimiento de motores de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos para vehículos, reparación, mantenimiento, revisión, desmontaje, reconstrucción y limpieza de motores de vehículo y sus partes; instalación de piezas de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2027
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes y productos para uso doméstico; utensilios; botellas, sacacorchos; artículos para el hogar; portaviandas; tazas y tazones; vasos para beber; vasos para aguardiente; vajilla para servir bebidas; de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2105
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

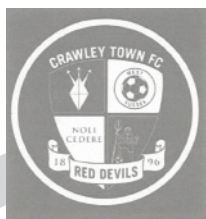
D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas para el deporte; bebidas; cervezas aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otros preparados para la elaboración de bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2047
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CRAWLEY TOWN F.C.**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA MARCA "CRAWLEY TOWN F.C." EN SU CONJUNTO, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS POR SEPARADO.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, incluidos los eventos en directo y pregrabados; difusión y transmisión de contenidos a través de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2049
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234 SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CRAWLEY TOWN F.C.**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable; tokens no fungibles (NFTS); CDs, DVDs y otros medios físicos que contengan software, obras de arte y contenido de ocio multimedia; gafas de sol; teléfonos inteligentes y relojes inteligentes; cámaras, fundas para teléfonos móviles, contenido de ocio descargable, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2050
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234 SANTA MONICA, CA 90403, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CRAWLEY TOWN F.C.**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente; servicios de software como servicio (SaaS); servicios de plataforma como servicio (PaaS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-2108
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

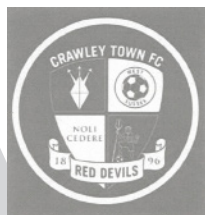
ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Deportes; servicios de ocio; organización de eventos en directo; transmisión de contenido deportivo y de entretenimiento a través de internet; provisión de foros de discusión en línea; prestación de un sitio web con entretenimiento e información, servicios educativos; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, de ocio, culturales y educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2033
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable: tokens no fungibles (NFTS); CDs. DVDs y otros medios físicos que contengan software, obras de arte y contenido de ocio multimedia; gafas de sol; teléfonos inteligentes y relojes inteligentes; cámaras: fundas para teléfonos móviles; contenido de ocio descargable, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2035
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente, Servicios de Software como Servicio (SaaS); Servicios de Plataformas como Servicio (PaaS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2033
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "WAGMI UNITED" SIN DAR EXCLUSIVIDAD AL TERMINO "UNITED".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión, incluidos los eventos en directo y pregrabados; difusión y transmisión de contenidos a través de internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2106
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

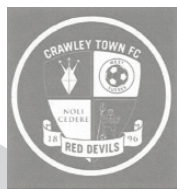
ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación en su conjunto "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2045
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2110
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

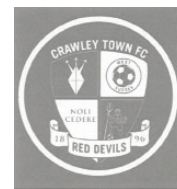
ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente; servicios de Software como Servicio (SaaS); Servicios de Plataforma como Servicio (PaaS), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2046
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN F.C.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "CRAWLEY TOWN F.C."

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios financieros relacionados con y el comercio y compra de criptomoneda y emisión de NFTS de valor; proporcionar una plataforma para el comercio de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; emisión de NFTS y otros activos digitales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-1898
 Fecha de presentación: 2022-04-19
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Serepta Therapeutics, Inc.
 Domicilio: 215 First Street, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELEVIDYS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos y para la regulación de la producción de proteínas; preparados farmacéuticos que modulan la expresión de am para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofia muscular, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos, y para la regulación de la producción de proteínas; productos de terapia génica, a saber, productos farmacéuticos de suministro de genes; preparaciones farmacéuticas para terapia génica, edición de genes y edición del genoma; preparaciones biológicas para uso médico en forma de terapias génicas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos; preparados biológicos para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos, virus, vectores virales y construcciones virales para el tratamiento de enfermedades y trastornos neuromusculares, distrofias musculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y trastornos genéticos; preparaciones farmacéuticas, preparaciones biológicas y productos de terapia génica del tipo de preparaciones farmacéuticas y biológicas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2669
 Fecha de presentación: 2022-05-18
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Incode Technologies Inc.
 Domicilio: Suite 520,221 Main Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 97110667 de fecha 05/11/2021 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCODE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de software informático para la identificación de usuarios; servicios de consultoría profesional para software informático de identificación de usuarios; servicios de software como servicio (saas), que incluyen software para servicios de autenticación o identificación de usuarios utilizando tecnología de inicio de sesión único y tecnología de software biométrico; diseño, desarrollo e implementación de software informático para la autenticación de datos digitales y usuarios de software informático, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5063
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PIZZERIAS VESUVIO, S.A.
 Domicilio: 18 CALLE 3-36, ZONA 10, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARINARA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza; pan horneado o preparados de harina; ya sea con o sin queso; o combinados de diversos ingredientes lácteos; embutidos, vegetales y especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5378
 Fecha de presentación: 2022-09-09
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Claridad Legal, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARITY LAW



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin conceder el uso exclusivo de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de orden legal; asesoría Legal; servicios de abogacía y notariales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2034
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED", sin dar exclusividad al término "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Deportes; servicios de ocio; organización de eventos en directo; transmisión de contenido deportivo y de entretenimiento a través de internet; provisión de foros de discusión en línea; prestación de un sitio web con entretenimiento e información; servicios educativos; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, de ocio, culturales y educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

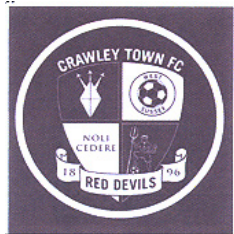
FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2107
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios financieros relacionados con y el comercio y compra de criptomoneda y emisión de NFTS de valor, proporcionar una plataforma para el comercio de NEFTS, criptomonedas y otros bienes digitales, emisión de NFTS y otros activos digitales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2031
 Fecha de presentación: 2022-04-22
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAGMI UNITED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "WAGMI UNITED" sin dar exclusividad al término "UNITED".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor; servicios de venta al por menor en línea; mercado en línea para compradores y vendedores de NFTS, criptomonedas y otros bienes digitales; asesoramiento y consultoría relacionados con NFTS y criptomonedas; servicios de afiliación del club; programas de incentivos operativos; servicios de clubes de fans, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2879
 Fecha de presentación: 2022-05-27
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC.
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C# 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRYPTO TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CRYPTO TOWN" sin dar exclusividad por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable de realidad virtual para proporcionar experiencias de metaverso; software descargable para proporcionar acceso a un entorno multimedia virtual en línea; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos de prendas de vestir, sombrero, gafas, bolsos deportivos, recuerdos deportivos, mochilas, equipamientos deportivos, arte, juguetes y accesorios para su uso en línea y mundos virtuales en línea, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-22788
 Fecha de presentación: 2020-09-01
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia El Padro, atrás de Corporación Flores, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CAROLINA AGUIRRE LARIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INFARMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de una variedad de productos farmacéuticos, alimenticios y de higiene personal para el bienestar y cuidado de la salud, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6286
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A.
 Domicilio: Segunda calle 32-77; Zona 7, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTI2

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para enfermedades respiratorias especialmente asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1056
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS VALPARAÍSO, S.A.
 Domicilio: Zona 10, Cdad. de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA GABRIELA DÁVILA FORTÍN

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Productos Valparaíso

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Productos Valparaíso" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la actividad ganadera, agrícola, agropecuaria, agroquímica, medicina veterinaria y pecuaria, piscicultura, actividades comerciales, profesionales, industriales, principalmente la producción, fabricación, procesamiento, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, compra y venta de productos lácteos, cárnicos y sus derivados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6152
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, S.A.

Domicilio: Avenida Petapa, 10-25 Zona 21, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALMA GOODS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sandalias; sandalias de baño, de la clase 25.

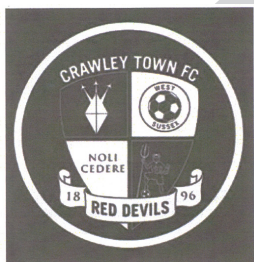
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2100
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación CRAWLEY TOWN FC RED DEVILS y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuero; equipaje; bolsas; mochilas; monederos; billeteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2077
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CRAWLEY TOWN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes; artículos deportivos; equipos de juego; equipamiento deportivo; muñecos con cabeza de resorte; juguetes de peluche; juguetes de figuras de acción; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de ingenio, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2078
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Crawley Town", en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra Town.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2085
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: WAGMI MANAGEMENT LLC
 Domicilio: 1112 MONTANA AVENUE, SUITE C # 234, SANTA MONICA, CA 90403, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRAWLEY TOWN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CRAWLEY TOWN"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La provisión de software, como servicio, en relación con la moneda criptográfica, billeteras digitales, NFTS y otros bienes o activos digitales, plataformas y servicios de alojamiento relacionados con los mencionados anteriormente; Servicios de Software como Servicio (SaaS); Servicios de Plataforma como Servicio (PaaS), de la clase 42 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,373 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1253
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO DO IT S. de R.L.
 Domicilio: Municipio del El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Glendy Gabriela Quintanilla Hernández
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Do it
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DO IT" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores según código: -013F54-000000-D9D9D9.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de enseñanza de inglés presencial y virtual, publicaciones de libros y materiales didácticos orientados a la enseñanza, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 18 O. y 2 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-517
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
 Domicilio: COLONIA HUMUYA, CALLE POSEIDON, AVENIDA ALTIPLANOS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SAYRA IRASEMA VARGAS GALLEGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONQUISTA TU FUTURO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda está ligada al nombre Comercial 2023-2670.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Institución de educación superior dedicada a formar profesionales universitarios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 17 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-5567
 Fecha de presentación: 2023-08-30
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
 Domicilio: Boulevard Suyapa, Col. Florencia Sur, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Isis Gabriela Arriaga Hernández
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BARANA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BARANA" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de presentación al público de obras de arte plástico o de literatura con fines culturales o educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

18 O. 2 y 17 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1085
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: GLOBAL TRADE CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Desvío a Col. La Pradera, contiguo a la gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GTC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad del establecimiento comercial es la prestación de servicios y venta de biocombustibles, combustibles de motor, combustibles minerales, diesel, ethanol (combustible), gas de petróleo, gases combustibles, gases solidificados, gasolina, petróleo refinado y queroseno, almacenamiento, distribución y suministro de hidrocarburos, productos, derivados de petróleo, productos petroquímicos y de gas en todas sus formas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023.